BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.676

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 4 de Mayo de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 3 de Mayo de 1933

Por avisos varios	3.381.—
" adicional de balances . .	348.—
" anticipo de balances . .	85.—
" marcas	480.—
" adicional de marcas . .	430.—
" *suscripción*	40.70
" venta de Boletines y folletos	20.20
Total	$ 4.781.90

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
***Decreto Reglamentario de la* Inspección de Justicia . . .**	**0.50**
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	**0.20**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

20.084. — 890. — Causas fiscales civiles. (página 99)

20.090. — 891. — Causas fiscales civiles. (página 99)

20.089. — 892. — Causas fiscales civiles. (página 99)

20.088. — 893. — Causas fiscales civiles. (página 99)

20.086. — 894. — Causas fiscales civiles. (página 99)

20.074. — 895. — Causas fiscales civiles. (página 99)

20.085. — 896. — Causas fiscales civiles. (página 99)

20.072. — 897. — Causas fiscales civiles. (página 99)

20.091. — 898. — Causas fiscales civiles. (página 99)

20.092. — 899. — *Causas fiscales civiles.* (página 99)

20.093. — 900. — Causas fiscales civiles. (página 99)

20.094. — 901. — Causas fiscales civiles. (página 100)

20.095. — 902. — Causas fiscales civiles. (página 100)

20.096. — 903. — Causas fiscales civiles. (página 100)

20.097. — 904. — Causas fiscales civiles. (página 100)

20.098. — 905. — Causas fiscales civiles. (página 100)

20.099. — 906. — Causas fiscales civiles. (página 100)

20.100. — 907. — Causas fiscales civiles. (página 100)

20.101. — 908. — Causas fiscales civiles. (página 100)

20.102. — 909. — Causas fiscales civiles. (*página 101*)

20.075. — 910. — Causas fiscales civiles. (página 101)

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

20.064. — 911. — Ferraro, Miguel — Renuncia. (página 101)

20.060. — 912. — Dando traslado al señor *Procurador Fiscal de la Capital* de una demanda contra la Nación. (página 101)

20.057. — 913. — D. Gral. de Vialidad — Ordenando trámite expedientes de jubilación de oficio. (página 101)

20.059. — 914 — Loduca, Dgo. — Negando su reincorporación. (página 101)

20.316. — 915. — Jubilaciones ordinarias de oficio. (página 101)

20.317. — 916. — Jubilaciones ordinarias. (página 102)

20.318. — 917. — Jubilaciones de oficio. (página 103)

20.318. — 918. — Jubilacione sde oficio. (página 104)

20.320. — 919. — Jubilaciones de oficio. (página 104)

20.321. — 930. — Jubilaciones ordinarias. (página 105)

20.322. — 921. — Jubilaciones ordinarias. (página 106)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

20.036. — Registro de Marina N.º 1 de la Capital — No haciendo lugar al pedido de adscripción del Escribano A. H. Braschi. (página 107)

20.035. — Registro de Contratos Públicos N.º 1 de la Capital — Designando Regente. (página 107)

20.037. — Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Picún Leufú (Neuquén) — Nombrando suplente a José A. Jáureguiberry. (página 108)

20.038. — Canteras El Sauce — Aprobando reformas de estatutos. (página 108)

20.039. — Paúl Bardín e Hijos, Sociedad Anónima Comercial — Autorizando su funcionamiento. (*página 108*)

20.040. — La Unión, Compañía Tabacalera, Sociedad Anónima — Se autoriza su funcionamiento. (página 108)

20.160. — Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos — Aprobando nuevos estatutos. (página 108)

10.161. — Bodegas y Viñedos Martínez y Castillo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial — Se autoriza su funcionamiento. (página 108)

20.162. — Oertly Vedetta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana — Aprobando reformas de estatutos. (página 108)

20.189. — Hierromat S. A. (Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima) — Autorizando su funcionamiento. (página 108)

20.245. — Cárcel de Tierra del Fuego — Reconocimiento de servicios. (página 108)

20.190. — Centro de *Abastecedores de Frigoríficos* — No haciendo lugar al pedido de concesión de personería jurídica. (página 108)

20.312. — Aclarando un decreto de indulto. (página 109)

20.313. — Reduciendo en cuatro años la pena impuesta al penado Valentín Almirón. (página 109)

20.314. — Reduciendo en tres años la pena impuesta al penado Cándido Martín Jara. (página 109)

20.315. — Juzgados Letrados de Misiones — Traslado de los secretarios Rojas y Solari Olmos. (página 109)

20.430. — Nombrando Jueces de 1ra. Instancia y Miembros del Tribunal de Apelación del Mercado Corrales de Abasto. (página 109)

20.431. — Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Pilcaniyeu (Río Negro) — Nombrando Juez titular al señor Juan Alberto Farías. (página 109)

20.432. — Reduciendo en tres años las penas impuestas a varios penados. (página 109)

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

300.—Escuela Normal de Esperanza — Nombramientos. (página 109)

301.—Escuela Normal de San Pedro — Rect. nombre. (página 109)

302.—Escuela Normal de Viedma — Cesantía. (página 109)

303.—Colegio Nacional de C. del Uruguay — Rec. de servicios. (página 109)

304.—Instituto Nacional del Profesorado — Imputando sueldos. (página 109)

305.—Institución Argentina de Ciegos — Aprobando nombramiento. (página 109)

306.—Escuela Profesional N.º 6 — Supresión cargo. (página 110)

307.—Escuela Profesional N.º 5 — Ajuste presupuesto. (página 110)

308.—Escuela Normal N.º 2 de Rosario — Cesantías. (página 110)

309.—Colegio Nacional N.º de Rosario — Ajuste tareas. (página 110)

310.—Colegio Nacional de Adrogué — Rec. de servicios. (página 110)

311.—Colegio Nacional de C. del Uruguay — Rec. de servicios. (página 110)

312.—Ley 9141 — Otorgando premios ciencias año 1930. (página 110)

313.—Colegio Nacional de Jujuy — Cesantía. (página 110)

314.—Colegio Nacional de San Luis — Permuta. (página 110)

315.—Colegio Nacional de Mendoza — Rec. de servicios. (página 110)

DIRECCION DE ADMINISTRACION

19.894. — 145. — Autorizando al Consejo Nacional de Educación a hacerse uso del Fondo Permanente de Educación, con destino al pago de sueldos. (página 110)

20.053. — 146. — Concediendo uso de la sala del Teatro Cervantes. (página 111)

20.253. — 147. — Escuela de Artes y Oficios de Victoria — Aprobando contrato de locación. (página 111)

20.254. — 148. — Escuela Normal N.º 10 — Aprobando contrato de locación. (página 111)

20.252. — 149. — Escuela Normal Mixta de La Rioja — Imputación de haberes del profesor Lucas de la Puente Newton. (página 111)

19.893. — 150. — Adquiriendo a la señora Ermila López de Baigorria, la casa de su propiedad afectada a la Ley N.º 6026. (página 111)

Ministerio de Marina

4.415. — 218. — Orden de pago N.º 17, por $ 438.512,53 m|nal. (página 111)

4.416. — 219. — Orden de pago N.º 18 por $ 316.865,49 m|nal. (página 111)

19.592. — 220. — Acumulación pensión, Eugenia G. de Barrachina. (página 112)

19.591. — 221. — Jubilación de oficio de Guillermo Dillón. (página 112)

20.151. — 222. — Exoneración de Delfín Causit. (página 112)

19.871. — 223.— Modificación pensión Wáshington F. Basualdo. (página 112)

19.869. — 224. — Cesantía y nombramiento de profesores. (página 112)

19.870. — 225. — Modificación pensión, Pedro M. Bean. (página 112)

19.872. — 226. — Pensión, Rodolfo E. Evangelista. (página 112)

Ministerio de Agricultura

19.818. — 461. — Acuerdo de Ministros — Disponiendo el pago de la suma de $ 14.623,30 m|nal., a la Casa RCA Victor Argentina Inc. por la provisión de un trasmisor radiotelegráfico completo. (página 112)

20.041. — *462. — Título de propiedad a favor* de David Torres. Misiones. (página 112)

20.042. — 463. — Aprobando mensura para deslindar superficie acordada a F. Santic. Santa Cruz. (página 113)

20.043. — 464. — Aprobando contrato arrendamiento. Sirio Vio. Santa Cruz. (página 113)

20.044. — 465. — Cediendo a la Dirección de Aeronáutica del Ministerio de Guerra productos forestales. (página 113)

20.045. — 466. — Autorizando a Y. P. F. a efectuar un pedido de precios directo para la adquisición de un tractor guinche W. K. M. (página 113)



Ministerio de Obras Públicas

20.212. — 860. — D. G. de Ferrocarriles — Modifícase decreto de Noviembre 17 de 1932 que fija tarifa para el servicio de limpieza y desinfección de vagones transporte de ganado. (página 113)

20.146. — 861. — D. G. de Ferrocarriles — Transporte de mercaderías en infracción respecto al pago de impuestos internos — Se establece que Ad. de Impuestos Internos tiene prioridad en caso de remate para el cobro de aquéllos. (página 113)

20.213. — 862. — FF. CC. del Estado — Talleres Tafí Viejo — Renovación vías. — Se aprueban documentos. (página 114)

20.215. — 863. — F. C. C. Argentino — Est. Arroyo Cabral — Instalación báscula particular — Se autoriza. (página 114)

20.221. — 864. — D. G. de Vialidad — Reconocimiento de intereses en el pago de certificados 1 al 12 inclusive. (página 114)

20.144. — 865. — D. G. de Irrigación — Adquisición 6.300 litros de nafta en tambores para obras en Dique Neuquén y Lago Pellegrini. (página 114)

20.142. — 866. — D. G. de Irrigación — Adquisición cubiertas y cámaras para Intendencia de Riego de Río Negro Superior. (página 114)

20.143. — 867. — D. G. de Irrigación — Adquisición cable de acero para Intendencia de Riego de Río Negro Superior. (página 114)

20.218. — 868. — D. G. de Irrigación — Adquisición diversos elementos para obras hidroeléctricas de Tilcara (Jujuy). (página 114)

20.219. — 869. — D. G. de Irrigación — Adquisición diversos explosivos para obras de defensa Ciudad de Santiago del Estero. (página 114)

20.145. — 870. — D. G. de Irrigación — Adquisición 35 toneladas de cemento portland para obras de riego en Chicoana (Salta). (página 115)

20.126. — 871. — D. G. de Arquitectura — Cambio de las instalaciones para la provisión de agua corriente en la planta baja del edificio que ocupa la Comisaría de la Sección octava. (página 115)

20.123. — 872. — D. G. de Arquitectura — Provisión de un aparato completo de Rayos X, con destino al Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñiz. (página 115)

20.193. — 873. — D. G. de Arquitectura — Construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Jujuy. (página 115)

20.125. — 874. — D. G. de Arquitectura — Aprobación contrato ampliatorio del aprobado por Acuerdo de Ministros del 3 de Junio de 1930. (página 115)

20.202. — 875. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de materiales sanitarios con destino a la ejecución de trabajos que se efectúan en la Casa de los Gobernadores, en Viedma (Río Negro). (página 115)

20.196. — 876. — D. G. de Arquitectura — Instalación de un servicio de bombeo en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Lenguas Vivas. (página 116)

20.197. — 877. — D. G. de Arquitectura — Provisión de diversos materiales con destino a la obra Facultad de Veterinaria de La Plata. (página 116)

20.124. — 878. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la citada Repartición lleva a cabo. (página 116)

20.194. — 879. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de forraje necesario para la mantención de la caballada que se utiliza en el transporte de los materiales a emplearse en las obras de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", en Marcos Paz (Buenos Aires). (página 117)

20.105. — 880. — D. G. de Arquitectura — Recorrido y pintura exterior del Pabellón Clínica de pequeños animales de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires. (página 117)

20.201. — 881. — D. G. de Arquitectura — Instalación de un calefón eléctrico en el Pabellón Enfermería de Colonia de Niños Débiles de Necochea (Buenos Aires). (página 117)

20.199. — 882. — D. G. de Arquitectura — Ejecución de obras varias en el Observatorio Astronómico de la Ciudad de La Plata. (página 117)

20.204. — 883. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la citada Repartición lleva a cabo. (página 117)

20.203. — 884. — D. G. de Arquitectura — Ejecución de trabajos varios en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause". (página 118)

20.197. — 885. — D. G. de Arquitectura — Provisión e instalación de una cocina económica en el Hospital de Clínica de Córdoba. (página 118)

20.200. — 886. — D. G. de Arquitectura — Colocación de cables subterráneos destinados a la alimentación de las instalaciones eléctricas existentes en la Residencia Presidencial en Olivos (Buenos Aires). (página 119)

20.198. — 887. — D. G. de Arquitectura — Construcción de un entrepiso sobre los locales Nos. 69 al 72 del 1er. piso alto del Departamento Central de Policía, con destino a la Sección Seguridad. (página 119)

20.148. — 888. — Ministerio — Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios. (página 119)

20.150. — 889. — Ministerio — Carlos M. Bonetson — Subsecretaría M. O. P. — Autorízase trámite jubilación. (página 119)

20.149. — 890. — Ministerio — Subsecretaría M. O. P. — Autorízase trámite jubilación de Manuel F. Navarro. (página 119)

20.141. — 891. — Ministerio — D. G. de Irrigación — Autorízase trámite expediente jubilación de Andrés R. Vieytes. (página 119)

20.294. — 892. — FF. CC. del Estado — Cambio de nombre estación Barranqueras N. (página 119)

20.139. — 893. — D. G. de N. y Puertos — Confirmando el ingreso a Rentas Generales de $ 540. (página 119)

20.136. — 894. — D. G. de N. y Puertos — Aprobando el proyecto y presupuesto de pesos 67.143,31, relativos a la construcción de un local para comedores de obreros en Puerto Rosario. (página 119)

20.210. — 895. — D. G. de N. y Puertos — Anulando la licitación pública N.º 339. (página 119)

20.140. — 896. — D. G. de N. y Puertos — Aprobando la liquidación final de obras de reparación de la draga "209-C". (página 120)

20.147. — 897. — D. G. de N. y Puertos — Autorizando a la Empresa del F. C. C. Argentino, para ejecutar los trabajos de canalización para suministro de agua potable en la zona del Puerto de Villa Constitución. (página 120)

20.135. — 898. — D. G. de N. y Puertos — Autorizando a la Cía. Italo Argentina de Electricidad para instalar cables subterráneos en el Nuevo Puerto de la Capital. (página 120)

20.128. — 899. — D. G. de N. y Puertos — Se autoriza la ejecución de los trabajos de reparación de la caldera de uno de los guinches de la División del Río Uruguay. (página 120)

20.129. — 900. — D. G. de N. y Puertos — Aprobando el proyecto de reparación de la lancha "91-B". (página 121)

20.214. — 901. — D. G. de N. y Puertos — Reconociendo la suma de $ 177.92 a favor de la Empresa del F. C. del Sud. (página 121)

20.138. — 902. — D. G. de N. y Puertos — Autorizando a la Cía. Italo Argentina de Electricidad para colocar un cable de alta tensión. (página 121)

20.211. — 903. — D. G. de N. y Puertos — Autorizando a la Empresa del F. C. del Sud para instalar una cañería bajo la calle de la Ribera Sud del Riachuelo. (página 121)

20.239. — 904. — Inspección Automóviles del M. O. P. — Adquisición varios neumáticos. (página 121)

20.280. — 905. — D. G. de Irrigación — Modificando decreto N.º 18.647 en el sentido de que $ 3.992 debe imputarse al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 22 del presupuesto de 1932. (página 121)

20.281. — 906. — D. G. de Irrigación — Reconstrucción espigón para defensa de la parrilla del colector de la márgen derecha de obras de riego de Famatina (La Rioja). (página 122)

20.286. — 907. — D. G. de Irrigación — Adquisición 1.000 kilos de gelinita para obras de riego y embalse del Río III. (página 122)

20.285. — 908. — D. G. de Irrigación — Adquisición aceite liviano para obras riego del Río Negro Superior. (página 122)

20.287. — 909. — D. G. de Irrigación — Adquisición 90 toneladas cemento portland, para obras Embalse Río III. (página 122)

20.283. — 910. — D. G. de Irrigación — Adquisición artículos de farmacia para las obras del Dique Neuquén. (página 122)

20.282. — 911. — D. G. de Irrigación — Adquisición de una sierra circular "Diston", para obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini. (página 122)

20.279. — 912. — D. G. de Irrigación — Adquisición fulminantes y rollos de mecha blanca para las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini. (página 122)

20.292. — 913. — D. G. de Arquitectura — Provisión y colocación de cuatro portones en las entradas para vehículos y de cincuenta y cuatro rejas de hierro en las ventanas de la planta baja del Palacio de Correos y Telégrafos, en los frentes sobre la Avenida Leandro N. Alem y calles Bouchard y Corrientes. (página 122)

20.331. — 914. — FF. CC. del Estado — Ramal a Resistencia — Balasto de vía. — Se aprueban documentos. (página 122)

20.344. — 915. — FF. CC. del Estado — San Antonio Oeste al Lago Nahuel Huapí. — Refuerzo durmientes. — Liquidación final. (página 123)

20.343. — 916. — FF. CC. del Estado — Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento — Instalación cañería particular. — Se autoriza. (página 123)

20.342. — 917. — FF. CC. del Estado — Est. Viale. — Construcción galpón particular. — Se autoriza. (página 123)

20.335. — 918. — F. C. C. Argentino — Est. Gigena — Transferencia báscula particular. Se autoriza. (página 123)

20.337. — 919. — F. C. C. Argentino — Est. Malbrán — Transferencia galpón particular. — Se autoriza. (página 123)

20.336. — 920. — F. C. C. Argentino — Est. Urquiza — Transferencia galpón particular. — Se autoriza. (página 123)

20.334. — 921. — F. C. C. Argentino — Est. Hughes — Transferencia tinglado particular. — Se autoriza. (página 123)

20.217. — 922. — F. C. C. Argentino — Est. Monte Buey. — Instalación báscula particular. — Se autoriza. (página 123)

20.330. — 923. — F. C. C. Argentino — Est. Las Parejas — Instalación báscula particular. — Se autoriza. (página 123)

20.333. — 924. — F. C. C. Argentino — Est. Santi Spíritu — Instalación báscula particular. — Se autoriza. (página 123)

20.332. — 925. — F. C. C. Argentino — Est. San Jorge — Instalación pasteras particulares. — Se autoriza. (página 123)

20.340. — 926. — F. C. C. Argentino — Est. Gigena — Transferencia galpón. — Se autoriza. (página 124)

20.341. — 927. — F. C. C. Córdoba — Est. Ingeniero Moneta — Transferencia galpón. — Se autoriza. (página 124)

20.216. — 928. — F. C. Sud — Est. de cargas Sola — Construcción desvío particular. — Se aprueban nuevos planos. (página 124)

20.291. — 929. — D. G. de N. y Puertos — Aceptando la renuncia del Auxiliar 7.º, don Carlos A. Suffern. (página 124)

20.290. — 930. — D. G. de N. y Puertos — Rectificando el nombre de Luis Carlos Coxe Auxiliar 2.º, de la misma, por el de Carlos Luis Coxe. (página 124)

20.288. — 931. — D. G. de N. y Puertos — Aceptando la renuncia del Ayudante Principal, don Juan Pedro Martínez. (página 124)

20.361. — 932. — D. G. de Irrigación — Haciendo efectivo anexión Colonia Regina de obras generales de Río Negro Superior. — Se invierte $ 30.000 m|n. (página 124)

18.775. — 933. — O. S. de la Nación — Transferencia de las sumas que han sido comprometidas en el ejercicio de 1932, para el corriente año. (página 124)

20.293. — 934. — D. G. de Contabilidad — Determinando que, por haber cambiado de estado civil, la Auxiliar 6.º, doña Sofía Fernández, y la Ayudante 1.º, doña Ana F. Córdoba, revistarán con los nombres de Sofía Fernández de Moreno y de Ana F. Córdoba de Pujo, respectivamente. (página 125)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

1.018.—Capital. Aduana — Confirmando fallo apelado por Dámaso del Campo. (página 125)

1.090.—Van Bokkeler, L. Inc. — Devolución multa consular. (página 126)

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

1.154.—Aceptando renuncia. (página 126)

1.155.—Campos, P. E. M. — Estableciendo compatibilidad. (página 126)

Ministerio de Agricultura

247.—Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carnes. (página 126)

248.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Emilio Barone. (página 126)

249.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor David Gauchaner. (página 126)

250.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Francis P. Fest. (página 126)

251.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Jorge Guerrero. (página 126)

252.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor A. D. Gladish. (página 126)

253.—Autorizando a acordar a la firma The Distillers Company Limited y los señores Walter Philip Joshua, Herbert Muggleton Stanley y John Blair Dymock. (página 126)

254.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Goodyear Tire y Rubber Company. (página 126)

255.—Autorizando a acordar a la firma Assa Limitada Sociedad Industrial, patente de invención por quince años. (página 126)

256.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Samuel Alexander Pollock. (página 127)

257.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Samuel Alexander Pollock. (página 127)

258.—Permitiendo a la Comisión de Fomento de Lago Puelo, Chubut, extracción de productos forestales. (página 127)

259.—Acordando inspección sanitaria a la lancha "IFCA" de los señores C. A. Grondona y Cía. (página 127)

260.—Anulando y modificando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne. (página 127)

261.—Modificando el reglamento de las escuelas profesionales de agricultura. (página 127)

262.—Creando una Comisión con el objeto de informar sobre los pronósticos meteorológicos que reclaman las actividades del país. (página 128)

263.—Estableciendo lo que debe considerarse como "muestra sin valor" en el despacho de semillas o granos que se importen al país. (página 128)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando reglamentación del Art. 8.º de los Estatutos de la S. A. Samuel B. Hale Ltda. Comercio y Fianza. (página 128)

Ministerio de Agricultura

Dirección de Minas y Geología. (página 128)

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. (página 128)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo del oro. (página 134)

Edictos del día—

Ministerio de Hacienda— (página 134)

Ministerio de Agricultura— (página 135)

Ministerio de Obras Públicas— (página 135)

Edictos del día—

Ministerio de Hacienda— (página 135)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 135)

Avisos

Sociedades Anónimas —

Avisos diversos— (página 136)

Nuevas convocatorias— (página 137)

Balances— (página 137)

Convocatorias anteriores. (página 141)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 146)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 146)

Ministerio de Hacienda— (página 147)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 147)

Ministerio de Guerra— (página 147)

Ministerio de Agricultura— (página 147)

Ministerio de Obras Públicas— (página 148)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 149)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 151)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 156)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.084. — 890. — Dto. N.° 156. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1100-I-1933. — Contra el señor Pascual Cacciavillani, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Exp. N.° 1101-I-1933. — Contra el señor Salvador Digregorio Scania, por la suma de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Exp. N.° 1102-I-1933. — Contra el señor Emigdio Herraiz, por la suma de (pesos 35.00 m|n.) treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Exp. N.° 1108-I-1933. — Contra el señor Edmundo Piovera, por la suma de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.090. — 891. — Dto. N.° 157. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 741-C-1933. — Contra el señor José A. Avila, por la suma de ($ 120.47 m|n.) ciento veinte pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1748 de fecha 9 de Marzo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. N.° 1109-I-1933. — Contra el señor Antonio Tauro, por la suma de ($ 171.31 m|n.) ciento setenta y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.089. — 892. — Dto. N.° 158. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expediente:

1.° — Exp. N.° 935-I-1933. — Contra el señor Benito Rodríguez, por la suma de ($ 273.00 m|n.) doscientos setenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Exp. N.° 984-C-1933. — Contra los señores Nicasio Juvenal García, por la suma de (pesos 11.00 m|n.), Aquilino Martínez, por la suma de (pesos 11.00 m|n.), Carolina C. de Nicolea, por la suma de (pesos 11.00 m|n.), José A. Silva, por la suma de (pesos 11.00 m|n.), Santiago Serna, por la suma de ($ 11.00 m|n.) y Toribio Vélez, por la suma de (pesos 11.00 m|n.), en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.088. — 893. — Dto. N.° 159. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 11-I-1932. — Contra el señor Jorge Nasif, por la suma de (pesos 264.00 m|n.) doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Exp. N.° 468-C-1933. — Contra el señor Ramón D. Gómez, por la suma de (pesos 1.664.20 m|n.) un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, y solidariamente a su fiador hasta la suma de ($ 1.000.00 m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1430, de fecha 13 de Febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase sin efecto el Decreto número 89 de fecha Marzo 3 de 1933.

3.° — Exp. N.° 351-C-1933. — Contra el señor Aquiles Ghisolfi, por la suma de (pesos 10.839.86 m|n.) diez mil ochocientos treinta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal y solidariamente a su fiador, por la suma de (pesos 5.000.00 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1164 de fecha 1.° de Febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Exp. N.° 761-C-1933. — Contra el señor Valeriano Gutiérrez, por la suma de (pesos 220.00 m|n.), doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

5.° — Exp. N.° 962-I-1933. — Contra Doña María B. Vinda de Bruno, por la suma de (pesos 111.54 m|n.) ciento once pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa, sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.086. — 894. — D. N.° 161. De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 753-C-1933. — Contra el señor Francisco Schneider, por la suma de (pesos 165.00 m|n.) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Exp. N.° 877-C-1933. — Contra el señor Andrés de Paola, por la suma de (pesos 31.75 m|n.) treinta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2102 de fecha Marzo 18 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.074. — 895. — Dto. N.° 162. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Catamarca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 947-C-1933. — Contra el señor Abel Boggio, por la suma de (pesos 220.00 m|n.) doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Exp. N.° 1003-I-1933. — Contra el señor Adolfo Segura, Sucesión, por la suma de (pesos 41.48 m|n.) cuarenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa soble alcohol bebida alcohólica, más los intereses punitorio de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.085. — 896. — Dto. N.° 163. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 683-I-1933. — Contra el señor Juan Zamarbide, por la suma de (pesos 571.80 m|n.) quinientos setenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Exp. N.° 1121-I-1933. — Contra el señor Antonio Carrillo, por la suma de (pesos 38.80 m|n.) treinta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.073. — 897. — Dto. N.° 164. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 895-C-1933. — Contra el señor Pascual Loyzate, y solidariamente a su fiador, Sucesión de don Prudencio Migoni, por la suma de (pesos 810.85 m|n.) ochocientos diez pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2077 de fecha Marzo 17 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. N.° 1047-C-1933. — Contra el señor Agustín R. Hualde, y solidariamente a su fiador don Pedro Caraballo, por la suma de (pesos 1.070.46 m|n.) un mil setenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2123 de fecha 21 de Marzo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.091. — 898. — Expediente número 736-I-1933. — Dto. N.° 165. — De conformidad con lo manifestado por la Administración Geenral de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Río Negro, para que incie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Marcos Uriarte, por la suma de (pesos 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.092. — 899. — Expediente número 1074-I-1933. — Dto. N.° 166. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Pablo Borrás, por la suma de (pesos 93.50 m|n.) noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.093. — 900. — Dto. N.° 167. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 336-C-1932. — Contra la firma Expreso "La Confianza", por la suma de (pesos 120.00 m|n.) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

2.° — Exp. N.° 467-C-1933. — Contra el señor Eduardo Sócrates Turano, por la suma de (pesos 201.22 m|n.) doscientos un pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1451 de fecha 14 de Febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Exp. N.° 863-C-1933. — Contra el señor Ernesto T. Gianetti, y solidariamente a sus fiadores señores Emilio Houssay y Santiago Grain, por la suma de (pesos 2.017.35 m|n.) dos mil diez y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2085 de fecha 17 de Marzo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Exp. N.° 908-D-1933. — Contra la firma Berthold Budde, por la suma de (pesos 33.00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sellado, más (pesos 21.15 m|n.) veintiún pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, por derechos de aduana.

5.° — Exp. N.° 909-D-1933. — Contra la firma Enrique J. Chiappe, por la suma de (pesos 93.20 m|n.) noventa y tres pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, más (pesos 38.00 m|n.) treinta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana y reposición de sellos respectivamente.

6.° — Exp. N.° 910-D-1933. — Contra la firma Dardo de la Canal, por la suma de (pesos 24.10 m|n.) veinticuatro pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más (pesos 76.00 m|n.) setenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

7.° — Exp. N.° 993-I-1933. — Contra el señor Luis Saldman, por la suma de (pesos 1.719.74 m|n.) un mil setecientos diez y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

8.° — Exp. N.° 995-1933. — Contra la firma Celia y Cía., por la suma de (pesos 511.50 m|n.) quinientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre perfumes, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

9.° — Exp. N.° 997-C-1933. — Contra la firma José Ferro, por la suma de (pesos 27.56 m|n.) veintisiete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más (pesos 10.00 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

10. — Exp. N.° 998-C-1933. — Contra la firma César Cerviño, por la suma de (pesos 82.30 m|n.) ochenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de aduana, más (pesos 40.00 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

11. — Exp. N.° 1019-C-1933. — Contra los señores Gregorio Galván, por la suma de (pesos 2.060.00 m|n.) Horacio Tort, por la suma de ($ 29.738.33 m|n.), Adolfo J. Frigerio, por la suma de (pesos 29.880.66 m|n.), Miguel L. Santa María, por la suma de ($ 35.101.66 m|n.), Ventura Charlín Ochoa, por la suma de ($ 32.900.00 m|n.), Francisco Concha, por la suma de ($ 40.275.00 m|n.), Bernabé Castro, por la suma de ($ 30.498.33 m|n.), por las causas y conceptos de que informan la Resolución número 117 de fecha Enero 5 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.094. — 901. — Dto. N.° 168. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1025-I-1933. — Contra el señor José A. Yanzón, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Exp. N.° 1035-I-1933. — Contra los señores Quintar y Ahun, por la suma de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Exp. N.° 1051-I-1933. — Contra los señores Quintar y Ahun, por la suma de (pesos 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Exp. N.° 1053-I-1933. — Contra el señor Rafael Martín Portillo, por la suma de (pesos 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Exp. 1055-I-1933. — Contra los señores Jorge y Florencio Aubone, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.095. — 902. — Exp. 1106-I-1933. — Dto. N.° 169. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan contra el señor Román Mestanza, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.096. — 903. — Dto. N.° 170. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1092-C-1933. — Contra el señor Félix Andrés Noello, por la suma de (pesos 95.78 m|n.) noventa y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2734 de fecha Abril 3 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. N.° 1107-I-1933. — Contra el señor Julio Gutiérrez, por la suma de (pesos 60.00 m|n.) sesenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.097. — 904. — Dto. N.° 171. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Formosa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas a Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 970-I-1933. — Contra el señor Mauricio Raúl Cappello, por la suma de pesos (60.39 m|n.) sesenta pesos moneda nacional de curso legal, más (pesos 0.39 de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1057-I-1933. — Contra doña Visitación Samaniego, por la suma de (pesos 1.668.26 m|n.) un mil seiscientos sesenta y ocho pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa, sobre tabaco y perfumes, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.098. — 905. — Dto. N.° 172. — De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 893-C-1933. — Contra el señor Carlos Mareneo Hernández, por la suma de (pesos 3.216.13 m|n.) tres mil doscientos diez y seis pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, y solidariamente a su fiador don Carlos Lorenzo Mareneo, por igual suma, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2132 de fecha 21 de Marzo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. N.° 1084-C-1933. — Contra la firma Roberto Denker y Cía., por la suma de (pesos 34.05 m|n.) treinta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más (pesos 18.00 m|n.) diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

3.° — Exp. N.° 1085-C-1933. — Contra la firma Martínez Carniecro y Cía., por la suma de (pesos 23.85 m|n.) veintitrés pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más (pesos 10.00 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sellado.

4.° — Exp. N.° 1086-C-1933. — Contra la firma Pablo Tavelli, por la suma de (pesos 42.55 m|n.) cuarenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

5.° — Exp. N.° 1087-C-1933. — Contra la firma Pascual Amato, por la suma de (pesos 115.60 m|n.) ciento quince pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

6.° — Exp. N.° 1088-C-1933. — Contra la firma Severo Amato, por la suma de (pesos 9.55 m|n.) nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

7.° — Exp. N.° 1090-C-1933. — Contra la firma Mauricio E. Labat, por la suma de (pesos 39.55 m|n.) treinta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, más ($ 24.00 m|n.) veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.099. — 906. — Exp. N.° 1093-C-1933. — Dto. N.° 173. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Ernesto Díaz Olmos y solidariamente a sus fiadores señores José López Reina y Juan Soler, por la suma de (pesos 484.35 m|n.) cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2730, de fecha Abril 3 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.100. — 907. — Exp. N.° 924-C-1933. — Dto. N.° 174. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes (Bs. As.), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan cotra el señor Antonio Colato, por la suma de (pesos 29.73 m|n.) veintinueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2149 de fecha 22 de Marzo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.101. — 908. — Exp. N.° 731-C-1933. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por doña Carmen Rosa Zapata de Estequín y solidariamente a su fiador don Lorenzo Manuel Abelza y que ascienden a la cantidad de ($ 409.50 m|n.) cuatrocientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1567 de fecha 3 de Marzo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.102. — 909. — Exp. N.° 1661-I-1933. — Dto. N.° 176. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Domingo Iglesias, por la suma de (pesos 155.10 m|n.) ciento cincuenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, bebida alcohólica y tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.075. — 910. — Exp. N.° 779-I-1933. — Dto. N.° 177. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chaco, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de (pesos 250.02 m|n.) doscientos cincuenta pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal y el de la suma de ($ 312.48 m|n.) trescientos doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal que adeudan al Fisco, doña Plácida Ortiz y don Manuel A. Martínez, respectivamente; en concepto de impuesto sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Miguel Ferraro. — Renuncia

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.064. — 911. — Exp. 2118-F-933 — Dto. N.° 158. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1.° de Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital, don Miguel Ferraro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Dando traslado al señor Procurador Fiscal de la Capital, de una demanda contra la Nación.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.060. — 912. — Dto. N.° 159. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor D. Saúl M. Escobar, por la Secretaría del doctor D. J. M. Suárez Caviglia, resuelve dar traslado de la demanda contra la Nación, iniciada por don Domingo Frugoni Zavala, sobre devolución de los descuentos efectuados en sus haberes jubilatorios, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que asuma la representación del Fisco en la demanda instaurada.

Art. 2.° — Comuníquese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acompañándole copia del escrito de demanda y de la nota del señor Juez oficiante.

JUSTO
Alberto Hueyo

Dirección Nacional de Vialidad. — Ordenando trámite expediente de jubilación de oficio.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.057. — 913. — Dto. N.° 160. — Vista la nota de la Dirección Nacional de Vialidad, en la que pide se exima al personal que se indica, de la disposición del Acuerdo General de Ministros de fecha 22 de Febrero de 1932, que suspende el ejercicio del derecho de pedir jubilaciones ordinarias con las excepciones establecidas en las leyes, y

Considerando:

Que la medida propuesta se funda en razones de economía, y en consecuencia, corresponde autorizar se inicie el trámite de los expedientes de jubilación del personal referido en los términos del artículo 32 de la Ley número 4349;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que proceda a jubilar de oficio en los términos expresados, al siguiente personal:

Cumplidos: Oficial 4.°, don Enrique Séccar; Oficial 9.°, don Alberto S. Reyes; Auxiliar Mayor, don Domingo Lombardi; Auxiliar Principal, don Antonio E. Natoli; Auxiliar 3.°, don Felipe Llana Brid y Auxiliar 9.°, don Eliseo Varela.

Que cumplen a partir del 30 de Junio próximo: Oficial 1.°, don Luis C. Monge; Oficiales 5.°, don Rodolfo J. Scapino, don Emilio Raimondi y don Angel Corte; Oficiales 9.°, don Luis M. Arditi Rocha y doña Aída Maradona de Loria; Auxiliares Principales, don Antonio Facano y don Héctor Godoy; Auxiliares 2.°, don Juan A. Ney y don Juan Arístides Cassinelli; Auxiliar 3.° Santiago Peirano y Auxiliar 6.°, don Eduardo Palazuelos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
Alberto Hueyo

Loduca Domingo. — Negando su reincorporación

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.059. — 914. — Exp. 1641-S-933. — Dto. N.° 164. — Vista la presentación de don Domingo Loduca, en la que pide se le reincorpore al cargo de Auxiliar 2.° (Guardaalmacén) de la Aduana de la Capital, del que se le exoneró por Decreto de fecha 26 de Octubre de 1932; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la medida tomada contra el recurrente fué con motivo de las comprobaciones efectuadas por la Intervención a la Aduana de la Capital;

Que según lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, subsisten los mismos fundamentos que dieron lugar a la exoneración del recurrente, por cuyo motivo no es posible acceder a lo solicitado;

Pos esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de reincorporación que se formula.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Aduanas para su archivo, previa reposición de sellos.

JUSTO
Alberto Hueyo.

Jubilaciones ordinarias de oficio

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Exp. 13-E-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina Martínez de Elordy, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos nueve pesos con sesenta y siete centavos (pesos 209.67 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 199.19 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Martínez de Elordy, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Exp. 24-H-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Hawkes, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 654.56 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos veintiún pesos con ochenta y tres centavos (pesos 621.83 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Julio Hawkes, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Exp. 4-Q-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Atanasio Quiroga, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 46, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, y los desempeñados en el Ferrocarril Central Argentino, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos diez y seis pesos con setenta y siete centavos (pesos 316.77 m|n.) moneda nacional, y teniéndose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 300.93 m|n.) a don Atanasio Quiroga, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 47. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministros:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

Exp. 54-T-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Toledo, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don José Toledo, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 3 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

Exp. 138-A-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique F. Acevedo, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos (pesos 243.33 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos (pesos 231.16 m|n.) moneda nacional, a don Enrique F. Acevedo, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 3 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

Exp. 232-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Castro, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 35 resulta, que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo los desempeñados en los Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Central Argentino, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y seis pesos con treinta y tres centavos (pesos 246.33 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con un centavo (pesos 234.01 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Castro, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 35 vta. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas — Lázaro Monteverde.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 3 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.316. — 915. — Dto. N.° 294. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 20 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos (pesos 199.19 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Martínez de Elordy, ex empleada de Correos y Telégrafos. Exp. 1880-E.).

2.° — La de fecha 20 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seis cientos veintiún pesos con ochenta y tres centavos (pesos 621.83 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Julio Hawkes, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 1860-H).

3.° — La de fecha 20 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria, de trescientos pesos con noventa y tres centavos (pesos 300.93 m|n.) moneda nacional, a don Atanasio Quiroga, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 1871-Q.).

4.° — La de fecha 28 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.00 m|n.) moneda nacional, a don José Toledo, ex empleado de Correos y Telégrafos. Exp. 2057-T.).

5.° — La de fecha 28 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria, de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 231.16 m|n.) moneda nacional, a don Enrique F. Acevedo, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 2026-A.).

6.° — La de fecha 28 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con un centavo (pesos 234.01 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Castro, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 2030-C.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Exp. 199-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Faustino Guiñazú, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 196.64 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la Ley 11.539 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con ochenta y un centavos (pesos 186.81 m|n.) moneda nacional, a don Faustino Guiñazú, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Exp. 201-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eulogio Antonio Gómez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos (pesos 182.83 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.°, del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 173.69 m|n.) moneda nacional, a don Eulogio Antonio Gómez, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Exp. 155-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Albino Ponce, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 196.43 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos (pesos 186.61 m|n.) moneda nacional, a don Albino Ponce, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Exp. 165-B-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Bogado, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con veintinueve centavos (pesos 183.29 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con trece centavos (pesos 174.13 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Bogado, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Exp. 170-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Isabelino de los Santos, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con treinta y siete centavos (pesos 196.37 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 186.55 m|n.) moneda nacional, a don Isabelino de los Santos, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Exp. 173-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Scazzuso, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — *Acordar jubilación ordinaria*, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Scazzuso, Caballerizo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.317. — 916. — Dto. N.° 295. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 13 de Agosto de 1932, (artículo 5.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con ochenta y un centavos (pesos 186.81 m|n.) moneda nacional, a don Faustino Guiñazú, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 2139-G-933).

2.° — La de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 173.69 m|n.) moneda nacional, a don Eulogio Antonio Gómez, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital. (Exp. 2143-G-933).

3.° — La de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos (pesos 186.61 m|n.) moneda nacional, a don Albino Ponce, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 2151-P-933).

4.° — La de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con trece centavos (pesos 174.13 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Bogado, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 2125-B-933).

5.° — La de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 186.55 m|n.) moneda nacional, a don Isabelino de los Santos, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 2147-S-933).

6.° — La de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Sacazzuso, Caballerizo de la Policía de la Capital. (Exp. 2138-S-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

95-A-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Avelino Alcaraz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y cuatro pesos con veintiún centavos ($ 294,21 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 279,50 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Avelino Alcaraz, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

G.203-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bernardo Garde, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 278,54 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 264,61 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Garde, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933. —

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

226-C-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eugenio Manuel Corona Martínez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos ($ 263,53 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos con treinta y cinco centavos ($ 250,35 m|n.) moneda nacional, a don Eugenio Manuel Corona Martínez, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

C-155-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Castro, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 195,65 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 185,87 m|n) moneda nacional, a don Salvador Castro, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

M-184-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Rodríguez de Marco, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.583, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 172,80 m|n), moneda nacional, a doña Petrona Rodríguez de Marco, ex Empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

4-Y-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aníbal Yanelli, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Aníbal Yanelli, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

127-P-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos F. Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos F. Pereyra, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.318. — 917. — Dto. 296. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio último (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 279,50 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Avelino Alcaraz, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 1944 A-933).

2.° — La de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 264,61 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Garde, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 1950-G-933).

3.° — La de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con treinta y cinco centavos ($ 250,35 m|n.) moneda nacional, a don Eugenio Manuel Corona Martínez, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 1947-C-933).

4.° — La de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 185,87 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Castro, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 1946-C-933).

5.° — La de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y dos pesos con noventa centavos ($ 172,90 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Rodríguez de Marco, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 1955-M-933).

6.° — La de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Aníbal Yanelli, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 1963-Y-933).

7.° — La de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n) moneda nacional, a don Carlos F. Pereyra, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 1958-P-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias de oficio

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

B-139-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Baliero, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Baliero, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 3 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

18-H-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Herrera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta y nueve pesos con catorce centavos ($ 339,14 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintidós pesos con diez y ocho centavos ($ 322,18 m|n.) moneda nacional, a don José Herrera, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 3 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

L-64-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Alfredo López Centeno, solicitando jubilación ordinaria, y

Que del cómputo de fojas 30 y 31, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, incluyendo los prestados en la All América Cables, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cincuenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 356,17 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110 y el previo a favor de esta Caja;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 54 de la 11.110 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 338.36 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Alfredo López Centeno, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 10 o|o de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 32 vuelta. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 3 de 1933
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

101-R-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Rosa Robles, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos treinta y seis pesos con treinta y un centavos ($ 236,31 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veinticuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 224,49 m|n.) a don Ramón Rosa Robles, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 3 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

97-F-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Fernández, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintisiete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 227,45 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos con ocho centavos ($ 216,08 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Fernández, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 3 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.319. — 918. — Dto. 297. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio último (artículo 7.°); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 28 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171,— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Baliero, ex Empleado de Correos y Telégrafos (Expte. 2028-B-933).

2.° — La de fecha 28 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintidós pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 322,18 m|n.), a don José Herrera, ex Empleado de Correos y Telégrafos (Expte. 2041-H-933).

3.° — La de fecha 28 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 338,36 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Alfredo López Centeno, ex Empleado de Correos y Telégrafos (Expte. 2045-L-933).

4.° — La de fecha 28 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 224,49 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Rosa Robles, ex Empleado de Correos y Telégrafos (Expediente 2053-R-933).

5.° — La de fecha 28 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con ocho centavos ($ 216.08 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Fernández, ex Empleado de Correos y Telégrafos (Expte. 2036-F-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias de oficio

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

L-129-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Llanos, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 294,25 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 279,54 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Llanos, ex Empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.
Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.
S-177-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Concetto José Sorge, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 9, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 160,69 m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 152,66 m|n.) moneda nacional, a don Concetto José Sorge, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 7 de 1933.
Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.

C-189-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Cuello, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Andrés Cuello, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 7 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.
17-G-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Gil González, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 243,34 m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con diez y siete centavos ($ 231,17 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Gil González, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.
Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 3 de 1933.
Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.
52-L-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Tránsito Leiva, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintiún pesos con setenta y cinco centavos ($ 221,75 m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 210,66 m|n.) a don José Tránsito Leiva, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 3 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.
20.320. — 919. — Dto. 298. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones dispuestas por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio último (artículo 7.°); y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 28 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 279,54 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Llanos, ex Empleada de Correos y Telégrafos. (Expte. 2042-L-933).
2.° — La de fecha 3 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 152,66 m|n.) moneda nacional, a don Concetto José Sorge, ex Empleado de Correos y Telégrafos (Expte. 2199-S-933).
3.° — La de fecha 3 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m(n.) moneda nacional, a don Andrés Cuello, ex Empleado de Correos y Telégrafos (Expte. 2189 C-933).
4.° — La de fecha 28 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con diez y siete centavos ($ 231,17 m|n.) moneda *nacional, a don Ramón Gil González, ex* Empleado de Correos y Telégrafos (Expediente 2039-G-933).
5.° — La de fecha 28 de marzo ppdo., acordado jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 210,66 m|n.) a don José Tránsito Leiva, ex Empleado de Correos y Telégrafos (Expte. 2043-L-933).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja de referencia para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Pedro S. Casal. — Manuel Rodríguez. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias
Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.
R-102-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pio Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180,— m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acodar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,— m|n.) moneda nacional, a don Pio Rodríguez, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 6 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.
G-177-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gastón Manuel Luciano Gontic, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 36 y 37, resulta que ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios, incluyendo los desempeñados en los Ferrocarriles Central Córdoba, Central Argentino, Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires y Ferrocarril Midland, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 278,39 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 y 48 de la 10.650;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos ($ 264,47 m|n.) moneda nacional, a don Gastón Manuel Luciano Gontic, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 *de la Ley 4349.*
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o de la jubilación y el del artículo 48 de la 10.650 con el 10 o|o de la misma.
4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 36. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.
Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 6 de 1933.
Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.
7-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julián Cheyriguet, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 278,63 m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. de 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta centavos ($ 264,70 m|n.) moneda nacional, a don Julián Cheyriguet, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.
Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 6 de 1933.
Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.
33-R-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Alejandro Ranni, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintiocho pesos con veinticinco centavos ($ 228,25 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110;

Que las diferencias de nombre conque aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 216,84 m|n.) moneda nacional, a don José Alejandro Ranni, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndosele amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 18. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

2-T-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roque Tricarico, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintisiete pesos con sesenta y siete centavos ($ 227,67 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del suedo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos con veintinueve centavos ($ 216,29 m|n.) moneda nacional, a don Roque Tricarico, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

182-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Sánchez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 33, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 243,33 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 231,16 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Sánchez, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933

178-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Delfina F. de Cuello, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Delfina F. de Cuello, ex Empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

2-N-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Navalón, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos ($ 174,33 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y un centavos ($ 165,61 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Navalón, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.321. — 920. — Dto. 299. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones dispuestas por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio último (artículo 7.°); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 31 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Pio Rodríguez, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 2140-R-933).

2.° — La de fecha 31 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos ($ 264,47 m|n.) moneda nacional, a don Gastón Manuel Luciano Gontie, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 2132-G-933).

3.° — La de fecha 31 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 264,70 m|n.), a don Julián Cheyriguet, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 2157-C-933).

4.° — La de fecha 31 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 216,84 m|n.), a don José Alejandro Ranni, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 2142-R-933).

5.° — La de fecha 31 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con veintinueve centavos ($ 216,29 m|n.) moneda nacional, a don Roque Tricarico, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 2154-T-933).

6.° — La de fecha 31 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional, ($ 231,16 m|n.), a don Pedro Sánchez, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 2141-S-933).

7.° — La de fecha 31 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Delfina F. de Cuello, ex Empleada de Correos y Telégrafos. (Expte. 2128-C-933).

8.° — La de fecha 31 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y un centavos ($ 165,61 m|n.), a don Ricardo Navalón, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 2158-N-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Exp. M-108-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio G. Medina, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 30 y 31, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados y los desempeñados en los Ferrocarriles Central Argentino, Pacífico y Oeste, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 263.50 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 11.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos ($ 250.33 m|n.) moneda nacional, a don Julio G. Medina, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele el cargo del artículo 48 de la Ley 11.650, con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 31. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Exp. H 20-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cipriano Hernández, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 209.59 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con once centavos ($ 199.11 m|n.) moneda nacional, a don Cipiano Hernández, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Bruno de Espinosa, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.);

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Bruno Espinosa, ex Empleada de Correos y Telégrafos;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la recurrente dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Bueños Aires, Abril 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Exp. C-101|150-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Carrizo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 63, resulta que ha prestado treinta y tres (33) año de servicios, incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril Central Córdoba, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ellos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Ramón Carrizo, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de al jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 63. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

Exp. 137-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Remigio Montivero, solicitando jubilación ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160. m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Remigio Montivero, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecah en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

Exp. S-72-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fortunato Sánchez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 26, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos pesos con treinta y cinco centavos ($ 300.35 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que la exoneración del interesado no obsta al acuerdo de la jubilación solicitada por comprobarse que posteriormente fué reincorporado, de acuerdo a lo resuelto en casos análogos;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos con treinta y tres centavos ($ 285.33 m|n.) moneda nacional, a don Fortunato Sánchez, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

Exp. P-146-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Pablo Ponce, solicitando jubilación ordinaria, y

RESUELVE:

Que del cómputo de fojas 23 y 24, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintiséis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 226.42 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76, de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos quince pesos con diez centavos moneda nacional, a don Pedro Pablo Ponce, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.322. — 921. — Dto. número 300. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio ppdo. (artículo 7.°); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos ($ 250.33 m|n.) moneda nacional, a don Julio G. Medina, ex Empleado de Correos y Telégrafos, (Expte. 2153-M-1933).

2.° — La de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con once centavos ($ 199.11 m|n.) moneda nacional, a don Cipriano Hernández, ex Empleado de Correos y Telégrafos, (Expte. 2159-H-1933).

3.° — La de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Bruno de Espinosa, ex Empleada de Correos y Telégrafos, (Expte. 2131-E-933).

4.° — La de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Ramón Carrizo, ex Empleado de Correos y Telégrafos, (Expte. 2150-C-1933).

5.° — La de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Remigio Montivero, ex Empleado de Correos y Telégrafos, (Expte. 1954-M-1933).

6.° La de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos con treinta y tres centavos ($ 285.33 m|n.) moneda nacional, a don Fortunato Sánchez, ex Empleado de Correos y Telégrafos, (Expte. 1960-S-1933).

7.° — La de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con diez centavos ($ 215.10 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Pablo Ponce, ex Empleado de Correos y Telégrafos, (Expte. 1959-P-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de Marina N.° 1 de la Capital — No haciendo lugar al pedido de adscripción del Escribano A. H. Braschi.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20036. — 238. — L. 17. — Visto: el pedido formulado a fojas 3 de este expediente por el Escribano Regente del Registro de Marina número 1 de la Capital Federal, en lo referente a la designación como adscripto a su Registro del Escribano don Agustín H. Braschi, y

CONSIDERANDO:

Que don Agustín H. Braschi, propuesto para adscripto, posée título de Escribano Provincial, expedido por la Corte Suprema de Justicia de San Juan, con fecha 8 de Octubre de 19.2;

Que el artículo 180 de la Ley número 1893, requiere para los adscriptos, las mismas condiciones que para los regentes, entre las cuales, respecto al título habilitante, el artículo 177 de la referida ley, exige diploma de Escribano Público;

Que, como lo señala el señor Procurador General de la Nación a fojas 15, la Ley número 7048 en su artículo 2.°, deroga los artículos 155 a 158 de la Ley número 1893, después de establecer, expresamente, en su artículo 1.°, que "el título de escribano será otorgado por las universidades nacionales de conformidad con los planes y programas de estudios que ellas mismas establezcan", precepto legal que se opone a la pretensión del peticionario, en lo referente al título provincial del escribano propuesto;

Que los antecedentes invocados por el interesado a fojas 11, no enervan la consistencia de los fundamentos expuestos, ni obligan al Poder Ejecutivo, tanto más cuando que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene establecido concordantemente con la opinión del Sr. Procurador General de la Nación, que el requisito del título expedido por las universidades nacionales para ser Secretario de la Justicia ordinaria de la Capital Federal, es aplicable "a todos los de los Juzgados de sección y letrados de los territorios", de acuerdo al artículo 162 de la Ley número 1893; artículo 1.° de la Ley número 7048 y artículo 3.° de la Ley número 1190 (Secretario Electoral del Juzgado Federal de San Juan; Marzo 11 de 1927, Secretario Electoral del Juzgado Federal de Paraná, Diciembre 23 de 1931);

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido de adscripción formulado por el Escribano don Raúl López Cabanillas, Regente del Registro de Marina número 1 de la Capital Federal, en favor de don Agustín H. Braschi.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO.

Registro de Contratos Públicos N.° 1[illegible] de la Capital. — Designando Regente.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20035. — 239. — M. 74. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893; atento lo informado por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, [illegible] turno, de la Capital, encontrándose cumplido el requisito establecido por el Decreto de 5 de Octubre de 1932, número 8434,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos número 131 de la Capital, al actual adscripto al mismo Registro, Escribano señor [illegible] Medina Isla, en sustitución del E[illegible]

bano señor Francisco Díaz Reynolds, que falleció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, repónganse las fojas y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Picún Leufú (Neuquén). — Se nombra suplente a José A. Jáureguiberry.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20037. — 240. — G. 161. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Picún Leufú (Neuquén), con antigüedad del 8 de Marzo ppdo., al señor José A. Jáureguiberry, en reemplazo del señor David Sóteras, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Canteras El Sauce". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20038. — 241. — C. 34. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Canteras El Sauce", como así también de la prórroga del plazo de duración de la misma y de la reducción de su capital autorizado y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas medidas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas quince vuelta (15 vta.) a diez y nueve vuelta (19 vta.), con las modificaciones de fojas veintiocho (28) (primer parágrafo) y de fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Canteras El Sauce", por la asamblea realizada el 22 de Noviembre de 1932, como así también la prórroga del plazo de duración de la misma hasta el 30 de Junio de 1982.

Art. 2.° — La Inspección General de Justicia, tomará nota, previa inscripción por parte de la citada sociedad, en el Registro Público de Comercio, de la reducción de su capital autorizado, en la forma indicada, a fojas 29.

Art. 3.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Paúl Bardín e Hijos, Sociedad Anónima Comercial". Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20039. — 242. — T. 10. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Paúl Bardín e Hijos, Sociedad Anónima Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima "Paúl Bardín e Hijos Limitada, Compañía Comercial", constituída en esta Capital el 11 de Julio de 1932, con el nombre de "Tuyango, Sociedad Anónima"; y apruébanse sus estatutos de fojas (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25 vuelta) a treinta vuelta (30 vuelta) y con la supresión de las palabras "Limitada, Compañía", en su denominación, la que, en lo sucesivo, se llamará "Paúl Bardín e Hijos, Sociedad Anónima Comercial".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"La Unión. — Compañía Tabacalera, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20040. — 243. — Exp. U-7-1933. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Unión — Compañía Tacacalera, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "La Unión — Compañía Tabacalera, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 20 de Agosto de 1932, y apruébase sus estatutos de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y nueve vuelta (49 vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos. — Aprobando los nuevos estatutos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20160. — 244. — E. 7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vuelta) a cincuenta y siete (57), con las modificaciones de fojas sesenta y una y vuelta (61 y vuelta), los nuevos estatutos de la asociación "Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos", sancionados por la asamblea realizada el 9 de Diciembre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Bodegas y Viñedos Martínez y Castillo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20161. — 245. — M. 16. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Bodegas y Viñedos Martínez y Castillo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección eneral de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Bodegas y Viñedos Martínez y Castillo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el 30 de Septiembre de 1932; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a diez (10), con las modificaciones de fojas treinta y una (31) a treinta y dos (32), de fojas treinta y cinco vuelta (35 vuelta) a treinta y siete (37), y de fojas treinta y ocho vuelta (38 vuelta) a treinta y nueve (39), quedando establecido, conforme a una de esas modificaciones, que la denominación de la sociedad será en lo sucesivo "Bodegas y Viñedos Martínez y Castillo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Oertly Vedetta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20162. — 246. — O. 4. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma del artículo 5.° de los estatutos de la sociedad anónima "Oertly Vedetta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana", que consiste en la reducción del capital autorizado de $ 6.000.000.— a $ 2.400.000.— y del capital suscripto y realizado que era $ 6.000.000.— a $ 1.200.000.— aumentándole este último con la suscripción de acciones por valor de $ 1.200.000.—, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y cinco vuelta (65 vuelta) a sesenta y seis (66), la reforma del artículo 5.° de los estatutos de la sociedad anónima "Oertly - Vedetta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana", sancionada por la asamblea realizada el 29 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — La Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, por parte de la citada sociedad, deberá tomar nota de la reducción del capital de la misma y de la nueva suscripción de acciones en la forma indicada a fojas setenta y nueve (79 y vuelta).

Art. 3.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Hierromat S. A. (Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima)". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20189. — 247. — H. 4. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Hierromat S. A. (Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Hierromat S. A. (Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción Sdad. Anón.)", constituída en esta Capital el 31 de Enero de 1933, y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vuelta) a seis (6), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18) y de fojas diez y nueve (19).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Cárcel de Tierra del Fuego. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20215. — 249. — Exp. R-120-1932. — Vista la presentación del Ayudante 1.°, de la Cárcel de Tierra del Fuego, don Mateo Ravlich, solicitando se le abone el sueldo correspondiente a 18 días del mes de Diciembre de 1931, durante cuyo tiempo estuvo en uso de licencia, con goce de sueldo; atento que, por un error de trasmisión telegráfica, la comunicación al Penal, se recibió con la manifestación de que esa licencia era sin goce de sueldo, por cuya causa designó un sustituto interino, el que percibió esos haberes, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo — Reconócese a don Mateo Ravlich, el derecho a percibir el sueldo del Empleo de Ayudante 1.° de la Cárcel de Tierra del Fuego, durante 18 días del mes de Diciembre de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al eRgistro Nacional, y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que formule las planillas correspondientes, que serán liquidadas, a fin de solicitar, oportunamente del H. Congreso de la Nación, los fondos necesarios para abonar los haberes de referencia, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Centro de Abastecedores de Frigoríficos. — No haciendo lugar al pedido de concesión de personería jurídica.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20190. — 248. — Exp. C-68-1931,

Considerando:

Que de los estatutos, cuya aprobación pretende el peticionario, no se desprende la concurrencia de los requisitos indispensables, que la ley exige, para que pueda reputarse al "Centro de Abastecedores de Frigoríficos", como sociedad anónima o cooperativa (Arts. 313 del Código de Comercio y 2 de la Ley número 11.388);

Que si bien dichos estatutos comprenden algunas disposiciones vinculadas al bien común (Art. 3.°, incisos B y K), es evidente que aquéllos no demuestran que el bien común de referencia constituya el "principal objeto", del Centro, como lo requiere expresamente el artículo 33, inciso 5.° del Código Civil, sus fuentes y la doctrina de los autores, pues, por el contrario, por sobre el carácter gremial de la entidad prima una finalidad inconfundiblemente particular, mercantil (Art. 3, incisos A, C, D, E, F, G, H y Y);

Que no se pretende extremar el celo en la aplicación del concepto legal "bien común", entorpeciendo el otorgamiento de la personalidad jurídica, supuesto inconveniente como lo remarcan los autores (Entre otros, Salvat, parte general, pág. 560), sino al de ajustar la concesión de la referida personalidad, cuando de asociaciones se trata, a las que *persigan como "principal objeto"* el "bien común", pues si así no ocurriera queda a los interesados el recurso de someterse a la exigencia legal, de continuar como simples asociaciones según las previsiones del artículo 46 del Código Civil, o de organizarse en forma de sociedad anónima o cooperativa, cuyo carácter de persona jurídica no se discute (artículo 33 citado);

Por lo expuesto, fundamentos concordantes de la Inspección General de Justicia (fojas 57) y no obstante el dictamen del señor Procurador General de la Nación (fojas 52),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de concesión de personalidad jurídica, en el carácter de asociación, que se formula para el "Centro de Abastecedores de Frigoríficos".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, notifíquese y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Aclarando un decreto de indulto

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20312. — 250. — C. 165. — Visto el nuevo testimonio de la sentencia dictada el 29 de Diciembre de 1932, que remite la Exema. Cámara Federal de Apelación de la Capital, del que resulta, que la persona a la que se impuso pena de multa de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 37.453.— m/n.), de la que fué indultada por decreto número 19.204, de 30 de Marzo último, es Manuel González Salazar y no Manuel López Salazar, como se dice en el testimonio de fojas 1,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la persona a quien se indulta de la pena de multa que le fué impuesta, por decreto número 19.204, de 30 de Marzo pasado, es Manuel González Salazar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reduciendo en cuatro años la pena impuesta al penado Valentín Almirón

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20313. — 251. — Exp. 1847. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Valentín Almirón y los informes producidos; atento que el peticionario, ha cumplido más de la mitad de la condena impuesta, observando durante todo ese tiempo conducta ejemplar en el establecimiento carcelario donde se halla alojado; que se trata de un delincuente primario y que la Exema. Cámara Federal de Apelación de Paraná, aconseja se acceda al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en cuatro años la pena impuesta al penado Valentín Almirón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reduciendo en tres años, la pena impuesta al penado Cándido Martín Jara.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20314. — 252. — Exp. 2741. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Cándido Martín Jara y los informes producidos: atento que se trata de un delincuente primario, que ha observado conducta muy buena en el establecimiento penal donde se halla cumpliendo su pena, y que la Exema. Cámara Federal de Apelación de Paraná, aconseja se acceda al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en tres años la pena impuesta al penado Cándido Martín Jara.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgados Letrados de Misiones. — Traslado de los Secretarios Rojas y Solari Olmos.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20315. — 253. — J. 589. — Visto el pedido formulado por los Secretarios de los Juzgados Letrados de Misiones, señores Manuel A. Solari Olmos y Luis Jorge Rojas, y atento lo informado por los señores Jueces Letrados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Secretario del Juzgado Letrado número 1, Misiones, Escribano Luis Jorge Rojas, pasará a desempeñar sus funciones en el Juzgado Letrado número 2 del mismo Territorio, en sustitución del Escribano señor Manuel A. Solari Olmos, quien reemplazará a aquél.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Nombrando Jueces de 1.ª Instancia y Miembros del Tribunal de Apelación del Mercado Corrales de Abasto.

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

20430. — 254. — M. 96. — Vistas las ternas formuladas por el H. Concejo Deliberante de esta Capital, para la provisión de los cargos de Jueces de 1.ª Instancia y Miembros del Tribunal de Apelación del Mercado Corrales de Abasto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el Tribunal del Mercado Corrales de Abasto, para el corriente año:

Jueces de Mercado: Titular, al señor Melchor Bellini, suplente 1.°, al señor Benito Monasterio y suplente 2.° al señor Martín Giachino.

Tribunal de Segunda Instancia: Presidente y titular 1.°, al señor Félix C. Oseamou, titular 2.°, al señor Juan Lalor (H), titular 3.°, al señor Jorge A. Repetto, suplente 1.°, al señor José M. Arancedo, suplente 2.°, al señor Juan Sirjor y suplente 3.° al señor Ernesto D. Ruiz.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Pilcaniyeu (Río Negro). — Nombrando titular.

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

20431. — 255. — G. 209. — Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Pilcaniyeu (Río Negro), y atento lo informado por la Gobernación de dicho Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Pilcaniyeu (Río Negro), al señor Juan Alberto Farías, (C. 1899, D. M. 61, Mat. N.° 3.819.983).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reduciendo en tres años, las penas impuestas a varios penados

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

20432. — 256. — Expedientes 2193-2213-2598-2599. — Visto el pedido de indulto que formulan los penados Heraclio Gómez, Juan de Rosa Paiva, Luis Antonio Avalos y Domingo Raymundo Avalos y los informes producidos; atento que la Exema. Cámara de Apelación de Paraná, aconseja se acceda al pedido formulado, por tratarse de delincuentes primarios que han observado buena conducta en el establecimiento carcelario donde se hallan alojados y en atención a las circunstancias especiales en que perpetraran los delitos,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en tres años, las penas impuestas a los penados Heraclio Gómez, Juan de Rosa Paiva, Luis Antonio Avalos y Domingo Raymundo Avalos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Escuela Normal de Esperanza. — Nombrando personal

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20107. — 300. — A fin de proveer las vacantes existentes en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Esperanza: Auxiliar 6.°, (Secretaría Tesorera), vacante, a la señorita María Dalia Nihoul, Profesora de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, a la señorita Hilda Hein Gunthardt, Profesora de Educación Física y Estética, cuatro horas semanales, vacantes, a la señora Alix Bunortier de Brega y Profesora de Idiomas Extranjeros, cinco horas semanales, Francés, a la señora E. Darnau de Bertounot.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de San Pedro. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20108. — 301. — 2.ª. 6. — Visto este expediente y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el verdadero nombre de la Profesora designada por decreto de fecha 14 de Enero último, para desempeñar dos horas semanales de Educación Física y Estética, en la Sección Liceo, anexa a la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), es Dora Levín y no Sara Levín como por error se expresa en el referido decreto.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Viedma. — Cesantía

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20109. — 302. — 2.ª. 56|932. — Visto que la Profesora de Educación Física y Estética, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Viedma, señora Carmen T. de Montaña, se encuentra comprendida en las prohibiciones que establece el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, por cuanto de lo informado por el Consejo Nacional de Educación, resulta que la citada Profesora atiende desde el 11 de Octubre del citado año, la Vicedirección de la Escuela N.° 54 del Chaco; considerando que aparte de la incompatibilidad de distancia que existe, la señora de Montaña, ha hecho uso de ininterrumpidas licencias desde el 13 de Abril hasta el 31 de Diciembre del mencionado año de 1932, aduciendo al solicitarlas razones de salud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante a la Profesora de Educación Física y Estético, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Viedma, señora Carmen T. de Montaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y atento que la Sra. de Montaña, sólo desempeña un cargo, archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio de C. del Uruguay. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20111. — 303. — 1.ª. 11. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Luis Jaime Vidal, desde el 1.° al 30 de Abril de 1932, como Profesor de Educación Física y Estética, cinco horas semanales, en el Colegio de Concepción del Uruguay, de las que era titular y en las que cesó por decreto de ajuste de personal de fecha 5 de Julio de 1932, con anterioridad al 1.° de Enero de dicho año, debiendo solicitarse del H. Congreso, los fondos respectivos, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

I. N. del Profesorado. — Fijando imputación

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20112. — 304. — 1.ª. 7. — Vistas las constancias del presente expediente y atento que a dos de las ocho horas de Ciencias y Letras que viene dictando el señor David Osvaldo Croce, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, por nombramiento de 24 de Noviembre de 1932 (obtenidas por concurso), corresponde fijarles imputación, por cuanto constituyen parte de un curso que figura en el plan de estudios y que no puede reducirse sin graves perjuicios para la enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que dos de las ocho horas de Ciencias y Letras, de que es titular en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, el señor David Osvaldo Croce, deberán ser imputadas, a partir del 1.° de Enero del corriente año, al inciso 326, ítem 1, partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Institución Argentina de Ciegos. — Aprobando nombramiento

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20113. — 305. — 2.ª. 31. — Vista la precedente nota de la Institución Argentina de Ciegos, solicitando se apruebe la designación del señor Jorge A. Viera, en el empleo de Profesor de Dactilografía en el Instituto Nacional de Ciegos, de acuerdo con el artículo 6.°, inciso G, del Reglamento respectivo; y teniendo en cuenta la información producida,

Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a contar del 1.° del corriente mes, el nombramiento de Profesor de Dactilografía, en el Instituto Nacional de Ciegos, hecho por la Institución Argentina de Ciegos, a favor del señor Jorge A. Viera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional N. 6. — Supresión de un cargo de Maestra de Taller

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20114. — 306. — 2.ª 6. — Visto que por razones de economía, se ha suprimido en el Presupuesto para el corriente año, un empleo de maestra de taller en la Escuela Profesional de Mujeres "Dolores Lavalle de Lavalle", atento que el 3 del actual ha fallecido la Maestra de Taller de dicha Escuela de que era titular la señora María G. de Sáinz de Ajá y teniendo en cuenta, por otra parte, que la referida Maestra no ha prestado servicios durante este año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el empleo de Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres "Dolores Lavalle de Lavalle", suprimido a contar desde el 1.° de Enero último, corresponde al de la ex Maestra señora María G. de Sáinz de Ajá.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional N.° 5 de la Capital. Reajuste y nombramiento

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20115. — 307. — 2.ª 4. — Considerando que en el Presupuesto sancionado para el corriente año, se crean empleos de profesores especiales en la Escuela Profesional de Mujeres número 5 de la Capital, en sustitución de los empleos de maestros que establecía el Presupuesto anterior; y siendo necesario asignar al personal que es titular en la misma, de acuerdo con su respectiva especialidad, la función que le corresponde,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Organízase desde el 1.° de Enero del corriente año, el personal docente de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 5 de la Capital, en la siguiente forma: Profesores de Composición Decorativa y de Aplicación, con tarea mínima de diez horas: Adolfo Bellocq, Héctor Rocha, Cayetano Donnis, Margarita Roux, Laureano Ramón, Ana Payró, María P. de Bonavía, Elvira Rosso, Lola Nueifora y Francisca P. Patiño. — Profesores de Aplicación, con tarea mínima de diez horas: María de Bamberg, Clotilde L. de Larrié, Clara Tovia y Dolores V. de Del Valle. — Profesores de Evocación de Ambiente y Lecturas Artísticas, Histórico Geográficas: Cecilia Quiroga de San Martín y Antonio Aita. — Profesor de Anatomía Artística, con tarea mínima de ocho horas: María Escudero. — Profesores de Dibujo de Naturaleza, con tarea mínima de diez horas: Adolfo Bellocq, Elsa Rappembach, Angélica Keil, María M. [illegible] y María García Luxardo. — Profesores de Historia del Arte. — Pedro Vignale y Atilio Chiappori. — Profesores de Dibujo de Estilo con tarea mínima de diez horas: Ernestina D. de Fernández, Carlota Malanfant, Beatriz [illegible]man Carranza de Bedogni, Rodolfo [illegible]rona y María B. Vives. — Profesora de Música. — Ana María Gómez, y Ayudantes de Taller: Ana C. de Herrera, Isabel C. de Pitman, M. Lía Canicoba.

Art. 2.° — Nómbrase, asimismo en el referido establecimiento, Profesora de Dibujo de Naturaleza, a la señorita Con[illegible] R. González y Profesor de Dibujo de Estilo, al señor Vladimiro Melgarejo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario. — Cesantía

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20181. — 308. — Estando terminado el reajuste definitivo de la organización de la Escuela Normal de Maestras número 2 de Rosario, conforme al plan de estudios y a las respectivas autorizaciones del Presupuesto para el corriente año, y resultando de esa labor que en este establecimiento hay personal docente que no se ha hecho cargo de su puesto ni desempeñado tarea alguna por exceder a las necesidades requeridas por el citado plan; y parte al que no ha sido posible asignarle la totalidad de la tarea que le correspondía de acuerdo con los respectivos nombramientos, y siendo necesario regularizar esta situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, a contar desde el 1.° de Enero último, al personal que se menciona, de la Escuela Normal de Maestras número 2 de Rosario: Ramón Casas Duchenois, en dos horas de Ciencias y Letras, que no dicta; Rosario Aronna, en dos horas de Ciencias y Letras, suprimidas por reajuste; Inés Giqueaux, en una hora de Ciencias y Letras, suprimida por reajuste; Faustina M. V. de Marzano, en una hora de Ciencias y Letras, suprimida por reajuste; Elio Passo Carrasco, en dos hs. de Ciencias y Letras, que no dicta; Angel Guido, en seis horas de Educación Física y Estética, que no dicta; Helda Hilda Baeigalupi, en siete horas de Educación Física y Estética, que no dicta; Carmen B. de Repetto, en tres horas de Educación Física y Estética, que no desempeña; Rogelio C. Segovia, en tres horas de Educación Física y Estética, que no dicta; Silvia Dolcini, en cuatro horas de Educación Física y Estética, suprimidas por reajuste y Virginia Herrera, en una hora de Educación Física y Estética, que no dicta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional número 2 de Rosario.— Reajuste del personal docente

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.182. — 309. — Estando terminado el reajuste definitivo de la organización del Colegio Nacional número 2 de Rosario, conforme al plan de estudios y a las autorizaciones del presupuesto para el corriente año, y resultando de esa labor que en este establecimiento hay personal docente que excede a las necesidades requeridas por dicho plan y parte al que no ha sido posible asignarle la totalidad de la tarea que le correspondía de acuerdo con los respectivos nombramientos, y siendo necesario regularizar esta situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, a contar desde el 1.° de Enero último, al personal que se menciona del Colegio Nacional número 2 de Rosario: Aurelia Cousa, en una hora de ciencias y letras, que no dicta; Guillermo Rode, en una hora de idiomas extranjeros, suprimida por reajuste; Angel A. Morasso, en una hora de idiomas extranjeros, suprimida por reajuste; y Humberto Marzotta, en cinco horas de idiomas extranjeros, suprimidas por reajuste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nac. de Adrogué.—Rec. de servicios

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.183. — 310. — 1.ª-38. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados, desde el 20 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 1931, por el señor Luis Giordano, como ayudante de gabinete en el Colegio Nacional de Adrogué, debiendo solicitarse del H. Congreso, los fondos respectivos, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de C. del Uruguay. — Reconoc. de servicios

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.184. — 311. — 1.ª-10. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que antecede y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señora Celina M. Correa de Barco, en cuatro horas semanales de ciencias y letras, desde el 1.° de Marzo hasta el 31 de Abril de 1932, en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay; debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos necesarios para su pago y por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Otorgando premios Ley 9141 a la producción científica

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.227. — 312. — B. 606/1931. — Visto el dictamen del Jurado de Ciencias instituído por la Ley 9141, para discernir los premios a la producción científica correspondiente al año 1930,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Otórgase el primer premio de ciencias, la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) moneda nacional de curso legal, correspondiente al concurso de 1930, a los doctores Roberto Solé, J. Piñeiro Sorondo y D. Mosto, por la obra "Ulcera del estómago y duodeno"; el segundo premio, la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional de curso legal, al doctor Federico Reichart por su libro "La exploración de la alta cordillera de Mendoza", y el tercer premio la suma de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional de curso legal, dividido por partes iguales entre los doctores J. A. Salaber por su obra "Contribución al estudio embriológico de los órganos genitales femeninos en el Bos-Taurus Domesticus" y el doctor A. Battro, por su obra "Síndroma de oclusión coronaria".

Art. 2.° — Solicítese oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios para el pago de los premios adjudicados.

Art. 3.° — Dénse las gracias a los señores miembros del Jurado por los servicios prestados en el desempeño de su función.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Jujuy. — Cesantía de un profesor

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.228. — 313. — J. 370. — Atento que el profesor en el Colegio Nacional de Jujuy señor Jorge Villafañe, al suscribir el manifiesto de fojas uno, ha emitido respecto a las autoridades nacionales expresiones y juicios incompatibles con su condición de servidor de la Administración Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por las razones expuestas, al profesor de ciencias y letras, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Jujuy, señor Jorge Villafañe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Luis. — Permuta de cargos

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.229. — 314. — 1.ª-10. — Visto el pedido formulado por los profesores en el Colegio Nacional de San Luis señorita Mercedes Mójica y señor Carlos Alberto Cuello, y teniendo en cuenta lo informado por el Rectorado y por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que el profesor de ciencias y letras, cuatro horas semanales de Matemáticas, en el Colegio Nacional de San Luis, señor Carlos Alberto Cuello, pase a desempeñar las tres horas de Psicología que dicta en cuarto año la profesora señorita Mercedes Mójica, quien se hará cargo de la tarea que deja el primero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nac. de Mendoza. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.230. — 315. — 1.ª-12. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Jorge Boileau, desde el 1.° de Abril hasta el 1.° de Diciembre de 1932, como profesor de ciencias y letras, una hora semanal, en el Colegio Nacional de Mendoza, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos respectivos, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Autorizando al Consejo Nacional de Educación a hacer uso del Fondo Permanente de Educación con destino al pago de sueldos.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.894. — 145. — C. 21-1933. — Visto el presente expediente, por el cual el Consejo Nacional de Educación solicita autorización para reforzar la partida de maestros ayudantes, a efectos de poder atender las necesidades escolares, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 43 de la Ley 11.671 (Artículo 28 del ordenamiento de las Leyes 11.671 y 11.672, dispuesto por el P. E. por decreto de 11 de Enero de 1933), se autoriza al P. E. para disponer del Fondo Permanente de Educación, con cargo de reintegro de las sumas indispensables para cubrir la diferencia de recursos necesarios a la atención del presupuesto de gastos del Consejo Nacional de Educación, para el año 1933, el que deberá ajustarse a las necesidades de la instrucción primaria;

Que en las notas números 716 y 1677 de fechas 1 y 29 de Marzo próximo pasado, respectivamente, el Consejo Nacional de Educación, hace saber que es indispensable para la atención de la instrucción primaria en las provincias en cumplimiento de la Ley número 4874 el nombramiento de 118 directores de 3.ª categoría y 1600 maestros ayudantes, para lo cual cuenta con 138 vacantes de los primeros y 126 de los segundos;

Que en consecuencia solicita se le autorice a crear 1474 cargos de maestros ayudantes con una remuneración mensual de pesos 150 moneda nacional, a cada uno de ellos, importando por 9 meses del corriente año, pesos 1.989.900 moneda nacional, manifestando al propio tiempo, que el gasto mencionado puede ser atendido con recursos del Fondo Permanente de Educación de acuerdo al artículo 43 de la Ley N.° 11.671 (Art. 28 del ordenamiento de las Leyes 11.671 y 11.672 dispuesto por el P. E. por decreto de 11 de enero de 1933);

Que estando cumplidos los requisitos legales exigidos por el artículo 43 de la Ley número 11.671,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Consejo Nacional de Educación para disponer del Fondo Permanente de Educación, de conformidad al artículo 43 de la Ley número 11.671 (Artículo 28 del ordenamiento de las Leyes 11.671 y 11.672, dispuesto por decreto de fecha 11 de Enero de 1933), de la suma de un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.989.900 m|n.), importe que se destina al pago de los sueldos durante nueve meses del corriente año, de 1474 cargos nuevos de maestros ayudantes, necesarios para la atención de la instrucción primaria en las provincias en cumplimiento de la Ley número 4874.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Concediendo uso de la sala del Teatro Cervantes

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.033. — 146. — Expediente S. 65|1933. — Atento lo solicitado y en mérito a las finalidades que persigue el Partido Socialista Independiente al organizar el acto cultural de que informa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese, sin cargo, al Partido Socialista Independiente, el uso de la sala del Teatro Cervantes, para la realización de un acto cultural, que se llevará a cabo el día 30 del corriente mes, a las 21.30 horas.

Art. 2.° — Notifíquese a los interesados, que antes de la fecha indicada, deberán abonar a la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, la suma que la misma determinará, en concepto de reintegro de los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de ese acto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela de Artes y Oficios de Victoria. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.253. — 147. — S. 111-1933. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el Encargado de la Escuela de Artes y Oficios de Victoria, por una parte, debidamente autorizado y por la otra los Sres. Carlos Sangronis, Antonio P. Mundani y Natalio Sangronis, por el cual éstos ceden en arrendamiento, con destino a la Escuela citada, la casa de su propiedad, sita en las calles 9 de Julio y Pichincha, que ocupa actualmente, por el alquiler mensual de pesos 300 moneda nacional (trescientos pesos moneda nacional), a contar desde el 1.° de Enero de 1933 hasta el 31 de Diciembre de 1935, reservándose el Ministerio la facultad de prorrogar dicho contrato por dos años más.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva al señor Encargado de la Escuela de Artes y Oficios de Victoria, para su conocimiento y notificación de los recurrentes, previa reposición del sellado de ley y entrega de un ejemplar del contrato aprobado, debiendo quedar otro en el archivo de ese establecimiento; cumplido, remítase al Ministerio, para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal número 10. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.254. — 148. — D. 36|1933. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum", entre la Directora de la Escuela Normal número 10, debidamente autorizada, por una parte y por la otra el señor Antonio Dominoni, en su carácter de Presidente de la Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ltda., por el cual ésta cede en arrendamiento, con destino al citado Instituto, la casa que ocupa actualmente, sita en las calles Tres de Febrero número 2373 y Once de Septiembre número 2370, por el alquiler mensual de pesos 1.200 moneda nacional (un mil doscientos pesos moneda nacional), a contar desde el 1.° de Enero de 1933 hasta el 31 de Diciembre de 1935, reservándose el Ministerio la facultad de prorrogar dicho contrato por dos años más.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, vuelva a la Dirección de la Escuela Normal número 10, para su conocimiento y efectos, debiendo notificar al propietario, previa reposición del sellado de ley y entregarle un ejemplar del contrato aprobado y quedar otro en el archivo de esa Escuela; cumplido, remítase al Ministerio, para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal Mixta de La Rioja. — Imputación de haberes del profesor Lucas de la Puente Newton.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.252. — 149. — Teniendo en cuenta que el Acuerdo de economías de fecha 11 de Febrero próximo pasado, ha suprimido a la Escuela Normal Mixta de La Rioja, una hora de más de Ciencias y Letras de las que en realidad necesita el mencionado establecimiento para desarrollar el respectivo plan de estudios y siendo necesario regularizar tal situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El importe de una hora de Ciencias y Letras de las tres de la misma asignatura de que es titular el señor Lucas de la Puente Newton, profesor de la Escuela Normal Mixta de La Rioja, se imputará durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año al inciso 326 ítem 1, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese, fecho, archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Adquiriendo a la señora Ermila López de Baigorria, la casa de su propiedad afectada a la Ley número 6.026.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

19.893. — 150. — B. 323-1932. — Vistas las presentes actuaciones en las cuales la señora Ermila López de Baigorria, ofrece en venta la casa de su propiedad, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 983, de esta Capital, afectada a la construcción del Policlínico "General José de San Martín" (Ley número 6026), por la suma de $ 75.000 moneda nacional, y teniendo en cuenta:

Que el Ministerio de Obras Públicas tasa dicha propiedad en la cantidad de pesos 56.457.60 moneda nacional;

Que la propietaria solicita sea elevada la tasación fijada por el Departamento de Obras Públicas, no encontrando éste elementos de juicio cuya importancia lo induzcan a modificar dicha tasación;

Que la señora Ermila L. de Baigorria desiste de toda gestión de aumento de precio y acepta la tasación oficial;

Que según informa Contabilidad existen fondos suficientes para atender la adquisición de que se trata;

Que es conveniente que el Ministerio entre en posesión de las casas afectadas por la citada ley, a la brevedad posible;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Adquiérese de la Sra. Ermila López de Baigorria, la casa de su propiedad, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 983, de esta Capital, con destino a la construcción del Policlínico "General José de San Martín" (Ley número 6026), por la suma de pesos 56.457.60 moneda nacional legal (cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional legal), suma que será atendida con los fondos existentes en la cuenta de la Ley número 6026.

Art. 2.° — Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina para que, de los fondos de la mencionada ley, ponga a disposición del señor Escribano General de Gobierno, la suma que importa la adquisición de que se trata.

Art. 3.° — Por la Escribanía General de Gobierno se extenderá la escritura respectiva.

Art. 4.° — Desígnase al señor Administrador de las Propiedades del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, D. Antonio Cabo, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo, tome posesión del inmueble adquirido.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en Contabilidad; desglósese el presente decreto y resérvese en la Dirección de Administración de Justicia e Instrucción Pública, como documento de inversión de los fondos encomendados a su custodia y, con una copia legalizada del mismo, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Ministerio de Marina

Orden General de Pago número 17
EJERCICIO 1933

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

4415. — 218. — Atento la necesidad de proveer al Buque Escuela "Presidente Sarmiento", los fondos que requiere para atender los gastos que se le produzcan durante el 33° viaje de instrucción, como asimismo, el abono de los haberes a su personal, correspondientes a los meses de Abril a Agosto próximos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la suma de ($ 438.912.53 m|n.) cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos doce pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que se destinarán a cubrir las erogaciones de referencia en el presente, con arreglo al siguiente detalle:

	$ m|n.	$ m|n.
Reposición material y compra de artículos varios	6.811.57	
Compra de combustible y agua	66.602.07	
Compra de víveres frescos y secos	68.115.76	
Pilotaje y remolques	2.270.53	
Gastos de representación (incluso visitas aspirantes) ..	37.842.09	
Gastos eventuales	1.513.68	
Gastos comunicaciones telefónicas y telegráficas	756.83	183.912.53
Haberes del personal correspondientes a los meses de Abril a Agosto de 1933		255.000.—
		438.912.53

Art. 2.° — La cantidad de ($ 438.912.53 m|n.) cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos doce pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que se ordena entregar por el artículo anterior, se imputará en la siguientee forma:

Presupuesto de Marina, año 1933

Inciso 13, ítem 1, partida 1	68.115.76	
Inciso 13, ítem 2, partida 1	6.811.57	
Inciso 13, ítem 2, partida 3	66.602.07	
Inciso 13, ítem 4, partida 3	2.270.53	
Inciso 13, ítem 4, partida 5	37.842.09	
Inciso 13, ítem 4, partida 13	1.513.68	
Inciso 13, ítem 4, partida 15	756.83	183.912.53
Inciso 1, ítem Pers. Militar Superior	50.000.—	
Inciso 1, ítem Pers. Militar Subalterno	100.000.—	
Inciso 1, Asignaciones diversas Pers. Superior	45.000.—	
Inciso 1, Asignaciones diversas Pers. Subalterno	60.000.—	255.000.—
		438.912.53

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago número 18, año 1933

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.

4416. — 219. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de pesos 316.865.49 moneda nacional (trescientos diez y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional), en concepto de pedido de fondos para el pago de jornales por el mes de Marzo de 1933, debiendo imputarse la suma expresada, como sigue:

Presupuesto de Marina, 1933

	$ m|n.
Inciso 1, ítem Asig. Div. P. Sup., partida 5	7.316.—
Inciso 1, ítem Asig. Div. P. Sup., partida 5	10.395.—
Inciso 6, ítem 2, partida 1, global	27.588.95
Inciso 6, ítem 2, partida 2, global	6.312.71
Inciso 7, ítem 2, partida 1, global	24.000.—
Inciso 13, ítem 3, partida 1	10.156.77
Inciso 13, ítem 3, partida 1	10.156.77
Inciso 13, ítem 3, partida 2	1.948.80
Inciso 13, ítem 3, partida 4	670.26
Inciso 13, ítem 3, partida 5	84.148.11
Inciso 13, ítem 3, partida 6	6.864.56
Inciso 13, ítem 3, partida 7	24.635.17
Inciso 13, ítem 3, partida 8	14.490.12
Inciso 13, ítem 4, partida 11	234.40
Inciso 13, ítem 4, partida 14	360.—
Producido Transportes Nacionales	2.914.43
Producido Remate Rezagos	160.—
Obras en los Ars. p. Cta. Particulares	94.670.21
	316.865.49

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Acumulación pensión Eugenia G. de Barrachina

Buenos Aires, Abril 5 de 1933.

19.592. — 220. — Vistas las constancias del presente expediente (4 B. 566|1933), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Atículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas de la Armada Eugenia Gauchez de Barrachina y Juana María Barrachina, la parte de pensión acordada por decreto del 23 de Diciembre de 1922, a Gerónimo, Pedro y Jaime Barrachina y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a la mayoría de edad, con fechas 1.° de Septiembre de 1924, 11 de Octubre de 1927 y 20 de Diciembre de 1932, respectivamente, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde las mencionadas fechas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2, 5 y 6, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. CASAL

Jubilación de oficio. Guillermo Dillon

Buenos Aires, Abril 5 de 1933.

19.591. — 221. — Atento los informes que son del conocimiento del Departamento de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor de la Escuela Naval Militar, D. Guillermo W. Dillon, no reune actualmente la aptitud requerida para continuar desempeñando con eficacia las tareas docentes que tiene a su cargo;

Que el citado profesor cuenta actualmente más de sesenta y un años de edad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley número 4349, y decreto, en acuerdo de ministros, del 13 de Agosto de 1926,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda cumplirá los trámites pertinentes para acordar la jubilación de oficio del profesor de la Escuela Naval Militar, D. Guillermo D. Dillon, por exigirlo así razones de mejor servicio docente.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Exoneración, Delfín Causit

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.151. — 222. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima a raíz de las resultancias del sumario número 6 (Expediente 5. M. 21), Personal Reservado de 1933, instruído por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase de su empleo, con fecha 4 de Abril del corriente año, al Auxiliar 6.° de la Prefectura General Marítima (11-1-11), Delfín Causit.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Modificación pensión, Wánshington F. Basualdo

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.871. — 223. — Vista las constancias del presente expediente (4 B. 18633|1932), y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que, por decreto de fecha 25 de Septiembre de 1929, percibe el Teniente de Navío (retirado) Wáshington F. Basualdo, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el decreto de fecha 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de un año, dos meses y veinticuatro días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Cesantía y nombramientos de profesores

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.869. — 224. — Siendo indispensable llenar las vacantes existentes en el personal docente de las escuelas dependientes del Ministerio de Marina; atento las propuestas formuladas y lo dispuesto en el S. Acuerdo de fecha 1.° de Marzo del corriente año (número 18302),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante con fecha 1.° de Marzo del corriente año, en el inciso 4.°, Dirección General del Personal, Escuela Naval Militar, Item Personal Docente, a Angel Marmonti, de dos horas clase de dibujo.

Art. 2.° — Nómbrase con fecha 1.° de Marzo del corriente año, en el inciso 4.°, — Dirección General del Personal, Escuela Naval Militar, Item Personal Docente — a los siguientes Profesores: Juan C. Vignaux, para dictar una cátedra de matemáticas; Eugenio Giralt, para dictar una cátedra de matemáticas; Angel Marmonti, para dictar una cátedra de matemáticas; Luis A. Martín, para dictar dos cátedras complementarias (Castellano); Mauricio King, para dictar una hora clase complementaria (Inglés); José B. Collo, para dictar una hora clase de físico-química y Francisco J. Pastrana, para dictar dos horas clase complementarias (Dibujo).

Art. 3.° — Nómbrase con fecha 1.° de Marzo del corriente año, en el inciso 11, Prefectura General Marítima, Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales, Item Personal Docente, a Máximo Rosner, para dictar dos horas clase extraordinarias de "Calderas y Combustible", debiéndose imputar su sueldo al inciso 4.° (Dirección General del Personal), Partida Global 1; y en la misma Escuela nómbrase Profesor de Geografía (11-P. D. 1) al señor Ernesto Rodríguez.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Modificación pensión, Pedro M. Brau

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.870. — 225. — Vistas las constancias del presente expediente (4 B. 10954|1932), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que, por decretos de fecha 22 de Diciembre de 1910 y 27 de Noviembre de 1929, percibe el Teniente de Fragata (retirado) Pedro M. Brau, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el decreto de fecha 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de un año y diez meses de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Ministerio de Agricultura

Pensión, Rodolfo E. Evangelista

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.872. — 226. — Vista las constancias del presente expediente (4 E. 3763-1930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a Rodolfo Elías Evangelista, en su carácter de hijo legítimo, incapaz del Cabo Electricista Principal (retirado) Leopoldo Evangelista, la pensión mensual de catorce pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 14.60 m|n.), equivalente a la doceava parte del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 27 de Mayo de 1926, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2, 5 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Acumúlase a favor del mencionado pensionista, la parte de la pensión que percibían por decreto del 31 de Julio de 1930 y 19 de Octubre de 1927, Eduardo Gerardo Evangelista y Lydia Aurora Evangelista, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el primero con fecha 2 de Octubre de 1929 y contraído matrimonio la segunda, el 30 de Noviembre del mismo año, debiendo ser liquidada la presente acumulación a contar desde las mencionadas fechas, de acuerdo con los artículos 5 y 6, título IV, de la Ley número 4856.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. CASAL

Acuerdo de Gobierno de fecha Febrero 18 ppdo., disponiendo el pago de la suma de pesos 14.623.30 moneda nacional, a la casa RCA Víctor Argentina Inc., por la provisión de un trasmisor radiotelegráfico completo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

18.818. — 461. — Expediente 110.505-1932. — Visto el presente expediente, el cual se refiere a la compra de un trasmisor radiotelegráfico completo, con diversos repuestos para el mismo, de procedencia extranjera, efectuada por el Ministerio de Agricultura en la casa RCA Víctor Argentina Inc., con destino al Observatorio Meteorológico existente en las Islas Orcadas, dependiente de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del citado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de Gobierno número 6.084 de fecha 30 de Junio de 1932, se aprobó en la suma total de pesos 14.623.30 moneda nacional, la adquisición del equipo radiotelegráfico y repuestos de referencia, cuya operación se efectuó en base al concurso privado de precios verificado al efecto y a lo dispuesto por Acuerdo de Ministros del 23 de Diciembre de 1931;

Que, tratándose de una adquisición debidamente autorizada y habiéndose, por otra parte, provisto de conformidad en el mes de Diciembre de 1931 los materiales aludidos, es equitativo adoptar las medidas pertinentes a fin de no demorar el pago del importe respectivo, el cual no ha podido realizarse en la oportunidad y forma dispuesta por el citado Acuerdo de Gobierno N.° 6.084, en razón de que estas actuaciones fueron recibidas por el Ministerio de Hacienda con posterioridad al 30 de Junio último, es decir, cuando había sido definitivamente clausurado el Ejercicio Financiero de 1931;

Por estas consideraciones y atento a lo expuesto precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación y previa intervención, se abone a la casa RCA Víctor Argentina Inc., la suma de catorce mil seiscientos veintitrés pesos con treinta centavos ($ 14.623.30 m|n.) moneda nacional, importe de su factura por un transmisor radiotelegráfico completo y diversos accesorios para el mismo, provistos de conformidad a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, del Ministerio de Agricultura, en el mes de Diciembre de 1931, con destino al Observatorio Meteorológico de las Islas Orcadas, de su dependencia.

Art. 2.° — El importe a que se refiere el artículo anterior se tomará de "Rentas Generales", con imputación al presente Acuerdo, debiendo darse oportunamente cuenta al H. Congreso.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — Manuel A. Rodríguez.

Título de propiedad a favor de David Torres. — Misiones

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.041. — 462. — Expediente 95.818 1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1915, (fojas 15), se concedió en venta a don David Torres, las fracciones B y C del lote número 15, de la Colonia y Sección Santa Ana, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar

cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y extender el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor As... Letrado del Ministerio de Agricultura y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don David Torres, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones B y C del lote número 15 de la Colonia y Sección Santa Ana, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando mensura para deslindar superficie acordada a F. Santic. — T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.042. — 463. — Expediente 53.818 1927. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, eleva para su aprobación la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulú, para deslindar la superficie aproximada de 20.000 hectáreas ubicada en la parte Este del lote 21 bis y lote 24 bis de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedida en arrendamiento a don Francisco Santic, con contrato aprobado por decreto de 10 de Julio de 1928 (fojas 152);

Que de dicha operación ha resultado una superficie real de 20.000 hectáreas 03 áreas, 28 centiáreas, o sea 3 áreas, 28 centiáreas más que la consignada en el contrato respectivo;

Que según la División de Geodesia, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a la forma en que ese trabajo ha sido llevado a cabo por lo que corresponde disponerse su aprobación; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulú, para deslindar la superficie acordada en arrendamiento a don Francisco Santic, por decreto de 10 de Julio de 1928 y que de acuerdo con esta operación es de veinte mil hectáreas, tres áreas, veintiocho centiáreas, ubicada en la parte Este del lote 21 bis y lote 24 bis, zona Norte, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección de Tierras, la que deberá así establecerlo en el contrato respectivo, a cuyo efecto practicará las anotaciones correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Sirio Vío. — T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.043. — 464. — 83.339-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1932, (fojas 397), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Sirio Vío, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 13.750 hectáreas, constituída por el lote 30 y legua A, y mitad Oeste de la legua D, del lote 29, Sección 2.ª de la zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 402, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Sirio Vío por el que se le concede, a título precario en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de trece mil setecientas cincuenta hectáreas, constituída por el lote 30 y legua A, y mitad Oeste de la legua D, del lote 29, Sección 2.ª de la zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto *de fecha 9 de Febrero de 1931*, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Cediendo a la Dirección de Aeronáutica del M. de Guerra, productos forestales.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.044. — 465. — Expediente 38.717 1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 13 de Diciembre de 1932 (fojas 93), se autorizó a la Dirección de Tierras para que procediera a vender en forma privada, la cantidad de 759 toneladas de maderas caídas en comiso por ser provenientes de la explotación no autorizada hecha por el señor Ramón Enríquez, en bosques fiscales situados al Sud-Este de la Sección IX, Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones;

Que la Dirección de Aeronáutica del Ministerio de Guerra gestiona a fojas 107, la cesión gratuita de esas maderas para ser aprovechadas en la Fábrica Militar de Aviones de Córdoba, en construcciones aeronáuticas y practicar asimismo estudios y experiencias tendientes a la selección de maderas del país para ser aplicadas a la fabricación de aviones, y substituir a las similares importadas;

Que de lo informado a fojas 101 vuelta, se desprende que, debido al tiempo transcurrido desde que esos productos fueron cortados y por la forma diseminada en que se encuentran, la venta que dispuso el citado decreto de 13 de Diciembre de 1932, daría un resultado muy relativo, por lo costoso, además del transporte para el adquirente;

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta los fines que invoca la Dirección de Aeronáutica, es procedente autorizar su cesión gratuita; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cédese sin cargo a la *Dirección de Aeronáutica* del Ministerio de Guerra, la cantidad de setecientas cincuenta y nueve toneladas de productos forestales caídos en comiso por ser provenientes de la explotación no autorizada hecha por el señor Ramón Enríquez, en bosques fiscales situados al Sud-Este de la Sección IX, Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones con el destino a que se refiere el 2.° resultado de este decreto, quedando en consecuencia modificado el de fecha 13 de Diciembre de 1932, que dispone la *venta en licitación privada* de dichos productos, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a Y. P. F. a efectuar un pedido de precios directo para la adquisición de un tractor guinche "W. K. M.".

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.045. — 466. — 109.092 1933. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Expte. 109.092 1933), y

CONSIDERANDO:

Que el tractor requerido sólo puede ser provisto por la "W. K. M. C.º"; única firma que construye el modelo indicado;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales *dispone la aprobación del Poder Ejecutivo* para efectuar licitaciones privadas o pedidos de precios directos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a efectuar un pedido de precios directos para la adquisición de un tractor guinche "W. K. M.", con destino a los Yacimientos de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Ferrocarriles. — Modifícase decreto de Noviembre 17 de 1932, que fija tarifa por el servicio de limpieza y desinfección de vagones transporte de ganado.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.212. — 860. — Expediente 38.242 A-1928. — Vistas de nuevo estas actuaciones, en las que por decreto de 17 de Noviembre de 1932, se ha fijado la tarifa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del de fecha Octubre 6 de 1928, deben aplicar las empresas ferroviarias en retribución del servicio de limpieza y desinfección de vagones destinados al transporte de ganado y de los cargadores de hacienda;

Visto asimismo la presentación formulada por la Cía. General de Ferrocarriles, para que se reconsidere el decreto de referencia aduciendo entre otras razones la de que le es imposible efectuar, al precio establecido de $ 2.00 moneda nacional por vagón el servicio de que se trata en la forma dispuesta;

Teniendo en cuenta que de lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles se desprende que la cuestión que plantea la recurrente ha sido motivo de amplias consideraciones en los informes producidos en oportunidad y *que dieron lugar al decreto de referencia*, en el cual se han contemplado con justicia los intereses de las empresas ferroviarias, indicándose al propio tiempo cuál es la vía legal para pedir una retribución equitativa en caso de que las empresas no la obtuvieran en la actualidad cumpliendo estrictamente los preceptos de la ley;

Y atento que, por otra parte, la Dirección General de Ferrocarriles solicita se le aclare la última parte del decreto mencionado, a fin de que no pueda *prestarse a confusiones*, por cuanto el monto ya involucrado en la tarifa para el transporte de hacienda y estimado en pesos 1.00 moneda nacional, es lo calculado por las empresas y no el precio reconocido por el servicio realizado conforme a lo prescripto por el Reglamento de la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido formulado por la Cía. General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Modifícase la parte pertinente del decreto de fecha 17 de Noviembre de 1932, a que se deja hecho referencia en la siguiente forma: "siendo entendido que en dicho precio no está incluído el costo ya involucrado en la tarifa de transporte por el servicio en la forma como se realiza en la actualidad y que la mayoría de las empresas estiman en pesos 1.00 moneda nacional".

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Ferrocarriles. — Transportes de mercadería en infracción respecto al pago de impuestos internos. Se establece que Ad. de Impuestos Internos tiene prioridad en caso de remate para el cobro de aquéllos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.146. — 861. — Expediente 10.931 -F-1930. — Vistas las actuaciones que preceden y en las que, con motivo de mercaderías transportadas por ferrocarril y que luego se comprobó que estaban en infracción respecto del pago de impuestos internos, se controvierte el derecho de prioridad que para el cobro de esos impuestos y de las multas que correspondan asistiría al Fisco, por una parte o, por otra, a la empresa transportadora para hacer *efectivo el precio* del servicio prestado;

Atento que al respecto y en dictámenes concordantes, los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación han establecido que el impuesto es un derecho primario del Estado que afecta los artículos desde el momento de su creación y que, para percibirlo actúa, en su carácter de Fisco amparado por el más amplio privilegio general que, es anterior y superior al del porteador;

Por tanto y a fin de salvar en la práctica, dentro de ese *principio, los inconvenientes que puedan presentarse,*

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Durante el transporte ferroviario o a su término si se llegare a comprobar que los efectos transportados se encuentran en infracción respecto de las disposiciones de la Ley número 3764, ya sea por la manifestación a que está obligado el acarreador, o en cualquier otra forma, deberá accionar siempre y, en primer término la Administración General de Impuestos Internos, requiriendo de la Empresa Ferroviaria la liquidación de sus derechos, que deberán tenerse en cuenta para fijar la base a que han de ser sacados a remate los efectos intervenidos.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Excmo. señor:

El impuesto es un derecho primario del Estado, que afecta los artículos desde el momento de su creación, desde su origen y para cuya percepción actúa en su carácter de Fisco amparado por el más amplio privilegio general.

Como transportador en cambio, el Estado actúa como persona jurídica y en consecuencia, por razón de la condición en que actúa y a mérito del momento en que las deudas por impuesto y por transporte se originan, el privilegio del Fisco es anterior y superior al que le compete como porteador.

Se explica así, que la Ley 3764, artículo 40, prohiba a las empresas de transporte conducir artículos en infracción al impuesto, y la obligación que impone de hacerlo saber a la Administración receptora que a su vez puede intervenir los efectos en tránsito y en el caso, decomisarlos.

Si bien en ambos casos, el acreedor es el mismo, es el Estado en definitiva, la diferente condición en que actúa y el diverso origen y calidad de sus créditos imponen procedimientos distintos que deben observarse por razones obvias de orden legal y administrativo.

En la necesidad de establecer el orden de prelación y organizar el procedimiento adecuado que reviste posibles colisiones entre dos ramas distintas de la misma Administración, considero que

el privilegio del Estado por cobro de impuesto, tiene prioridad sobre el del transporte.

Y a los fines del cobro pienso que, ya se inicie la acción por intervención directa de la Administración, ya por la denuncia obligatoria que corresponde al Ferrocarril acerca de los efectos en infracción, es siempre la Administración de Impuestos la que debe accionar, y en la distribución observarse la prelación indicada.

En todo caso, corresponderá dictar una reglamentación adecuada que contemple los principios expuestos y facilite en la práctica la solución que considero procedente.

Buenos Aires, Junio 21 de 1929. — Celso R. Rojas, Procurador del Tesoro.

Señor Ministro:

La intervención del Estado en los casos que dan margen a esta consulta, ya sea como poder administrador o como persona jurídica, está regida por las leyes de fondo y especiales aplicables a los hechos denunciados en la nota de fojas 1.

Ante el distinto criterio mantenido entre los Ferrocarriles del Estado y la Administración de Impuestos Internos en lo que respecta al cobro de las deudas por impuestos, multas, transportes, etc., estimo procedente el temperamento propuesto por el señor Procurador del Tesoro al final del dictamen de Junio 21 próximo pasado, por las consideraciones que aduce y que me permito reproducir: es decir, que en los casos análogos a los mencionados en estas actuaciones, es siempre la Administración de Impuestos Internos la que debe accionar, teniendo presente en la distribución que el cobro de los impuestos internos tiene prelación sobre el transporte.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1929. — Horacio R. Larreta, Procurador General de la Nación.

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Renovación vías. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.213. — 862. — Expediente 6150-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la renovación de vías en la playa de los Talleres de Tafí Viejo;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 38.459.43 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia debiendo a su terminación elevar la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo de 1932 en lo que se refiere al monto del porcentaje de la partida destinada para "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Est. Arroyo Cabral. — Instalación báscula particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.215. — 863. — Expediente 6037-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Arroyo Cabral, la instalación de una báscula de 80 toneladas para pesar vagones, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Silvio Gagliardi;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Vialidad. — Reconocimiento de intereses en el pago de certificados 1 al 12 inclusive.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.221. — 864. — Expediente 6144-V-1933. — Visto que la firma Schnack, Fumagalli y Gutiérrez, se presenta solicitando el reconocimiento de intereses por demora en el pago de los certificados 1 al 12 inclusive, expedidos por la ex Dirección General de Vialidad, por la construcción de un puente sobre el Río Segundo, frente a estación Lozada (Córdoba); y

Teniendo en cuenta que la Ley de Obras Públicas establece en su artículo 54, el derecho de los contratistas a percibir intereses para el caso en que mediare mora en el pago de los certificados;

Que la recurrente al percibir los capitales hizo las reservas legales del caso;

Que por no existir partida alguna en el presupuesto para el año en curso, con que atender el gasto de que se trata, procede reconocer de legítimo abono el importe de los intereses pedidos y solicitar los fondos necesarios al H. Congreso;

Por tanto, y de acuerdo con la planilla de intereses formulada por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional ($ 2.945.02 m|n.), a favor de la firma Schnack, Fumagalli y Gutiérrez, en concepto de intereses por demora en el pago de los certificados de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a los efectos determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de 10 de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 6.300 litros de nafta en tambores para obras en Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.144. — 865. — Expediente 5265-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 6.300 litros de nafta en tambores, con destino a las obras en Dique Neuquén y Lago Pellegrini,

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición está comprendida dentro de las disposiciones del Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Mayo de 1926, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el combustible de que se trata por la suma total de un mil doscientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.228.50 m|n.), cuyo importe se imputará al anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición cubiertas y cámaras para Intendencia de Riego de Río Negro Superior.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.142. — 866. — Expediente 5.53[illegible]-I-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 749, que la Dirección General de Irrigación ha llevado a cabo a fin de adquirir 26 cubiertas y 34 cámaras de diferentes tipos y tamaños, según detalle de la planilla de precios adjunta, con destino a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones en vigor, así como que es conveniente encomendar la provisión a las casas y por los importes que más abajo se especifican;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada precedentemente por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 749, realizada por la Dirección General de Irrigación y autorízasela para que adjudique la provisión de 26 cubiertas y 34 cámaras de que se trata, a las casas y por los importes que se determinan:

	$ m|n.
Firestone de la Argentina S. A.—	
Renglones 1, 2, 5 y 6, por el total de	888.40
Neumáticos Good-Year S. Anón.—	
Renglones 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por el total de..	931.95

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.820.35 m|n.) un mil ochocientos veinte pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, deberá imputarse al anexo L, inciso 8, ítem 3, partida 7 del Presupuesto vigente

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición cable de acero para Intendencia de Riego de Río Negro Superior.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.143. — 867. — Expediente 5360-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 703, que ha realizado con el propósito de adquirir cable de acero según se indica en la planilla de precios adjunta, con destino a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma "Henry W. Peabody y Cía.";

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada precedentemente por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique la provisión del referido material, a la firma "Henry W. Peabody y Cía.", por el importe de ($ 6[illegible]0 m|n.) seiscientos noventa pesos moneda nacional, que se imputará al anexo L, inciso 8.°, ítem 3, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición diversos elementos para obras Hidroeléctricas de Tilcara (Jujuy).

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.218. — 868. — 5527-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en las licitaciones privadas números 573 y 687 que ha llevado a cabo para la adquisición de diversos elementos que se consignan en las respectivas planillas de pedido de precios, agregadas, con destino a las obras hidroeléctricas de Tilcara (Jujuy);

Teniendo en cuenta que en los actos referidos se han cumplimentado los requisitos establecidos en las disposiciones en vigor, así como que para los intereses fiscales es conveniente adjudicar la provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique la provisión de los elementos indicados a continuación, a las firmas y por los precios que seguidamente se detalla:

	$ m|n.
Licitación privada 573	
A la casa Juan Nachod y Cía., cuatro macetas de hierro de tres kilogramos, por	18.—
A Guanziroli y Cía., cien metros planchuela de hierro, por	90.—
Licitación privada 687	
A Guanziroli y Cía., 745.80 kgs. alambre de plomo para calafateo; 112.20 kgs. de filástica blanca y 4 juegos de compuertas, por	1.027.42

Art. 2.° — La cantidad total de un mil ciento treinta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.135.42 m|n.), que debe invertirse en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición diversos explosivos para obras de defensa Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.219. — 869. — Expediente 5529-I-1933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 584, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de diversos explosivos que se detallan en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las Obras Defensa Ciudad de Santiago del Estero, resulta más conveniente la de la firma "Carrere, Martínez y Cía.", por la suma de pesos 2.973.20 m|n., y

Atento que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los referidos explosivos a la casa "Carrere, Martínez y Cía.", por la suma de dos mil novecientos setenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 2.973.20 m|n.), que se imputará al anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 41 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 85 toneladas cemento portland para obras de riego en Chicoana (Salta).

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.145. — 870. — Expediente 5794-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha llevado a cabo a fin de proveer de 85 toneladas de cemento portland a las obras de riego en Chicoana (Salta);

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la aludida Repartición Técnica, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata, a la firma "Cía. Sudamericana de Cemento Portland", por la suma total de ($ 4.220.25 m|n.) cuatro mil doscientos veinte pesos con veinticinco centavos moneda nacional, cuyo importe se imputará al anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 31 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — La Dirección General de Irrigación, requerirá de la firma adjudicataria la reposición del sellado correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Cambio de las instalaciones para la provisión de agua corriente en la planta baja del edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 8.ª.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.126. — 871. — Expediente 11.856 P-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 1.239.52 moneda nacional, relativo al cambio de las instalaciones para la provisión de agua corriente en la planta baja del edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 8.ª;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter imprescindible y urgente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de mil doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (pesos 1.239.52 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

Pesos 645.96 moneda nacional, al anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

Pesos 553.56 moneda nacional al anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

Pesos 40.00 moneda nacional al anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de un aparato completo de Rayos X, con destino al Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñiz.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.123. — 872. — Expediente 16.450-A-1932. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección General de Arquitectura, en virtud de lo solicitado por el Profesor de la Cátedra de Enfermedades Infecciosas de la Facultad de Ciencias Médicas, da cuenta de los resultados que ha obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de un aparato completo de Rayos X, con destino al Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñiz, y

Considerando que si bien el concurso de precios de que se trata debió efectuarse en acto público, dado el monto que importa la licitación número 193, que comprende la adquisición de una mesa radiográfica y accesorios, la expresada Repartición debió adoptar dicho temperamento en razón de la índole de la adquisición, la urgencia con que ha sido menester realizar dicha provisión y en virtud de las razones de carácter técnico-científico aducidas por el titular de la cátedra de enfermedades infecciosas del mencionado Hospital, por lo que procede aprobar el temperamento seguido, el que, por otra parte, se halla comprendido dentro de las excepciones determinadas por el artículo 33, inciso 3.°, de la Ley 428;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos y de conformidad con los dictámenes producidos por el señor Procurador del Tesoro, que corren a fojas 93 vuelta y 239 vuelta de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido en el presente caso por la Dirección General de Arquitectura, al realizar el concurso privado de precios de que se trata.

Art. 2.° — Adjudícase las provisiones a que se ha hecho referencia, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Licitación privada N.° 24.133	
Modificación y traslado aparato Rayos X, a la firma General Electric, X Ray Corporation, por	4.169.—
Licitación privada N.° 24.134	
Provisión de un seriógrafo completo, a la firma General Electric, X Ray Corporation, por	4.189.—
Licitación privada N.° 24.135	
Provisión de un aparato de radiografía dental y accesorios, a la firma General Electric, X Ray Corporation, por	3.686.45
Licitación privada N.° 24.136	
Provisión de chasis, marcos, tubos, etc. (accesorios aparatos Rayos X):	
Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, a la firma General Electric, X Ray Corporation, por	2.618.75
Renglón 6, a la firma Inag. S. A., por	141.—
Licitación privada N.° 28 y 96	
Provisión accesorios para instalación de Rayos X, a la firma General Electric, X Ray Corporation, por . .	1.905.70
Licitaciones privadas números 29 97	
Provisión accesorios para instalación de Rayos X, a la firma General Electric, X Ray Corporation, por . . .	4.497.60
Licitación privada N.° 193	
Provisión de mesa radiográfica y accesorios, a la firma General Electric, X Ray Corporation, por	10.435.75

Art. 3.° — Impútese el importe total de treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 31.634.25 m|n.), a que ascienden los referidos gastos, al anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 51 del Presupuesto en vigencia.

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que formule con la firma adjudicataria de la licitación número 193 "ad-referéndum" del P. E. el contrato correspondiente, el que deberá ser reducido a escritura pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de la Ley 11.672.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.193. — 873. — Expediente 18.349-C-1932. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de 14 de Enero de 1931, se rescindió el contrato celebrado con el Ingeniero Mario L. Romano (concesionario de la empresa Romano y Brouleur), para la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Jujuy, y se autorizó a la Dirección General de Arquitectura a proseguir, por administración, los trabajos correspondientes hasta su total terminación;

Que a fin de dar cumplimiento a dicha autorización la mencionada Repartición eleva adjuntos los nuevos presupuestos que ha preparado de las obras que aun faltan realizar, que ascienden a la suma total de pesos 107.752.59 moneda nacional;

Teniendo en cuenta:

Que por decretos de fechas 23 de Mayo de 1927, 8 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1929 se autorizó a invertir en las obras de que se trata, la cantidad de pesos 492.200.36 moneda nacional;

Que el nuevo presupuesto total para las mismas, confeccionado por la dirección técnica, se estima en la cantidad de pesos 584.880.87 moneda nacional, en la que se halla incluída la suma de pesos 107.752.59 moneda nacional, antes aludida, y la de pesos 22.184.71 moneda nacional, correspondiente a los gastos de dirección e imprevistos;

Que, en consecuencia, de la comparación de dichos presupuestos resulta que para la terminación de las obras se producirá un mayor gasto de pesos 92.680.51 moneda nacional, que puede ser atendido con el crédito votado con tal destino en la Ley de Presupuesto en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos presupuestos de obras terminales, cuyo importe total asciende a ciento siete mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 107.752.59 m|n.), así como también el mayor gasto de noventa y dos mil seiscientos ochenta pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 92.680.51 m|n.), que representa sobre los presupuestos aprobados con destino a las obras de que se trata.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a proseguir, por administración, los trabajos respectivos, con imputación al anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 42 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación contrato ampliatorio del aprobado por Acuerdo de Ministros de 3 de Junio de 1930.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.125. — 874. — Expediente 1610-E-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el contrato ampliatorio del aprobado por Acuerdo de Ministros de 3 de Junio de 1930, que ha celebrado con la empresa José S. Scarpinelli, para la ejecución de modificaciones, obras adicionales y excesos de metraje en el edificio que dicha firma construye con destino a la Estación Sanitaria de Paso de los Libres (Corrientes), en virtud de lo dispuesto por decreto número 17.235, de fecha 16 de Febrero ppdo., y

De acuerdo con las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto contrato celebrado por la Dirección General de Arquitectura, con la empresa José S. Scarpinelli, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, como ampliación del contrato principal aprobado por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Junio de 1930, el que deberá ser protocolizado conforme lo dispone la ley.

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales sanitarios, con destino a la ejecución de trabajos que se efectúan en la Casa de los Gobernadores en Viedma (Río Negro).

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.202. — 875. — Exp. 2081-A-933. — Visto estas actuaciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 968 B. B. que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir materiales sanitarios, con destino a la ejecución de trabajos que se efectúan en la Casa de los Gobernadores en Viedma (Río Negro) y adjudícase la provisión de los mismos a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
A. P. y L. Forgue. — Renglones 1, 3, 4, 8, 10, 11 y 13	163.70
A Heinlein y Cía. — Renglones 2, 5, 6, 7 y 9 . . .	30.65

Art. 2.° — El importe total de ciento noventa y cuatro pesos con treinta y cinco centavos (pesos 194.35 m|n.) moneda nacional a que ascienden dichas adquisiciones, se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, del Presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de un servicio de bombeo en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Lenguas Vivas.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.196. — 876. — Exp. 5719-E-933. — Visto el adjunto presupuesto de pesos 1.036.41 moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la instalación de un servicio de bombeo en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Lenguas Vivas, a fin de evitar la falta de agua en los tanques distitribuidores existentes en la azotea de dicho establecimiento;

Teniendo en cuenta que la ejecución de los referidos trabajos reviste el carácter de indispensable y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto adjunto de mil treinta y seis pesos con cuarenta y un centavos (pesos 1.036.41 m|n.) moneda nacional, relativo a la instalación del servicio de bombeo de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, cumpliendo las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos respectivos por vía administrativa.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto, se imputará en la siguiente forma:

$ 292.68 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, del Presupuesto de 1933.

$ 743.73 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales, con destino a la obra Facultad de Veterinaria de La Plata.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.197. — 877. — Exp. 5.2.2 A 1933 — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales, con destino a la obra Facultad de Veterinaria de La Plata; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
José Marano. — Renglones 1, 4, 5 y 6, por	98.72
S. A. Fábrica de cal y mosaicos — Materiales de Construcción. — Renglones 2 y 3, por	52.—
Guzzetti Chiaruttini y Cía. — Renglones 7, 8, 9, 15, 16 y 17, por	536.30
Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Renglones 10, 11, 12 y 13, por	1.725.10
Angel M. Plastino. — Renglones 14 y 18, por	156.—

Art. 2.° — El importe total de dos mil quinientos sesenta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 2.568.12 m|n.), se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales, con destino a obras que la citada Repartición lleva a cabo

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.124. — 878. — Exp. 5.385-A-933 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales, con destino a obras que la citada Repartición lleva a cabo;

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

Que en algunos casos la Repartición técnica, por razones de urgencia, emitió las correspondientes órdenes de entrega, sin la autorización previa, temperamento que no encuadra en las disposiciones en vigor, pero que puede aprobarse en atención a la causa invocada, como un caso de excepción; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al adjudicar a las firmas y por los precios que más abajo se detalla, los artículos especificados en cada caso:

Departamento Central de Policía. — Licitación privada N.° 313—

	$ m|n.
Provisión azulejos blancos y accesorios, a la firma Kreglinger y Van Peborg Ltda. S. A. — Renglones 15, 16, 17 y 18, por	81.60

Escuela Normal de Lenguas Vivas. — Licitación privada N.° 337—

Provisión maderas, a la firma Luis D. Spinetto y Cía. Ltda. — Renglones 9 y 10, por	62.50

La suma de ($ 144.10 m|n.) ciento cuarenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 81.60 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 6, Presupuesto vigente.

„ 62.50 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

$ m|n.

Exp. 5.385-A-933—

D. G. de Arquitectura — Plantel y equipo. — Licitación privada número 260—

Provisión herramientas, adjudicada en la siguiente forma:

Sturla Hnos. — Renglones 1, 2, 3, 6, 10 y 17, por	759.20
Andrés en Ceretti y Cía. — Renglones 4, 5, 12, 13 y 21, por	294.20
Blanch Hnos. — Renglón 7, por	13.20
Acer, Crots y C.° Ltda. — Renglón 9, por	109.20
Francisco Fraccioni y Cía. — Renglones 11, 14 y 16, por	97.20

Exp. 5.383-A-933—

Ministerio de Agricultura — Lab.° La Paternal. — Licitación privada número 136—

Provisión equipo quemador de petróleo, a la firma General Electric S. A., por	810.—

Facultad de Medicina y Escuela Normal de Preceptores de La Banda (Sgo. del Estero). — Licitación privada número 276—

Provisión aparatos eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:

Juan B. Serpusio y Cía. — Renglones 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13	2.617.45
Anglo Argentine General Electric C.° Ltda. — Renglones 2, 3 y 14 ..	36.—
Westinghouse Electric S. A. — Renglones 11 y 16, por	816.—
AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglón 15, por ..	191.80

Exp. 5.387-A-933—

Escuela Normal de Olavarría (Bs. As.). — Licitación privada número 280—

Provisión tirantería y armaduras de hierro, a la firma Mariani Hermanos, por	2.875.—

Licitación privada número 362—

Provisión y colocación vidrios, a la firma Pinard, Noseda, Ducós y Cía.	1.861.49

Licitación privada número 404—

Provisión tejas coloniales, a la firma Ricardo Tesi y Hnos., por ..	2.184.—

Exp. 5.388-A-933—

Cuartel Guardia de Seguridad. — Licitación privada N.° 293—

Provisión artefactos eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:

Juan B Scapusio y Cía. — Renglón 2, por	460.80
Siemens Schukert S. A. — Renglones 3 y 4, por	637.20

Licitación privada número 316—

Provisión canastos filtros, a la firma Ramberto D Fiorda, por	160.—

Exp. 5.389-A-933—

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. As.) y Cuartel Guardia de Seguridad. — Licitación privada número 294—

Provisión lámparas eléctricas, adjudicada en la siguiente forma:

Buxton Guillayn y Cía. — Renglón 1, por	74.40
General Electric S. A. — Renglones 2 y 3, por	98.60

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. As.). — Licitación privada número 306—

Provisión caño de acero y accesorio, adjudicada en la siguiente forma:

General Electric S. A. — Renglones 1, 3, 4 y 5, por	890.12
Siemens Schukert S. A. — Renglón 2, por	7.—
AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglón 6, por	23.70
Anglo Argentine General Electric C.° Ltda. — Renglones 7 y 8 ..	9.60

Licitación privada número 393-

Provisión tejas coloniales, a la firma Ricardo Tesi y Hnos.	1.540.—

Licitación privada número 392—

Provisión metal desplegado, a la firma Truscon Steel Company	1.244.—

Departamento Central de Policía; Cuartel de Bomberos; Escuela Intrial de la Nación, (conservación año 1933) y Escuela de Agricultura de 25 de Mayo (Bs. Aires). — Licitación privada N.° 302—

Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:

Angeleri, Jacenzzi y Cía. — Renglón 2, por	22.—
Colmegna y Macchi. — Renglón 3, por	42.—
Ortelli Hnos. y Cía. — Renglones 4, 5 y 6, por	124.50

Exp. 5.390-A-933—

Facultad de Agronomía y Veterinaria; Escuela Normal Mixta de Olavarría (Bs. Aires); Colegio Nacional de Corrientes y Administración de Impuestos Internos — Dique 2, Galpón B. — Licitación privada número 303—

Provisión maderas, a la firma Luis D. Spinetto y Cía. Ltda.	4.540.51

Cuartel Central de Bomberos; Policía de la Capital; Comisaría Sec. 7a.; Hospital de Clínicas; Instituto Tutelar de Menores; Museo de Historia Natural (Bdo. de Irigoyen 331 y manzana Lima y Moreno); Edificios Fiscales de la Ley 6.026. — Licitación privada número 305—

Provisión vidrios, adjudicada en la siguiente forma:

Isidoro P. Vanoni y Cía. — Renglones 1, 2, 3, 4, 39 y 40, por ...	116.60
Guanziroli y Cía. — Renglones 5 al 16, por	22.95
Pinard, Noseda, Ducós y Cía. — Renglones 17 al 38, por	118.05
José Delbosco. — Renglones 41 al 52, por	22.03

Exp. 5.391-A-933—

D. G. de Arquitectura - Almacenes; Escuela Normal de Preceptores de La Banda (Sgo. del Estero) y Policía de la Capital — Garage Taller. — Licitación privada número 310—

Provisión tierra siena, ripolín, etc., adjudicada en la siguiente forma:

Morea y Cía. — Renglones 1 y 2, por	74.—
Guanziroli y Cía. — Renglones 3 y 5, por	85.50
Estrabou y Cía. — Renglones 4, 6, 7, 8 y 9, por	108.—

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. Aires); Prefectura General de Puentes- Dest. Norte; Departamento Central de Policía y Cárcel de Contraventores. — Licitación privada N.° 312—

Provisión mármoles, adjudicada en la siguiente forma:

Agustín Destéfano y Hno. — Renglones 1, 2 y 3, por	65.50
Agustín Sívori e Hijos. — Renglones 4, 5, 6 y 7, por	186.90

Escuela Indutsrial de la Nación; Colegio Nacional de Corrientes y Aduana de la Capital.— Licitación privada número 313—

Provisión azulejos y accesorios, adjudicada en la siguiente forma:

Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A. — Renglones 1, 2, 13 y 14, por	203.88
Est. Amer. Gratry S. A. — Renglones 3 al 12, por	771.87

Exp. 5.392-A-933—

D. G. de Arquitectura — Almacenes. — Licitación privada N.° 321—

Provisión tablones de cedro, a la firma Augusto Vignoni, por	2.824.—

Licitación privada número 323—

Provisión lavatorios y piletas, adjudicada en la siguiente forma:

Juan Faccaro. — Renglones 1, 2 y 4, por	1.808.04
Ortelli Hnos. y Cía. — Renglón 3, por	1.692.—

	$ m/n.
Licitación privada número 326—	
Provisión caños de F. F., adjudicada en la siguiente forma:	
Juan Faccaro. — Renglón 1, por	2.245.—
Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglón 2, por	520.—
E. G. Gibelli y Cía. — *Renglón* 3, por	740.—
Licitación privada número 381—	
Provisión cedro, a la firma Augusto Vignoni, por	2.789.60
D. G. de Arquitectura - Almacenes y Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires. — Licitación privada número 410—	
Provisión azulejos blancos y negros y accesorios, a la firma Establecimientos Americanos Gratry, por	3.608.75
Exp. 5.393-A-933—	
Escuela Normal de Preceptores de La Banda (Sgo. del Estero). — Licitación privada número 322—	
Provisión maderas de viraró, a la firma Balestrini Hnos., *por*	727.40
Exp. 5.394-A-933—	
Escuela Normal de Olavarría (Bs. Aires); Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo". — Licitación privada N.° 330—	
Provisión conductores eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:	
W. T. Henley's Telegraph Wks. C.° Ltda. — Renglones 1 y 2, por	166.80
The Anglo Argentine General Electric C.°, Ltda. — Renglones 3 y 5, por	
Pirelli S. A. Platense. — Renglones 4, por	37.50
Soc. Electro - Metalúrgica Argentina, S. A. — Renglones 6 y 7, por	18.40
	11.50
Exp. 5.395-A-933—	
Policía de la Capital - Garage Taller; Cárcel de Contraventores y Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Licitación privada número 332—	
Provisión hierros, a la firma Thyssen Lametal. — Renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, por	517.38
Administración de Impuestos Internos - Dique 2, Galpón B.; Caja de Conversión; Facultad de Medicina e Instituto de Fisiología; Aduana de la Capital; Escuela Normal número 3 y Escuela Normal número 5. — Licitación privada número 331—	
Provisión vidrios y masilla, adjudicada en la siguiente forma:	
Pinard, Noseda, Ducós y Cía. — Renglones 1, 2, 3, 5 al 17 y 19 al 31, por	606.59
Isidoro P. Vanoni y Cía. — *Renglones 18, 32, 33 y 34*, por	1.172.98
Exp. 5.396-A-933—	
Policía de la Capital — Garage Taller — Licitación privada número 333—	
Provisión hierros para carpintería metálica, adjudicada en la siguiente forma:	
S. A. La Belga — Renglones 1, 3, 8, 9 y 10, por	408.78
Longovica. — Renglones 2, 4, 5, 6 y 7, por	1.736.29
Colegio Nacional Central y Escuela Normal número 3. — Licitación privada número 337—	
Provisión maderas, adjudicada en la siguiente forma:	
Castelhun y Cía. — Renglones 1, 2, 3, 4 y 5, por	100.10
Martini Hnos. — Renglones 6 y 7, por	38.60
Luis D. Spinetto y Cía. — Renglón 8, por	10.—
Exp. 5.397-A-933—	
Cárcel de Contraventores. — Licitación privada número 350—	
Prov. y col. mosaicos y zócalos graníticos, a la firma Faccini y Cía. por	3.184.—
Licitación privada número 390—	
Provisión cocina económica, a la firma Frezza y Pinchetti	190.—

Art. 3.° — La suma de ($ 48.928.16 m|n.) cuarenta y ocho mil novecientos veintiocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ m|n.
4.088.25 Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.
1.273.— Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 5, Presupuesto vigente.
4.454.25 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 46, Presupuesto vigente.
713.75 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 49, Presupuesto vigente.
9.406.98 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 31, Presupuesto vigente.
1.356.80 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 9, Presupuesto vigente.
3.854.32 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 34, Presupuesto vigente.
86.25 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 52, Presupuesto vigente.
150.97 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 37, Presupuesto vigente.
3.748.66 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 7, Presupuesto vigente.
2.418.47 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 36, Presupuesto vigente.
2.315.02 Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 8, Presupuesto vigente.
14.— Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 6, Presupuesto vigente.
15.047.64 a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Recorrido y pintura exterior del Pabellón Clínicas de pequeños animales de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.195. — 880. — Exp. 5.720-F-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 1.197.31 moneda nacional, relativo al recorrido y pintura exterior del Pabellón Clínica de pequeños animales de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta el escaso monto del presupuesto acompañado y el carácter imprescindible y urgente con que se requieren estos trabajos; y

De acuerdo con lo informado por la *Dirección General de Contabilidad* y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil ciento noventa y siete pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 1.197.31 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de *Arquitectura* para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese este gasto en la siguiente forma:

$ 897.98 moneda nacional, Anexo I inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

$ 299.35 moneda nacional, Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de un calefón eléctrico en el Pabellón Enfermería de Colonia de Niños Débiles de Necochea (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.201. — 881. — 5.731-C-933. — Visto el presupuesto importe de pesos 840.00 m|n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la instalación de un calefón eléctrico en el Pabellón Enfermería de Colonia de Niños Débiles de Necochea (Buenos Aires); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ochocientos cuarenta pesos *moneda nacional (pesos 840.00 m|n.)*, relativo a la instalación del calefón de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos respectivos, por administración, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma:

$ 18.90 moneda nacional, al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 1.

$ 804.68 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10.

$ 16.42 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11.

Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecutición de obras varias en el Observatorio Astronómico de la Ciudad de La Plata.

20.199. — 882. — Exp. 5733-O-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto *valor de pesos 1.306.75* moneda nacional, relativo a la pintura de la carpintería de los pabellones "Círculo Meridiano" y "Reflector", así como de la cúpula de este último, en el Observatorio Astronómico de la Ciudad de La Plata; y

Teniendo en cuenta que estos trabajos revisten carácter de imprescindible y urgente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de un mil trescientos seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 1.306.75 m|n.) moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por administración lleve a cabo los mismos, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: el Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 736.81 moneda nacional; al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 522.69 moneda nacional y al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11, pesos 47.25 moneda nacional, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de forrajes para la manutención de la caballada que se utiliza en el transporte de los materiales a emplearse en las obras de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", en Marcos Paz (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.194. — 879. — Exp. 5.718-C-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para invertir la suma de pesos 2.500.00 moneda nacional, en la adquisición del forraje necesario para la mantención de la caballada que se utiliza en el transporte de los materiales a emplearse en las obras de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", en Marcos Paz (Buenos Aires), en razón de que las reservas de pasto destinadas a ese fin resultarán insuficientes para satisfacer las necesidades de esos equinos, durante la estación de otoño e invierno; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, a invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 2.500.00 m|n.) en la adquisición del forraje de que se ha hecho referencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto en que se incurra se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 21 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la citada Repartición lleva a cabo

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.204. — 883. — Exp. 5.772-A-933 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas *licitaciones privadas que ha realizado la* Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la citada Repartición lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la Intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

	$ m/n.
Exp. 5.772-A-933—	
Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis) y Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Licitación privada N.° 244—	
Provisión artefactos sanitarios, adjudicada en la siguiente forma:	
Ortelli Hnos. y Cía. — Renglón 1, por	170.—
Agar, Cross y C.° Ltda. — Renglón 3, por	20.—
[illegible]geleri, Jaccazzi y Cía. — Renglón 4, por	200.—

	$ m/n.
Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis); Hospital de Clínicas, (conservación año 1933) y Institutos Nacionales de Bacteriología, Química y Vacuna, (conservación año 1933). — Licitación privada número 415—	
Provisión material sanitario, a la firma Juan Faccaro, por	139.70
Exp. 5.773-A-933—	
D. G. de Arquitectura - Plantel y Equipo). — Licitación privada número 261—	
Provisión máquinas para agujerear, adjudicada en la siguiente forma:	
Negroni Hnos. — Renglón 1, por	280.—
Siemens Schuckert S. A. — Renglón 2, por	228.—
Licitación privada número 438—	
Provisión herramientas, adjudicada en la siguiente forma:	
Estrabou y Cía. — Renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12, por	592.20
Sisti y Franzetti. — Renglones 2, 8 y 9, por	131.76
Exp. 5.774-A-933—	
Escuela Normal de Preceptores de La Banda (Sgo. del Estero). — Licitación privada número 273—	
Provisión calcera de hierro fundido, a la firma Boker y Cía. por ..	790.—
Licitación privada número 429—	
Provisión y colocación baldosas cerámicas, a la firma Eugenio P. Quadri y Cía., por	4.308.10
Licitación privada número 459—	
Provisión y colocación baldosas cerámicas, a la firma Eugenio P. Quadri y Cía., por	4.034.25
Licitación privada número 460—	
Provisión y colocación baldosas cerámicas, a la firma Eugenio P. Quadri y Cía., por	4.075.—
Exp. 5.775-A-933—	
Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. Aires) y Facultad de Medicina. — Licitación privada número 307—	
Provisión conductores eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:	
Anglo Argentine General Electric C.° Ltda. — Renglones 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20 y 21 por	410.82
AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglones 5 6, 12, 13, 14, 15 y 16, por	272.43
"Sema" S. A. — Renglones 22 y 23, por	58.—
Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. Aires). — Licitación privada número 412—	
Provisión tirantes de hierro, adjudicada en la siguiente forma:	
Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglones 2, 3 y 4.°, por	727.53
Thyssen Lametal. — Renglón 6, por	95.54
Licitación privada número 479—	
Provisión armaduras de hierro, a la firma Thyssen Lametal, por	881.—
Exp. 5.776-A-933—	
D. G. de Arquitectura - Almacenes. — Licitación privada número 324—	
Provisión artefactos sanitarios, adjudicada en la siguiente forma:	
Ortelli Hnos. y Cía. — Renglones 1, 2, 9, 14, 15 y 17, por	1.109.40
Kreglinger y Van Peborgh Ltda. — Renglones 3 y 8, por	992.—
Agar, Cross y Cía. Ltda. — Renglones 4, 5 y 13, por	384.—
Angeleri, Jaccuzzi y Cía. — Renglones 6, por	196.80
Juan Faccaro. — Renglones 10, 11, 12, 16 y 18, por	761.76
Colmegna y Macchi. — Renglón 7, por	135.—
Licitación privada número 328—	
Provisión materiales eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:	
Grimberg e Hijo Ltda. — Renglones 1 y 2, por	557.—
AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14, por	761.75
Anglo Argentine General Electric C.° Ltda. — Renglones 3 y 10, por	166.—
Siemens Schuckert S. A. — Renglones 11, por	164.—
Licitación privada número 379—	
Provisión llaves doble reglaje, a la firma Boker y Cía., por	175.—
D. G. de Arquitectura - Almacenes - y Cárcel de Contraventores. Licitación privada número 384—	
Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:	
Juan Faccaro. — Renglones 1, 4, 6, 7, 9, 11 y 13, por	1.481.07
Ortelli Hnos. y Cía. — Renglones 2, 3, 14, 15 y 16, por	1.072.50
Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglones 5 y 8, por	210.—
Angeleri, Jaccuzzi y Cía. — Renglones 10 y 12, por	166.40
D. G. de Arquitectura - Almacenes. — Licitación privada N.° 420—	
Provisión hierros, a la firma "La Belga", S. A., por	3.553.40
Exp. 5.777-A-933—	
Palacio del Congreso; Policía de la Capital - Garage y Taller; Escuela Normal número 3; Maternidad "Pedro A. Pardo" y Aduana de la Capital. — Licitación privada número 338—	
Provisión artículos de ferretería, adjudicada en la siguiente forma:	
Sisti y Franzetti. — Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 24, por	174.58
Morea y Cía. — Renglones 17, 18, 21, 22 y 23, por	76.26
Facultad de Medicina - Morgue. — Licitación privada número 345—	
Provisión tanques para salmuera, a la firma Thyssen Lametal, por	3.168.—
Licitación privada número 346—	
Provisión tanques para salmuera, a la firma Thyssen Lametal, por	3.168.—
Exp. 5.778-A-933—	
Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y Escuela Normal de Preceptores de La Banda (Sgo. del Estero). — Licitación privada número 352—	
Provisión conductores eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:	
Pirelli Platense S. A. — Renglones 1, 2, 9, 10 y 12, por	492.—
Anglo Argentine General Electric C.° Ltda. — Renglones 3, 5 y 6, por	107.98
AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglones 7, 8 y 13, por	79.80
Siemens Schuckert S. A. — Renglón 11, por	225.—
Exp. 5.779-A-933—	
Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Licitación privada número 373—	
Provisión conductores eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:	
W. T. Henley's Telegraph Wks C.° Ltda. — Renglones 1, 2 y 3, ..	77.30
Anglo Argentine General Electric C.° Ltda. — Renglones 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 18, 19 y 20, por	366.55
AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglones 8, 15, 16 y 17, por	159.35
Siemens Schuckert S. A. — Renglón 9, por	30.45
Pirelli Platense S. A. — Renglones 10 y 11, por	417.26
Licitación privada número 461—	
Provisión marmolina y tacurú, a la firma Eugenio P. Quadri	658.—
Exp. 5.780-A-933—	
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz Bs. As.). — Licitación privada número 421—	
Provisión tirantería de hierro, a la firma Longovica, por	2.606.21
Licitación privada número 433—	
Provisión material eléctrico, adjudicada en la siguiente forma:	
Siemens Schuckert S. A. — Renglones 1, 2 y 5, por	175.55
AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglones 4, 5, 6, 7 y 9, por	81.52
Anglo Argentine General Electric C.° Ltda. — Renglón 8	9.60
Exp. 5.781-A-933—	
Cárcel de Contraventores. — Licitación privada número 423—	
Provisión y colocación vidrios transparentes, a la firma José Delbosco	523.80
Crédito Público Nacional. — Licitación privada número 424—	
Provisión vidrios y masilla, a la firma Pinard, Noseda, Ducós y Cía.	179.50
Facultad de Medicina. — Licitación privada número 440—	
Provisión mosaicos graníticos, a la firma Félix Pedretti Hnos.	392.—
Licitación privada número 442—	
Provisión ladrillos y cascotes, a la firma Antonio Ciampoli y Cía..	140.—
Exp. 5.782-A-933—	
Escuela Normal "J. José de Urquiza" de Mercedes Bs. As.) y Colegio Nacional de Bragado (Bs. Aires). — Licitación privada número 444—	
Provisión y colocación puerta y baranda de hierro, a la firma Prieto y Colalillo, por	1.400.—
Exp. 5.783-A-933—	
Residencia Presidencial de Olivos (Bs. As.). — Licitación privada número 462—	
Provisión piezas de viraró, a la firma Balestrini Hnos., por	250.40

Art. 2.° — La suma de ($ 44.259.86 m/n.) cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente firma:

$ m/n.	
7.638.49	Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.
1.231.96	Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 5, Presupuesto vigente.
1.100.—	Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 26, Presupuesto vigente.
2.387.72	Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 34, Presupuesto vigente.
727.27	Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 50, Presupuesto vigente.
13.916.86	Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 46, Presupuesto vigente.
2.076.77	Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 7, Presupuesto vigente.
1.908.85	Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 37, Presupuesto vigente.
65.95	Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 8, Presupuesto vigente.
2.872.88	Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 21, Presupuesto vigente.
10.333.11	a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de trabajos varios en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.203. — 884. — Exp. 5797-E-933. — Visto el adjunto presupuesto de pesos 7.003.51 moneda nacional, que ha confeccionado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la construcción de piso de concreto en el Taller de Herrería y de veredas del mismo material, en el de fundición; construcción de piso de mosaicos en la Sala de Acumuladores, blanqueo y pintura de los Talleres de Carpintería y fundición de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause";

Teniendo en cuenta que la ejecución de dichos trabajos reviste el carácter de imprescindible y urgente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto adjunto de (pesos 7.003.51 m/n.) siete mil tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, cumpliendo las disposiciones en vigor, los que lleve a cabo por vía administrativa.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto, se imputará en la siguiente forma:

	$ m/n.
Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1933	2.623.79
Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933	4.379.72

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión e instalación de una cocina económica en el Hospital de Clínicas de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.197. — 885. — Exp. 5799-H-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para licitar públicamente, dentro del presupuesto que ha preparado de pesos 5.000.00 m/n., y por contrato de monto alzado, la provisión e instalación de una cocina económica en el Hospital de Clínicas de Córdoba;

Teniendo en cuenta que la erogación propuesta ha sido incluida en el proyecto de obras a efectuarse en el edificio de dicho nosocomio, aprobado por decreto de fecha 3 de Junio de 1930; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Asquitectura para que, en base al presupuesto que ha confeccionado de cinco mil pesos (pesos 5.000 m/n.) moneda nacional, que se aprueba, proceda a licitar ad-referéndum del P. E., en acto público y por contrato de monto alzado, la cocina económica de que se trata.

Art. 2.° — El importe de dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 54 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Colocación de cables subterráneos destinados a la alimentación de las instalaciones eléctricas existentes en la Residencia Presidencial en Olivos (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.200. — 886. — Exp. 5854-R-933 — Visto el presupuesto importe de pesos 10.178.73 moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para la colocación de cables subterráneos destinados a la alimentación de las instalaciones eléctricas existentes en la Residencia Presidencial en Olivos (Buenos Aires); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de diez mil ciento setenta y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 10.178.73 moneda nacional), relativo a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo, por administración, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto de que se trata se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 63-a, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un entrepiso sobre los locales números 69 al 72 del 1er. piso alto del Departamento Central de Policía, con destino a la Sección Seguridad.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.198. — 887. — Exp. 5.957-P-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 22.632.77 moneda nacional, relativo a la construcción de un entrepiso sobre los locales números 69 al 72 del primer piso alto del Departamento Central de Policía, con destino a la División Seguridad de dicha Institución;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de imprescindible necesidad y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (pesos 22.632.77 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilado y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.148. — 888. — Exp. 3.942-P-1933 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes 11.603 y 11.682,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A don Ernesto Pilling, por dos años, en concepto de prórroga.
A don José Liverciro, por un año.
A don Tomás Navarro, por un año.
A doña Walda Palma de Valiente Noailles y sus hijas Leonor N. y Rosa A. Valiente Noailles, por seis meses.
A don Domingo Bruno, por dos años.
A don Ricardo Dyott Symonds, por dos años, en concepto de prórroga.
A don Jorge Ernesto Morton, por dos años, en concepto de prórroga.
A don Lorenzo Escudero, por dos años.
A doña Jacobine Berner de Langberg y sus hijos Sofía A. y Carlos A., por dos años, en concepto de prórroga.
A don Roque Bombaché, por dos años, en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y efectos que correspondan, en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley 11.682, debiendo además, exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
M. R. Alvarado

Carlos M. Bengtson. — Subsecretaría M. O. P. — Autorízase trámite jubilación.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.150. — 889. — Exp. 5728-B-1933. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria de don Carlos M. Bengtson, Auxiliar Mayor de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas; y

Teniendo en cuenta que el expresado empleado se encuentra en las condiciones requeridas para obtener jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el trámite de la jubilación del Auxiliar Mayor de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos M. Bengtson, de conformidad con lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Manuel F. Navarro. — Subsecretaría M. O. P. — Autorízase trámite jubilación.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.149. — 890. — Exp. 5879-N-1933. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria de don Manuel F. Navarro, Oficial 9° de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas; y

Teniendo en cuenta que el expresado empleado se encuentra en las condiciones requeridas para obtener jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el trámite de la jubilación del Oficial 9.° de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Manuel F. Navarro, de conformidad con lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Andrés R. Vieytes. — Dirección General Irrigación. — Autorízase trámite expediente de jubilación.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.141. — 891. — Exp. 5935-I-1933 — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria de don Andrés R. Vieytes, Auxiliar 1.° de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas; y

Teniendo en cuenta que el expresado empleado se encuentra en las condiciones requeridas para obtener jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el trámite de la jubilación del Auxiliar 1.° de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, don Andrés R. Vieytes, de conformidad con lo determinado en el artículo 32 de la Ley número 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Cambio de nombre estación Barranqueras N.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.294. — 892. — Exp. 24685-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita el cambio de nombre de la estación "Barranqueras N.", por el de "Puerto Vilelas" en razón de que dada la proximidad de la misma con la estación Puerto Barranqueras, distante a un poco más de 2 kilómetros, se originan confusiones por parte del público en el despacho de cargas;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La actual estación Barranqueras N. de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se denominará en lo sucesivo "Puerto Vilelas".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Confirmando el ingreso a rentas generales de pesos 540.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.139. — 893. — Exp. 7487-P-927. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de que la firma Depietri Ltda. S. A. a quien por decreto de fecha 5 de Septiembre de 1927, se le adjudicó en venta, sesenta baldes volcadores abandonados en Puerto Quequén, por la ex empresa constructora de ese puerto, al terminar su contrato el año 1922, ha hecho renuncia de ese material, como así también de la suma de pesos 540 moneda nacional, que abonara por el mismo y su correspondiente depósito de garantía de $ 50.00 moneda nacional, con el fin de dejar así cancelada dicha operación; y

Teniendo en cuenta que como lo aconseja la nombrada Dirección y la de Contabilidad, corresponde confirmar el ingreso de esa suma a Rentas Generales y transferir a favor del Consejo Nacional de Educación el correspondiente depósito de garantía, de conformidad con lo determinado por la Ley número 4223;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase el ingreso a Rentas Generales de la suma de quinientos cuarenta pesos ($ 540.00 m|n.) moneda nacional, abonada por la firma Depietri Ltda. S. A., en concepto de valor del material que le fué adjudicado en virtud de la licitación aprobada por decreto de fecha 5 de Septiembre de 1927, en razón de haber hecho renuncia a esa adquisición y declararse perdido el depósito de garantía, por ella efectuado el que de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 4223, deberá ser endosado a favor del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos, y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando el proyecto y presupuesto de $ 67.143.51 moneda nacional, relativos a la construcción de un local para comedores de obreros en Puerto Rosario.

20.136. — 894. — Exp. 40280-C-930. — Visto estas actuaciones en las que el Círculo de Obreros de Rosario, con el fin de evitar a los trabajadores de la zona del puerto de esa localidad, las condiciones malas y antihigiénicas en que toman sus alimentos, pide la construcción de comedores para obreros;

Visto asimismo que la Dirección General de Navegación y Puertos contemplando los deseos expresados por la entidad recurrente, ha preparado el adjunto proyecto y presupuesto valor de pesos 67.143.51 moneda nacional, el cual pide sea aprobado;

Teniendo en cuenta:

Que el proyecto preparado comprende la construcción de un edificio dividido en dos partes, una para uso de los obreros que acostumbran llevar sus alimentos y otra, para ser entregada a concesionarios, mediante licitación, habiéndose previsto una sección para instalación de baños;

Que de las actuaciones producidas se desprende, que no obstante los atendibles y justos argumentos que aduce el Círculo recurrente al requerir la inmediata realización de las obras proyectadas, no es posible su autorización, por no contarse con recursos para atender el gasto a originarse;

Que el temperamento propuesto, de atender tal erogación con fondos que anticipo la Sociedad Anónima del Puerto Rosario, del importe que le corresponde al Gobierno por el producido del puerto, no es aceptable, por cuanto, como lo informa la Contaduría General de la Nación, dicho importe debe ingresar a Rentas Generales, y por otra parte, la Ley número 11.623, dispone el destino que debe darse a esos recursos,

Que en virtud de lo expuesto, corresponde que se recabe del H. Congreso los fondos necesarios, a cuyo efecto debe aprobarse el proyecto de que se trata a los fines de lo determinado por la Ley número 10285;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a los fines de lo determinado por la Ley número 10285, el proyecto y presupuesto valor de sesenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (pesos 67.143.51 m|n.) que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha preparado para la construcción del local para comedores de obreros en Puerto Rosario de que se ha hecho referencia, requerido por el Círculo de Obreros de esa localidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° de la resolución de fecha 10 de Agosto de 1932.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Anulando la licitación pública número 329

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20210. — 895. — Exp. 1.374-N-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública número 329, que ha realizado, de acuerdo con la autorización conferida por resolución de fecha 18 de Febrero de 1932, a fin de ad-

quirir material de vía destinado al Puerto de la Capital,

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, realizado el 17 de Enero último, concurriendo con sus respectivas propuestas tres firmas comerciales del ramo;

Que practicado el examen de las propuestas presentadas, solamente las de la firmas Thyssen-Lametal y Talleres Metalúrgicos San Martín, se ajustan a las características del material licitado, pero en virtud de las condiciones de "pago" y "multa por demora en la entrega del material", impuestas, ambas se apartan fundamentalmente del pliego respectivo, razón por la que la Dirección técnica aconseja no tomarlas en consideración y en consecuencia solicita la anulación del remate efectuado;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase la licitación pública número 329, realizado por a Dirección Genera de Navegación y Puertos y de que se ha hecho referencia, autorízandose en consecuencia, la devolución de los depósitos de garantía que se hubieran efectuado y correspondientes al citado remate.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando la liquidación final de obras de reparación en la draga "209-C".

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.140. — 896. — Exp. 5.380-N-932. — Resultando de este expediente;

Que por resolución de fecha 23 de Marzo de 1932, se autorizó a la Dirección General de Navegación y Puertos para realizar trabajos de carenaje y reparaciones en la draga "209-C", averiada al ser embestida por el vapor Astra debiendo elevar al término de esas obras la documentación relativa al gasto originado;

Que finalizados los trabajos de que se trata la Dirección técnica eleva al relación de los gastos efectuados con el siguiente detalle:

	$ m|n.
a) Por reparación de los daños causados a draga "209-C", por el vapor "Astra", con cargo al importe de pesos 33.031.45 m|n., que en concepto de indemnización de tales averías y demás perjuicios derivados, depositó la Cía. Astra en la cuenta "Dirección General de Navegación y Puertos - Averías y Prestación de Servicios Varios"	10.995.22
b) Por reparaciones a la citada embarcación no imputables al mencionado accidente y con cargo al Presupuesto de 1932	16.639.02

Que además y de acuerdo al siguiente detalle: por permanencia de seis días de la draga "209-C", en el dique flotante pesos 4.532.73 m|n.; por operaciones con la grúa flotante, pesos 227.27 moneda nacional; corresponde se efectúe la transferencia de esos importes a "Rentas Generales (Explotación dique flotante, decreto 17 de Diciembre de 1923)" y "Rentas Generales" respectivamente, con cargo a la cuenta "Dirección General de Navegación y Puertos - Averías y Prestación de Servicios Varios" afectando al depósito pertinente de pesos 33.031.45 m|n.; y

Considerando que los trabajos de que se trata, han sido llevados a cabo de acuerdo con los presupuestos preparados al efecto y dentro de las disposiciones vigentes, nada obsta en que se apruebe lo actuado;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final presentada por la Dirección General de Navegación y Puertos con motivo de la ejecución de los trabajos de reparación de la draga "209-C" de que se ha hecho referencia, así como también la imputación del importe total de (pesos 27.634.24 m|n.) veintisiete mil seiscientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional dada en la siguiente forma:

	$ m|n.
A la cuenta "Dirección General de Navegación y Puertos - Averías y Prestación de Servicios Varios", Acuerdo de Gobierno, 30 de Enero de 1932	10.995.22

Al Presupuesto de 1932:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1	14.467.68
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15	1.740.65
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3	32.51
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13	8.13
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 16	276.28
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 18	113.77

Art. 2.° — La Contaduría General de Nación procederá a efectuar la siguiente transferencia de fondos con cargo a la cuenta "Dirección General de Navegación y Puertos - Averías y Prestación de Servicios Varios".

	$ m|n.
A "Rentas Generales (Explotación dique flotante, decreto 17 de Diciembre de 1923)	4.532.73
A "Rentas Generales" . .	227.27

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y de Navegación y Puertos, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la empresa del Ferrocarril Central Argentino para ejecutar los trabajos de canalización para suministro de agua potable en la zona del puerto de Villa Constitución.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.147. — 897. — Exp. 4168-F-933. — Visto estas actuaciones en las que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para llevar a cabo, de acuerdo a la documentación acompañada, trabajos de canalización para suministro de agua potable a la zona del puerto de Villa Constitución y a los buques surtos en el mismo;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta no tener ningún reparo que oponer a la documentación aludida, por lo que estima podría autorizarse la ejecución de los trabajos correspondientes, con observancia de las condiciones que al efecto ha formulado, con las que por otra parte, la recurrente está conforme;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que en base a la documentación acompañada que se aprueba, proceda a llevar a cabo los trabajos de canalización de que se trata, con ajuste a las condiciones que a continuación se indican:

a) La instalación de la cañería y sus accesorios para la provisión de agua potable en el puerto de Villa Constitución, la ejecutará la Empresa del F. C. Central Argentino, de acuerdo con el plano T. 16860 y demás documentación que figura agregada.

b) Los trabajos respectivos se llevarán a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los mismos podrá ordenar las modificaciones que conceptúe convenientes. A ese efecto deberá darle aviso anticipado de la fecha del comienzo de la obra.

c) La Empresa del F. C. Central Argentino, deberá depositar previamente a la iniciación de la instalación, la suma de pesos 181.23 moneda nacional, en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, la que ha sido determinada en base al respectivo presupuesto de pesos 15.102.63 moneda nacional, presentado por la recurrente y que se considera ajustado al proyecto a realizar.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Italo Argentina de Electricidad para instalar cables subterráneos en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.135. — 898. — Exp. 4636-C-933 — Visto este expediente por el que la Compañía Italo Argentina de Electricidad, solicita autorización para poder ampliar en la forma que ilustra la documentación acompañada, las instalaciones de cables eléctricos subterráneos de alta tensión, con el objeto de unir su Super-Usina del Nuevo Puerto de la Capital, con varias sub-usinas de transformación que está construyendo en la ciudad.

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con el trazado propuesto, el tendido de los cables de que se trata, afecta terrenos ocupados por la Compañía "Pan American Airway Inc.", quien para el caso ha prestado su conformidad;

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos no hay inconveniente en que se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que indica, con las cuales se encuentra conforme la Compañía recurrente, y de acuerdo a las cuales, ya le ha acordado un permiso provisorio para que inicie los trabajos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Compañía Italo Argentina de Electricidad permiso que solicita para ampliar su instalaciones de cables eléctricos subterráneos de alta tensión, en el Nuevo Puerto de la Capital, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con los planos y demás documentos acompañados que se aprueban, bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución, las modificaciones de detalle que considere conveniente, bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto la peticionante deberá dar aviso anticipado de la fecha en que las inicie.

b) La recurrente podrá utilizar para el tendido de sus cables, el terraplén de acceso de la 4a. dársena del Nuevo Puerto, con la obligación de proceder al levantamiento del desvío férreo existente en el mismo, y al traslado de los materiales dentro de la zona portuaria, al sitio que en su oportunidad se le indique.

c) Si por razones de orden técnico o de conveniencia pública fuere necesario proceder al cambio de ubicación de los cables de que se trata la Compañía recurrente se obliga a ejecutar por su cuenta los trabajos de traslación respectivos al sitio que se le indique, sin que el hecho dé lugar a reclamo o indemnización de ningún género.

d) Las obras se ejecutarán sin interrumpir en ningún momento el tráfico. La recurrente dejará en perfectas condiciones los pavimentos que remueva, quedando obligada a reparar de inmediato cualquier hundimiento que se produjera por causa imputable al trabajo que se autoriza.

e) En los cruces de las vías férreas existentes y de las previstas en el plan de las obras del Nuevo Puerto, se procederá a la colocación de los cables dentro de caños de hierro, en forma de poderlos cambiar sin necesidad de remover nuevamente el subsuelo en esos sitios.

f) Para el trazado de las canalizaciones que corren paralelas a las vías férreas, la Compañía interesada deberá tener en cuenta que no podrá afectar el perfil transversal de vías aprobado por el decreto de fecha 19 de Abril de 1916, salvo en aquellos lugares donde las circunstancias no le permitieran observar este requisito, pero en tales casos deberá proceder con especial cuidado a la consolidación del subsuelo.

g) La recurrente se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

h) La Empresa recurrente deberá abonar en concepto de revisión de planos o inspección de obras, de conformidad a lo establecido en el decreto de fecha 25 de Agosto de 1932, la suma de $ 1.065.26 m|n. calculada en base al presupuesto de los trabajos cuyo importe asciende a pesos 115.036.46 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza la ejecución de los trabajos de reparación de la caldera de uno de los guinches de la División del Río Uruguay.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.128. — 899. — Exp. 5581-N-933. — — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de pesos 2.880.62 moneda nacional, que ha preparado relativos a los trabajos de reparación que se propone efectuar a la caldera vertical perteneciente a uno de los guinches de la División del Río Uruguay;

Teniendo en cuenta que los trabajos proyectados revisten carácter de imprescindible necesidad a fin de dejar en condiciones de prestar servicios el elemento de que se trata; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo los trabajos de reparación de la caldera de referencia dentro del importe total de dos mil ochocientos ochenta pesos con sesenta y dos centavos (pesos 2.880.62 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1	2.677.91
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3	4.05
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10	6.80
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, ...	162.55
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13	27.29
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 14	8.02

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *tómese conocimiento por la Dirección* General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el proyecto de reparación de la lancha "91-B".

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.129. — 900. — Expte. 5583-N-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de pesos 5.470.00 moneda nacional, que ha preparado relativos a los trabajos de reparación general que se propone realizar en la lancha "91-B", que presta servicios en la navegación del río Bermejo;

Teniendo en cuenta que los trabajos de reparación proyectados revisten carácter de imprescindible necesidad a fin de dejar a la citada embarcación en eficientes condiciones de servicio; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo las obras de reparación en la lancha "91-B", de referencia, dentro del importe total de cinco mil cuatrocientos setenta pesos (pesos 5.470.00 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1	4.453.78
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12	844.44
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13	132.82
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 14	38.96

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reconociendo la suma de pesos 177.92, a favor de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.214. — 901. — Exp. 5591-F-933. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta reclamando el pago de la suma de pesos 413.44 moneda nacional, a que ascienden los gastos que le ha originado el descarrilamiento de vagones ocurrido en Agosto 31 de 1931, en la curva que dicho ferrocarril utiliza para sus trenes en el empalme Sud del Puerto de la Capital;

Resultando de lo actuado;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos en atención a que las vías del tramo citado, se encontraban en buenas condiciones de conservación, las que son constantemente vigiladas y por considerar que el accidente es imputable al personal de la empresa recurrente, desestimó el reclamo formulado;

Que posteriormente la Empresa se presenta manifestando su disconformidad con tal resolución y proponiendo que se realice sobre el terreno en el lugar del accidente, una investigación por personal de la misma y de la Dirección General de Navegación y Puertos con el fin de procurar un arreglo;

Que la investigación propuesta se ha llevado a efecto, sin que haya podido llegarse a un acuerdo, respecto a la causa del accidente y en vista de lo cual se aconsejó que los gastos que ha originado el mismo, sean costeados por partes iguales entre el Estado y la Empresa;

Que a los gastos efectuados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, deben sumarse los de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, que ascienden a pesos 51.90 m|n., lo que hace un total de pesos 459.64 moneda nacional, por lo que, de conformidad con *lo aconsejado anteriormente y en atención* a que dicha empresa ya ha contribuído con la suma que reclama, corresponde que se le reintegre la suma de pesos 177.92 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta que como lo manifiestan la Dirección General de Navegación y Puertos y la Asesoría Letrada de Sumarios, es conveniente la adopción del temperamento propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor de la Empresa del Ferrocarril del Sud, la suma de ciento setenta y siete pesos con noventa y dos centavos (pesos 177.92 m|n.) moneda nacional, en concepto de reintegro de lo que ha abonado con motivo del accidente de que se trata y como perteneciente al 50 por ciento del gasto total originado por el mismo, que se hace cargo el Estado.

Art. 2.° — Publíquese, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos para que notifique a la Empresa recurrente y tome la intervención que le corresponde en orden a lo determinado en el artículo 19 de la Ley 11.243, y fecho, pase al Ministerio de Hacienda a los fines pertinentes.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Italo Argentina de Electricidad para colocar un cable de alta tensión.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.138. — 902. — Exp. 5843-C-933. — Visto este expediente, en el que la Compañía Italo Argentina de Electricidad, solicita autorización para instalar un cable de alta tensión eléctrico subterráneo, y otro telefónico, dentro de la zona portuaria, en un todo de acuerdo a los planos, proyecto y presupuesto que eleva para su aprobación;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en acceder a lo solicitado dentro de las condiciones propuestas y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la colocación de un cable de alta tensión eléctrico subterráneo, y otro telefónico, en el lugar de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo con el plano acompañado, que se aprueba y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones de detalle que creyera convenientes bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto la Compañía concesionaria deberá dar aviso por anticipado de la fecha en que los inicie.

b) El permiso tendrá carácter precario, pudiendo el P. E. declararlo caduco cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la permisionaria derecho a reclamo o indemnización de ningún género.

c) Las obras se ejecutarán sin interrumpir en ningún momento al tráfico, tanto de trenes como de rodados. La recurrente dejará en perfectas condiciones los pavimentos que remueva, quedando obligada a reparar de inmediato cualquier hundimiento que se produjera por causas imputables al trabajo que se autoriza.

d) En los cruzamientos de vías férreas se procederá a colocar los cables dentro de caños en forma de poderlos cambiar sin necesidad de remover nuevamente el pavimento.

e) La Compañía permisionaria abonará en concepto de inspección de obras y revisión de planos la suma de pesos 200.00 m|n., de acuerdo con lo establecido en el decreto dictado el día 17 de Febrero ppdo., y teniendo en cuenta que la longitud real del cable colocado alcanza a 387,50 metros.

f) La permisionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Empresa del Ferrocarril del Sud para instalar una cañería bajo la calle de la ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.211. — 903. — Exp. 6007-F-933. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para instalar bajo la calle de la ribera Sud, del Riachuelo, frente a la calle Sargento Ponce, una cañería de cemento armado de 0,30 metros de diámetro, destinado al desagüe pluvial de la playa de su estación Ribera Sud, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente y presupuesto que estima en pesos 980.98 moneda nacional;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, dentro de las condiciones que más abajo se detallan, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para proceder a la instalación de la cañería de referencia, en el lugar indicado, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El presente permiso sólo se refiere a los 32,35 metros de caño de cemento armado que cruza la calle de ribera de jurisdicción nacional.

b) Las obras serán ejecutadas en base al plano que al efecto apruebe la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y de acuerdo a la reglamentación pertinente.

c) El conducto a instalarse en la calle de ribera se consiente con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo anular el permiso cuando lo estime conveniente, sin que por ello la interesada tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

d) La recurrente queda obligada a llevar a cabo los trabajos en la forma de no interrumpir, en ningún momento, el tráfico sobre la calle de ribera y sin afectar la resistencia del muelle.

e) Los trabajos en la ribera se llevarán a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su curso las modificaciones de detalle que estime convenientes. A tales efectos la recurrente deberá dar aviso, con anticipación suficiente, de la fecha en que inicie las obras relativas.

Art. 2.° — Comuníquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Inspección Automóviles del M. O. P. — Adquisición varios neumáticos

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.289. — 904. — Exp. 27.892-O-1932. — Visto el resultado obtenido por la Inspección de Automóviles y demás Vehículos del Ministerio de Obras Públicas, en la licitación privada que ha efectuado, bajo el número 265, para la adquisición de diversos neumáticos, que se especifican en las planillas de pedido de precios agregadas, con destino a los vehículos al servicio de la Sección Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos;

Teniendo en cuenta que en el remate aludido, se han cumplimentado las disposiciones en vigor, así como que para los intereses fiscales es conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la nombrada Inspección;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y autorízase a la Inspección de Automóviles y demás Vehículos del Ministerio de Obras Públicas para que adjudique la y por los precios que seguidamente se detalla:

	$ m|n.
A Neumáticos Pirelli S. A. el renglón 1, por	77.60
A Nemáticos Goodyear S. A., los renglones 2, 4 y 5, por	594.60
A Firestone de la Argentina S. A., el renglón 3, por	7.50

Art. 2.° — La cantidad total de seiscientos setenta y nueve pesos con setenta centavos (pesos 679.70 m|n.) a que asciende el costo de las adquisiciones autorizadas por el artículo anterior, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Modificando decreto número 18.647, en el sentido de que pesos 3.992, debe imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 22, Presupuesto de 1932.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.280. — 905. — Exp. 622-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva las presentes actuaciones, solicitando se modifique el decreto número 18.647, de fecha 20 de Marzo ppdo., por el que se aprobó la licitación privada relacionada con la adquisición de 800 metros de piedra y su transporte con destino a las Obras de Saneamiento y Riego Ciudad de Slta, en el sentido de que la suma de pesos 3.992 moneda nacional, cuya imputación se dispuso al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 22, del Presupuesto vigente, se lleve al mismo anexo, inciso, ítem y partida del Presupuesto de 1932, al que corresponde imputar; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto número 18.647, de fecha 20 de Marzo ppdo., en el sentido de que el importe de pesos 3.992 moneda nacional (tres mil novecientos noventa y dos pesos moneda nacional), a que ascienden dichas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 22, del Presupuesto de 1932, en lugar de la determinada en el referido decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Reconstrucción expigón para defensa de la parrilla del colector de la margen derecha de obras de riego de Famatina (La Rioja).

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.281. — 906. — Exp. 4624-I-933. — Vista la adjunta documentación preparada por la Dirección General de Irrigación y que eleva para su aprobación, consistente en planos, memoria discriptiva, análisis de precios y presupuesto importe de pesos 14.000 moneda nacional, relativo a la reconstrucción de un espigón para defensa de la parrilla del colector de la margen derecha de las obras de riego de Famatina (La Rioja); y

Teniendo en cuenta:

Que la reconstrucción referida, responde al propósito de complementar y mejorar el funcionamiento de la red de riego que construye y administra el Estado en la aludida zona, bajo el régimen de la Ley 6546;

Que el reefrido proyecto prevé la rectificación del trazado del Terciario 6-I de la margen izquierda y su revestimiento con piedra en una extensión de 1900 metros de longitud, con lo que se conseguirá acortar su largo recorrido, evitando las socavaciones y desmoronamiento producidos por el agua; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto importa la suma de pesos 14.000 m|n. (catorce mil pesos moneda nacional), y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo solicita, proceda a llevar a cabo administrativamente la ejecución de las referidas obras, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de las inversiones realizadas.

Art. 2.° — Impútese dicha suma al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 28 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos:

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 1.000 kgs. de gelignita para obras de riego y embalse del Río III.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.286 — 907. — Exp. 5528-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer de 1.000 kilogramos de gelignita a las obras de riego y embalse de Río Tercero,

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuesta presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la aludida Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del explosivo de que se trata, a la firma "Carrere, Martínez y Cía.", por la suma total de (pesos 2.170 m|n.) dos mil ciento setenta pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2 ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición aceite liviano para obras riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20285. — 908. — Expte. 5264-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección G. de Irrigación, en la licitación privada N.° 779 que ha llevado a cabo con el objeto de adquirir aceite liviano con destino a las obras de riego del Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que en el acto realizado se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor así como que para los intereses fiscales es conveniente encomendar la provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión del producto aludido a la firma "Vacuum Oil Company Inc." (15 cajones aceite "Mobiloil "A"), por la cantidad total de seiscientos cuatro pesos con veinte centavos ($ 604,20 m|n.), moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 50 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 90 toneladas cemento portland para obras Embalse Río III.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20287. — 909. — Expte. 5423-I-933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 765, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 90 toneladas de cemento portland que se indica en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las obras Embalse Río Tercero (Córdoba), resulta más conveniente la de la firma "Cía. Sudamericana de Cemento Portland, por la suma de pesos 4.770 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del referido material a la "Cía. Sudamericana de Cemento Portland", por la suma de cuatro mil setecientos setenta pesos moneda nacional ($ 4.770 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición artículos de farmacia para las obras del Dique Neuquén.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20283. — 910. — Expte. 6903-I-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada N.° 793, realizada por la Dirección General de Irrigación, relativa a la adquisición de los artículos de farmacia que se especifican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las obras del Dique Neuquén; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de las casas que más abajo se expresan; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de los referidos artículos a las casas y por los importes que a continuación se expresan:

La Suizo Argentina. — Renglones 1, 4, 5, 8 y 9, pesos 76.54 moneda nacional.

S. A. Holanda Argentine. — Renglones 2, 3, 6 y 7, pesos 192,90 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto total de doscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 269,44 m|n.), al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabildad y vuelva a la de Irrigación a sus ceetos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición una sierra circular "Diston", para obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20282. — 911. — Expte. 6004-I-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada N.° 775, realizada por la Dirección General de Irrigación, relativa a la adquisición de una sierra circular "Diston", para las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini";

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto, en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de la firma "Bobert Pusterla y Cía.", por la suma de $ 170,30 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de la referida sierra a la firma "Robert Pusterla y Compañía", por la suma de ciento setenta pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 170,30 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tmese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición fulminantes y rollos de mecha blanca para las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20279. — 912. — Expte. 6005-I-933 — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 786, que ha llevado a cabo para la adquisición de setecientos fulminantes y cien rollos de mecha blanca con destino a ser empleados en las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

Teniendo en cuenta que en el remate aludido se han cumplimentado las disposiciones vigentes, así como que para los intereses fiscales es conveniente encomendar la provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de los materiales indicados, a la firma Cooper Brothers, por la cantidad de ciento doce pesos ($ 112,— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de cuatro portones en las entradas para vehículos y de cincuenta y cuatro rejas de hierro en las ventanas de la planta baja del Palacio de Correos y Telégrafos, en los frentes sobre la Avenida Leandro Alem y calles Bouchard y Corrientes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933

20292. — 913. — Expte. 5952-C-933. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto N.° 16.443, de fecha 30 de enero ppdo., se aprobó el contrato celebrado con la empresa Mastrini Hnos., relativo a la provisión y colocación de cuatro portones en las entradas para vehículos y de cincuenta y cuatro rejas de hierro en las ventanas de la planta baja del Palacio de Correos y Telégrafos, en los frentes sobre la Avenida Leandro N. Alem y calles Bouchard y Corrientes;

Que por la nota de fojas 1, la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se proceda a la colocación de barrotes de hierro de protección en las banderolas de los portones y rejas laterales del frente principal sobre la calle Sarmiento y de la puerta de hierro correspondiente a la Avenida Leandro N. Alem, en el edificio referido, trabajos éstos, complementarios de los aprobados por el decreto de 30 de enero ppdo., ya citado;

Que la Dirección General de Arquitectura formuló el proyecto que adjunto eleva y requirió de la empresa Mastrini Hnos., cotizara precio para su ejecución, la que lo fija en la suma de pesos 1.985,— moneda nacional, y que la citada Repartición considera equitativo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la Intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los trabajos complementarios de que se ha hecho referencia, como asimismo el precio de un mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.985,— m|n.) cotizado por la empresa Mastrini Hnos., contratista de las obras principales y encomiéndase a la misma su ejecución como una ampliación del contrato.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 6 de marzo ppdo.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Ramal a Resistencia. — Balasto de vía. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20331. — 914. — Expte. 8862-F-1920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, relativa a la ejecución de los trabajos de balasto de vía entre los Kms. 881 y 968, del ramal a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, obras que fueron aprobados por decreto de 27 de septiembre de 1920;

Atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de sesenta mil ciento cincuenta y nueve pesos con treinta y dos centavos ($ 60.159.32 m|n.) moneda nacional, con cargo a la cuenta "Explotación" presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativa a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — San Antonio Oeste al Lago Nahuel Huapí. — Refuerzo durmientes. — Liquidación final.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20344. — 915. — Expte. 9568-F-932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la liquidación final relativa a los trabajos de refuerzo de durmientes entre Km. 89|349 y Km. 138|516, de la línea de San Antonio Oeste al Lago Nahuel Huapí, los que fueron realizados de acuerdo a la autorización conferida por decreto de 12 de mayo de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final relativa a los trabajos de que se trata, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, cuyo importe deberá imputarse en la siguiente forma: a Cuenta Capital pesos 10.323,22 moneda nacional; a Cuenta Explotación pesos 11.128,76 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento. — Instalación cañería particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20343. — 916. — Expte. 6234-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva la documentación correspondiente al arrendamiento de una fracción de terreno comprendida entre Km. 42|812 y Km. 74|681, de la línea Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, a favor de la S. A. de Petróleo Diadema Argentina, para instalar una cañería de agua de 0,15 m., cuyos detalles figuran en el plano y memoria descriptiva que presenta para su aprobación, obras que han sido ejecutadas en el año 1926 para el servicio y cuenta exclusiva de dicha Sociedad;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la obra de que se trata, cuya permanencia en terrenos de dichos ferrocarriles se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma está destinada, no queda exenta del pago de patentes, impuestos o contribuciones que pudieran corresponder, ni afectará la Cuenta Capital de los Ferrocarriles mencionados.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Est. Viale. — Construcción galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20342. — 917. — Expte. 6235-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica haber arrendado a la firma Luis Dreyfus y Cía. Ltda., una fracción de terreno de 600 m.² en la estación Viale, línea de *Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá*, para construir un galpón destinado a depósito de cereales, de acuerdo a las características y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva que presenta para su aprobación;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de esos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Gigena. — Transferencia báscula particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20335. — 918. — Expte. 10052-F-1921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización respectiva para transferir a la firma Alvárez Gorgas y Cía., la báscula que para pesar carros, fué instalada en la playa de la estación Gigena, a solicitud y para uso exclusivo de los señores Alvarez y Suárez, de conformidad con lo dispuesto por resolución ministerial de 27 de agosto de 1921;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que transfiera a la firma Alvarez, Gorgas y Cía., la báscula de que se trata, con carácter precario y demás condiciones establecidas en la mencionada resolución de fecha 27 de agosto de 1921.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Est. Malbrán. — Transferencia galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20337. — 919. — Expte. 27015-F-1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización respectiva para transferir al señor Rodolfo Coppo, el galpón que, para depósito de cereales, fué construído en la estación Malbrán, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Martelli, Genoud y Cía., de conformidad a lo dispuesto por decreto de 14 de diciembre de 1926;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Arg. para que transfiera al señor Rodolfo Coppo, el galpón de que se trata, con carácter precario y demás condiciones establecidas en el precitado decreto de 14 de diciembre de 1926.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Est. Urquiza. — Transferencia galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20336. — 920. — Expte. 11966-F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización respectiva para transferir a los señores Villanueva Hnos., el galpón que, para depósito de cereales, fué construído en la estación Urquiza, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Martelli, Genoud y Cía., de conformidad a lo dispuesto por decreto de 18 de junio de 1928;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que transfiera a la firma Villanueva Hnos., el galpón de que se trata, con carácter precario y demás condiciones establecidas en el mencionado decreto de 18 de junio de 1928.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Hughes. — Transferencia tinglado particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1932.

20334. — 921. — Expte. 8154-F-1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta que los señores Cuevas y Cía., han adquirido el *tinglado que, en la estación Hughes,* fuera autorizado a construir, según documentos aprobados por resolución de fecha 30 de junio de 1922, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Sociedad Anónima Colonos Federados Limitada; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para transferir a la firma Cuevas y Cía., el tinglado de que se trata, con el mismo carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en la expresada resolución de fecha 30 de junio de 1926.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Monte Buey. — Instalación báscula particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20217. — 922. — Expte. 6038-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su consideración el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la instalación de una báscula de doce toneladas para pesar camiones, en la playa de la estación Monte Buey, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor A. P. Marcogliese; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Est. Las Parejas. — Instalación báscula particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20330. — 923. — Expte. 6236-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una báscula de 20 toneladas, para pesar camiones, en la estación Las Parejas, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Beltramo y Odisio;

Y atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la Cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Est. Sancti Spíritu. — Instalación báscula particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20333. — 924. — Expte. 6237-F-933. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una báscula en la estación Sancti Spíritu, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores J. C. Fontanellas y Cía.; y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la obra de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta Capital de dicha Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Est. San Jorge. — Instalación pastecas particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20332. — 925. — Expte. 6238-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en la estación San Jorge, la instalación de tres pastecas sencillas y una doble para remolcar vagones, como también la correspondiente máquina remolcadora que será accionada por un motor eléctrico de 12 caballos de fuerza, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Tomás Boero;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Est. Gigena. — Transferencia galpón. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.340. — 926. — Expte. 6240-F-933.

Resultando:

Que por resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles de fechas 11 de mayo de 1920 y 14 de mayo de 1925, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que llevara a cabo la construcción y ensanche respectivamente, de un galpón destinado para depósito de cereales, en la Estación Gigena, ramal de Río Cuarto a Río Tercero, para el uso exclusivo de los señores Alvarez, Suárez y Cía.;

Que al presente la citada Empresa solicita la autorización pertinente para transferir el galpón de que se trata a favor de los señores Alvarez, Gorgas y Compañía;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que transfiera a favor de los señores Alvarez, Gorgas y Compañía, el galpón de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Córdoba. — Est. Ing. Moneta. — Transferencia galpón. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20341. — 927. — Expte. 6244-F-933.

Resultando:

Que en fecha mayo de 1924, la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presentó los documentos, de acuerdo a los cuales llevó a cabo en la estación Ingeniero Moneta, la construcción de un galpón de 48 m. de largo por 10 m. de ancho, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Martelli, Genoud y Cía.;

Que al presente la citada Empresa, solicita autorización para transferir el galpón de que se trata, a favor del señor José Fernández;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que proceda a transferir a favor del señor José Fernández, el galpón de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes e impuestos que le puedan corresponden, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud. — Est. de cargas Sola. — Construcción desvío particular. — Se aprueban nuevos planos.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20216. — 928. — Expte. 33628-M-930.

Resultando:

Que por decreto de fecha 22 de octubre de 1922, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que llevara a cabo la construcción de un desvío de 365 m., en las inmediaciones de la estación de cargas Sola, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Shell Mex Argentina Lda.;

Que al presente la citada Empresa somete para su aprobación en sustitución de los anteriormente aprobados, un nuevo plano y memoria descriptiva correspondiente, en razón de que al realizar esa obra, se ha procedido a prolongar en 13 metros el desvío, así como también la construcción de un guardaganado de parrilla y la colocación de 3 caños de cemento armado;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los nuevos documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en sustitución de los que se ha hecho referencia y que lo fueron por el mencionado decreto de 22 de octubre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando la renuncia del Auxiliar 7.°, don Carlos A. Suffern.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20291. — 929. — Expte. 1523-N-1933. — Vista la renuncia de fojas 1,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que, del cargo de Auxiliar 7.° de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, presenta don Carlos A. Suffern.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificando el nombre de don Luis Carlos Coxe, Auxiliar 2.° de la misma, por el de Carlos Luis Coxe.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20290. — 930. — Expte. 5623-C-1933. — Visto lo solicitado a fojas 1 y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la designación de Auxiliar 2.° de la citada Repartición dispuesta por decreto de fecha 30 de noviembre de 1931 (Expte. 28.060-O-1931), en favor de don Luis Carlos Coxe, debe considerarse extendida para don Carlos Luis Coxe, por ser éste su verdadero nombre, de acuerdo con lo que establece el decreto de 13 de noviembre de 1930 (Expte. 27.004-C-1929).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando la renuncia del Ayudante Principal, don Juan Pedro Martínez.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20288. — 931. — Expte. 5625-N-1933 — Vista la renuncia de fojas 1,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que, del cargo de Ayudante Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don Juan Pedro Martínez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Haciendo efectiva anexión Colonia Regina a obras generales del Río Negro Superior, se invierte pesos 30.000.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20361. — 932. — Expte. 3686-C-1933. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto N.° 8452 de agosto 6 de 1932, dictado en el expediente número 8025-C-1927, fué dispuesta la anexión de las obras de riego de la Colonia Regina a las generales del Río Negro Superior "para cuando el H. Congreso sancione la ampliación de los fondos de la partida del presupuesto destinada a los servicios de la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional";

Que en la presentación que encabeza estas actuaciones, la Compañía Italo Argentina de Colonización, que oportunamente realizó los trabajos de riego, desagües, etc. en Colonia Regina, solicita, por intermedio del Ministerio de Agricultura, se haga efectiva la anexión dispuesta;

CONSIDERANDO:

Que si bien la partida de pesos 35.000 moneda nacional a que alude el decreto de anexión, incluída en el Presupuesto para el corriente año, fué suprimida al contemplarse las economías sancionadas por la misma ley de gastos, en cambio el P. E. ha mantenido la de pesos 84.300 m|n. (Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 52) modificando su leyenda de manera que encuadren en ella la "Complementación, riego y mejora de las obras de la Colonia Regina (Río Negro Superior)";

Que siendo así, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la Compañía recurrente, ya que con parte de los fondos preindicados del Anexo L, podrá atenderse durante el año en curso, la administración del riego en la Colonia;

En tal virtud, y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General de Irrigación hará efectivo, con anterioridad al 1.° de enero del año en curso, lo dispuesto en el artículo tercero del decreto N.° 8452, a que se ha hecho referencia, invirtiendo para ello la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 52 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, hágase saber al Ministerio de Agricultura, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias de la Nación. — Transferencia de las sumas que han sido comprometidas en el Ejercicio de 1932 para el corriente año.

18775. — 933. — Expte. 3036-O-1933. — Vista la precedente nota del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, poniendo en conocimiento del P. E. que, de las sumas autorizadas en el Anexo L,—Trabajos Públicos—del Presupuesto General de la Nación para el año 1932, ha quedado sin inversión material la cantidad de pesos 4.731.100 moneda nacional, según el detalle que agrega y haciendo saber al mismo tiempo que le es indispensable disponer de dicha suma en el presente ejercicio, por serle necesaria para responder a compromisos y contratos de obras, celebrados con la correspondiente autorización, por lo que solicita la transferencia de aquel crédito para ser agregado al que autoriza a gastar el decreto de fecha 6 del actual, que fija el plan de Trabajos Públicos para el año 1933, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que de dichos compromisos han sido contraídos en base a las autorizaciones acordadas con formalidades de ley para proseguir o iniciar trabajos públicos, de acuerdo al plan aprobado para los mismos durante el año 1932, concordante con las especificaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General para dicho año;

2.° — Que, como las obras de que se trata, están comprendidas dentro del régimen de la Ley 10.285, procede, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11672, la transferencia de las sumas que hayan sido comprometidas en el ejercicio de 1932, aunque no hayan sido invertidas, con excepción de las partidas que, figurando en la Ley Especial 11.651, con un importe de pesos 1.135.492,26, se repiten en el actual Presupuesto General de la Nación (Ley 11.671), inciso 6.°, ítem 1, partidas 8, 9 y 22;

3.° — Que, por otra parte, los recursos para atender estos créditos han sido previstos dentro de la suma a gastar en el año 1932, con la emisión de los títulos de Crédito Argentino Interno, ordenada por decreto del P. E. de fecha diciembre 24 de 1932, que comprende también a las Obras Sanitarias de la Nación;

4.° — Que el P. E. consideró en aquel decreto la conveniencia para el crédito de la Nación, de la existencia en plaza de un título único de Crédito Argentino Interno, a efectos de evitar la circulación de diversos empréstitos con distintas denominaciones y algunos de ellos por pequeñas cantidades. Esta disposición ha sido ratificada por el artículo 13 de la Ley 11.671;

5.° — Que, finalmente, el H. Congreso, al sancionar el Presupuesto General de la Nación para el año 1932, Ley 11.584, estableció la financiación de los Trabajos Públicos en Títulos de Crédito Argentino Interno 1932 por el importe total, incluyendo a las Obras Sanitarias de la Nación;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de veintiún millones cincuenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos con veintiséis centavos ($ 21.056.592,26) moneda nacional, el total a invertir en el Capítulo Obras Sanitarias —Anexo L—del Presupuesto General de Gastos de la Nación, comprendiendo en ella $ 16.325.492,26 moneda nacional autorizados por Acuerdo General de Ministros de fecha 6 del mes en curso y pesos 4.731.100 moneda nacional del ejercicio de 1932, cuya transferencia se ordena por el presente Acuerdo y de conformidad con los detalles consignados en la adjunta planilla N.° 1 que se aprueba.

Art. 2.° — La cantidad de pesos moneda nacional 4.731.100,—, a que se hace referencia, se abonará con el producido de la emisión de títulos de "Crédito Argentino Interno 1932", de conformidad con lo dispuesto por el decreto del P. E. de fecha diciembre 24 de 1932 y las Leyes 11.584, 10.285 y 11.671.

Art. 3.° — Decláranse canceladas las órdenes de pago para Obras Sanitarias de la Nación con cargo al Presupuesto de 1932, inciso 6.° (Partidas Generales y Especiales) que no estén comprendidas en el plan aprobado por Acuerdo de Ministros de 6 del actual y por el presente, cuyo importe asciende—según la precedente planilla de detalle agregada—(Planilla N.° 2), a la suma de pesos 5.682.992,26 moneda nacional.

Art. 4.° — Declárase asimismo canceladas las partidas que se detallan en la Ley 11.651 y en la planilla N.° 1, que ascienden a la suma total de pesos moneda nacional 1.135.492,26, en razón de que figuran en la actual Ley de Presupuesto y en el Plan de Trabajos Públicos de 1933, donde quedarán subsistentes.

Art. 5.° — La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, procederá oportunamente a formular órdenes de pago a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma total de pesos 4.731.100,— moneda nacional, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto de 1932 (Ley 10.285), a los efectos expre-

sados, debiendo el Ministerio de Hacienda ordenar la apertura de los correspondientes créditos, con arreglo al artículo 35 de la Ley 11.672 y a la Ley 10.285.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo. —Leopoldo Melo.

PLANILLA N.° 1

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Transferencias de partidas del Anexo L, Plan de Trabajos Públicos para 1932 al del año 1933

Detalle	Autorizado	Invertido y Recibido	Saldo	A transferir al Plan de 1933
Partidas generales:				
Ley 4158. Estudios en Provincias	10.000.—	10.000.—	—	—
Ley 10.998. Estudios en Provincias y Territorios Nacionales	300.000.—	170.000.—	130.000.—	130.000.—
Explotación y conservación de las obras en Provincias y Territorios Nacionales (Déficit de Explotación)	400.000.—	400.000.—	—	—
Adelantos para la Construcción a plazos de obras sanitarias domiciliarias en ciudades de Provincias de la Ley 4158, en propiedades cuyo valor no exceda de 15.000,—, habitadas por sus propietarios y que no posean otros bienes	20.000.—	20.000.—	—	—
Adelantos para la construcción a plazos de obras domiciliarias de la Capital Federal, de acuerdo con las Leyes 1917 y 11.129	300.000.—	150.000.—	150.000.—	150.000.—
Partidas especiales				
(Obras de saneamiento en la Capital Federal):				
Provisión de agua y cloacas	4.900.000.—	4.900.000.—	—	—
Desagües pluviales	3.800.000.—	3.150.000.—	650.000.—	650.000.—
Ley 4158				
Córdoba	400.000.—	270.000.—	130.000.—	130.000.—
Mendoza	400.000.—	200.000.—	200.000.—	200.000.—
Santa Fe	200.000.—	200.000.—	—	—
Tucumán	250.000.—	250.000.—	—	—
La Rioja (Ley 11.584)	1.100.000.—	102.500.—	997.500.	597.500.—
Corrientes (Ley 11.651) (*)	150.000.—	—	150.000.—	—
Ley 10.998				
Avellaneda	700.000.—	700.000.—	—	—
Bragado	100.000.—	50.000.—	50.000.—	50.000.—
Pueblos Ribereños: San Fernando, San Isidro, Vicente López y Las Conchas	3.040.000.—	1.950.000.—	1.090.000.—	1.090.000.—
Morón	20.000.—	5.000.—	15.000.—	15.000.—
Tandil	20.000.—	5.000.—	15.000.—	15.000.—
Bell Ville	50.000.—	25.000.—	25.000.—	25.000.—
Río Cuarto	300.000.—	50.000.—	250.000.—	250.000.—
Villa María	1.000.000.—	60.000.—	940.000.—	940.000.—
Goya	200.000.—	120.000.—	80.000.—	80.000.—
Cañada de Gómez	150.000.—	40.000.—	110.000.—	110.000.—
Casilda	250.000.—	62.500.—	187.500.—	171.100.—
Reconquista	150.000.—	37.500.—	112.500.—	112.500.—
Esquel	40.000.—	25.000.—	15.000.—	15.000.—
Junín (*)	34.523.57	—	34.523.57	—
Rivadavia (*)	93.341.51	—	93.341.51	—
San Martín (*)	161.971.23	—	161.971.23	—
Villa Nueva de Guaymallén (*)	695.655.95	—	695.655.95	—
Totales	19.235.492.26	12.952.500.—	6.282.992.26	4.731.100.—

(*) Ley N.° 11.651 $ 1.135.492.26 m|n.

PLAN AÑO 1932

ORDENES PENDIENTES

Distritos	Expediente	Orden de Pago	Importe Pendiente
Ley 10.998. — Estudios	17758-O-932	141	130.000.—
Obras a Plazos Capital	17761-O-932	125	150.000.—
Desagües Pluviales	17763-O-932	138	650.000.—
Ley 4158 — Construcción.			
Córdoba	17756-O-932	124	130.000.—
Corrientes	23197-O-932	242	150.000.—
La Rioja	16046-O-932	94	397.500.—
Mendoza	17764-O-932	142	200.000.—
Villa Nueva de Guaymallén, Las Heras, Hipódromo, Lotes Martínez, calles Tropero Sosa y Beltrán de Godoy Cruz y Barrio Oeste de la ciudad de Mendoza	23196-O-932	240	695.655.95
Ley 10.998 — Construcción:			
Bell Ville	17769-O-932	130	25.000.—
Bragado	17777-O-932	135	50.000.—
Cañada de Gómez	5793-O-932	32	35.000.—
Cañada de Gómez	17773-O-932	122	75.000.—
Casilda	10098-O-932	48	62.500.—
Casilda	17774-O-932	120	125.000.—
Esquel	17776-O-932	131	15.000.—
Goya	17772-O-932	121	80.000.—
Junín (Mendoza)	23198-O-932	239	34.523.57
Morón	10090-O-932	57	5.000.—
Morón	17767-O-932	134	10.000.—
Pueblos Ribereños: San Fernando, San Isidro, Vicente López y Las Conchas	17766-O-932	139	1.090.000.—
Reconquista	10097-O-932	51	37.500.—
Reconquista	17775-O-932	119	75.000.—
Río Cuarto	5790-O-932	22	25.000.—
Río Cuarto	10093-O-932	66	75.000.—
Río Cuarto	17770-O-932	132	150.000.—
Rivadavia (Mendoza)	23199-O-932	235	93.341.51
San Martín (Mendoza)	23195-O-932	241	161.971.23
Tandil	10091-O-932	63	5.000.—
Tandil	17768-O-932	133	10.000.—
Villa María	5791-O-932	12	100.000.—
Villa María	10094-O-932	64	250.000.—
Villa María	17771-O-932	123	500.000.—
			5.682.992.26

Dirección General de Contabilidad. — Determinando que, por haber cambiado de estado civil, la Auxiliar 6.°, doña Sofía Fernández, y la Ayudante 1.°, doña Ana F. Córdoba, revistarán con los nombres de Sofía Fernández de Moreno y de Ana F. Córdoba de Pupo, respectivamente.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.298. —934. — Expte. 5732-C-1933. — Visto lo solicitado a fojas 2 y 5, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la Auxiliar 6.°, doña Sofía Fernández, y la Ayudante 1.°, doña *Ana F. Córdoba*, al servicio de la expresada Repartición, en virtud de haber cambiado de estado civil, revistarán en lo sucesivo con los nombres de Sofía Fernández de Moreno y de Ana F. Córdoba de Pupo, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad la que, además, procederá a desglosar y a entregar a los interesados los documentos que les pertenecen y que corren agregados a fojas 1, 4 y 6 y, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Dámaso del Campo. (1)

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

1018. — Expte. 6124-C-1932. — R. F. N.° 139. — Vista la apelación interpuesta por el señor Dámaso M. del Campo, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que al sobreseer en el sumario N.° 97-A- del año 1932 incoado por denuncia sobre falsa manifestación en el documento de directo número 50.304, ordena el despacho de la mercadería, (manifestada como colchas de algodón regenerado con más del 40 o|o y hasta 85 o|o de seda artificial, kilo pesos 1,50 al 60 o|o), por el inciso N. del decreto número 127 de 21 de Julio de 1931, (prorrogado por la Ley N.° 11.588), como colchas de seda artificial, kilo pesos 2,50 al 70 o|o; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el examen de lo actuado pone de manifiesto la necesidad de un pronunciamiento previo que resuelve si el recurso ha sido bien o mal concedido;

Que a tal efecto, corresponde declarar que los artículos 64 y 65 del decreto reglamentario de la Ley número 11.281, resuelven expresamente la cuestión en el sentido de que el recurso que se ejercita en autos corresponda otorgarse, porque habiendo el señor Administrador de la Aduana aprobado la resolución del Tribunal de Vistas, (actualmente Tribunal de Clasificaciones), y decidiendo dicha resolución sobre la especie o calidad de la mercadería documenta, ella ha sentado instancia para poder ser recurrida, (artículo 64), en cuya virtud la apelación queda expeditada para ante el Ministerio de Hacienda, (artículo 65);

Que, en cuanto a la cuestión planteada por el recurrente, conviene tener en cuenta que en su declaración expresa que la manifestación la comprometió de acuerdo con el inciso N. del decreto de 21 de Julio de 1931 y lo resuelto en la Solicitud-Consulta número 684 de Diciembre 18 del mismo año, agregando que si existió resolución posterior que modificara el aforo de la mercadería, ella no ha sido publicada, como lo preceptúa el artículo 73 del decreto reglamentario de la Ley número 11.281;

Que si bien en el presente caso no consta que la resolución modificatoria de la Aduana de la Capital, haya sido dada a conocer en forma alguna ni en fecha anterior a su publicación en el Boletín Oficial, la que tuvo lugar el 3 de Junio de 1932, no obstante regir desde el 3 de Mayo del mismo año, en autos se comprueba que la clasificación de la mercadería materia del sumario, constituyó un asunto sumamente debatido y conocido en el ambiente aduanero, en cuya virtud, el documentante, al actuar en ese medio, debió tener conciencia de la coactividad de la resolución administrativa que aumentó el aforo de la mercadería en cuestión;

Que es precisamente por no haber cumplido la Aduana de la Capital el precepto administrativo que le imponía la obligación de publicar la resolución modificatoria en sitio donde los interesados pudieran enterarse de su contenido, (artículo 73 del decreto reglamentario de la Ley número 11.281), por lo que no ha impuesto pena alguna, desde que el cumplimiento de esa disposición reglamentaria, hace que no pueda redargüirse la ignorancia de la nueva clasificación recaída en la mercadería litigada, que invoca el recurrente en apoyo de su pretensión;

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error

Que, finalmente, corresponde dejar establecido que contrariamente a lo que pretende el recurrente, la publicidad de las leyes, decretos y resoluciones, no debe forzosamente tener lugar en el Boletín Oficial, pues sostener tal tesis implicaría contravenir lo estatuído por el artículo 2 del Código Civil y 73 del decreto reglamentario de la Ley número 11.281. El hecho de publicarse en el Boletín Oficial las leyes, decretos y resoluciones, no puede tener otro alcance que el de certificar su autenticidad, como se infiere de lo dispuesto por el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Van Bokkelen L. Inc. — Devolución multa consular

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

1000. — Expte. 3510-V-1930. — R. V. número 389. — Visto la presentación de la firma L. Van Bokkelen Inc., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa, por haberse presentado legalizada la patente de sanidad correspondiente al puerto de Lake Charles, del vapor "Bibbeo", fuera del plazo reglamentario; atento los informes producidos; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene invalidó el documento de referencia por haberse legalizado once días después del zarpado del buque, es decir, vencido con exceso el plazo reglamentario;

Que, esto no obstante, consta en autos, en primer término, que Lake Charles no tiene representante consular de nación alguna, y que, en segundo lugar, la visación en Nueva Orleans fué hecha por el Capitán del buque, siguiendo instrucciones del Vicecónsul Argentino en dicho punto impartidas a los armadores;

Que, en consecuencia, no procede responsabilizarlos de la omisión en que se incurrió, aunque conviene dejar establecido que la visación de la patente correspondiente a Lake Charles, debe ser visada en el primer puerto de escala del buque, que, en el presente caso, debió haber sido Port Arthur (Estado de Texas);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

1154. — Expte. 2208-A-1933. — R. número 155. — Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1.° (Agente de policía aduanera con caballo) de la Receptoría de Rentas Nacionales de Yavi, don Fructuoso Aramburu.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

HUEYO

Pedro Enrique M. Campos — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

1155. — Expte 6953-C-1933. — R. número 156. — Vista la presentación de don Pedro Enrique M. Campos, Cobrador Fiscal de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que denuncia, a los efectos del Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, su situación de jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias número 11.232; y

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

CONSIDERANDO:

Que, si bien el artículo 4.° del referido Acuerdo, ampliado por el de fecha 18 de Junio del mismo año, establece que "los jubilados en la magistratura o en la administración nacional, provincial o municipal, los inspectores de enseñanza, docentes o técnicos, jubilados sin acumulación de cátedras en el promedio de los últimos cinco años de servicios, sólo podrán dictar una cátedra", tal disposición no tiene alcance para considerar dentro del concepto "administración nacional" a las personas jubiladas bajo el régimen de la Ley 11.232, por ser instituciones particulares;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar compatible las funciones de Cobrador Fiscal del Primer Grupo, Circunscripción 17ª, Sección 17ª, Partidas Impares de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que desempeña el interesado, con su situación de jubilado por la Ley Bancaria número 11.232.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

HUEYO

Ministerio de Agricultura

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

247. — Visto este expediente (24628-933), y atento a que los recurrentes han llenado de conformidad los requisitos relativos a su inscripción en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inscripción que determinan los artículos 1.° y 4.° de la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, a las siguientes personas, sociedades y municipalidades, en el carácter que se expresa; para ejercer la actividad de consignatarios a los señores Adolfo Pedro Tellechea y Luis y Moisés Delfino, respectivamente para la de compradores a don Urbano Dorremocea y Weneeslao Buseck; matarifes-abastecedores, señor Joaquín Lipari y Antonio Uría; criadores-invernadores, señores José y Pedro Martiarena y Lorenzo Pairone; para sus locales de remates-ferias en Las Parejas (F. C. C. A.) a los señores Denipotti y Sigrist, en Labarden, (F. C. S.) a los señores Adolfo D. Rivara, Julio F. Solanet y Félix Etchelet; en Charlone, (F. C. P.) e Italó (F. C. P.) al señor Nazareno Vitali; martilleros a los señores: Demieri y Tapia, Alberto y Félix Fieg, Luis I. Salliés, Felipe Mocoroa y martillero con local de remates-ferias en Rojas (F. C. C. A.), al señor Adolfo Grieco; para el matadero público de su propiedad ubicado en Villa San Martín (Santiago del Estero) a la Municipalidad de Villa San Martín; para su local de remates-ferias en Bordenave (F. C. S.), a los señores Jesús Anguiano y Cía.; para la actividad de consignatario al señor Pedro L. Guetti.

2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

M. R. ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Emilio Barone.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

248. — Visto este expediente (104667-1933), en el que el señor Emilio Barone, propietario del invento denominado "Mejora en suelas para calzado", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Emilio Barone, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejora en suelas para calzado".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor David Cauchaner.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

249. — Visto este expediente (104668-1933), en el que el señor David Cauchaner, propietario del invento denominado "Mejoras introducidas en la elaboración de bujías, cirios y velas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor David Cauchaner, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras introducidas en la elaboración de bujías, cirios y velas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Francis P. Fest.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

250. — Visto este expediente (104669-1933), en el que el señor Francis P. Fest, propietario del invento denominado "Una tribuna para estadios o lo similar", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Francis P. Fest, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Una tribuna para estadios o lo similar".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Jorge Guerrero.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

251. — Visto este expediente (104670-1933), en el que el señor Jorge Guerrero, propietario del invento denominado "Mejoras en ruedas para automóviles y vehículos similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Jorge Guerrero, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en ruedas para automóviles y vehículos similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor A. D. Gladish.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

252. — Visto este expediente (104671-1933), en el que el señor A. D. Gladish, propietario del invento denominado "Nuevo instrumento obstetrico perfeccionado", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor A. D. Gladish, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nuevo instrumento obstetrico perfeccionado".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar a la firma The Distillers Company Limited y los señores Walter Philip Joshua, Herbert Muggleton Stanley y John Blair Dymock.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

253. — Visto este expediente (104673-1933), en el que la firma The Distillers Company Limited y los señores Walter Philip Joshua, Herbert Muggleton Stanley y John Blair Dimock, propietarios del invento denominado "Mejoras relacionadas con la fabricación de alcohol etílico", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Distillers Company Limited y los señores Walter Philip Joshua, Herbert Muggleton Stanley y John Blair Dymock, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras relacionadas con la fabricación de alcohol etílico".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Goodyear Tire & Rubber Company.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

254. — Visto este expediente (104674-1933), en el que la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en aceleradores de vulcanización", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en aceleradores de vulcanización".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar a la firma Assa Limitada Sociedad Industrial patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

255. — Visto este expediente (104675-1933), en el que la firma Assa Limitada Sociedad Anónima Industrial, propietaria del invento denominado "Nuevo tipo de guarda multiple para anuncios luminosos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Assa Limitada Sociedad Anónima Industrial, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nuevo tipo de guarda multiple para anuncios luminosos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Samuel Alexander Pollock.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

256. — Visto este expediente (104676-1933), en el que el señor Samuel Alexander Pollock, propietario del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con pilas y elementos de acumulador eléctrico", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Samuel Alexander Pollock, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con pilas y elementos de acumulador eléctrico".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Samuel Alexander Pollock.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

257. — Visto este expediente (104677-1933), en el que el señor Samuel Alexander Pollock, propietario del invento denominado "Mejoras en o relativas a pilas y acumuladores eléctricos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Samuel Alexander Pollock, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relativas a pilas y acumuladores eléctricos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Permitiendo a la Comisión de Fomento de Lago Puelo, T. del Chubut, extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

258. — Expte. 98681-1932. — Visto este expediente en el que la Comisión de Fomento de "Lago Puelo", en el Territorio del Chubut, solicita permiso para extraer, libre de derechos, de los bosques fiscales existentes en los lotes 4 y 6, Fracción A, Sección J III, de ese Territorio, 15 toneladas de maderas para refaccionar varios puentes y construir otros nuevos; atento los fines de beneficio general que se invocan y lo dispuesto por decreto de 24 de Julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Volver este expediente a la Dirección de Tierras autorizándola a permitir a la Comisión de Fomento de "Lago Puelo", en el Territorio del Chubut, la extracción, libre de derechos, de quince toneladas de maderas provenientes de bosques fiscales existentes en los lotes 4 y 6, Fracción A, Sección J III, de ese Territorio, con el destino al arreglo de varios puentes y construcción de otros nuevos, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización que corresponda.

2.°— La autorización que se confiere precedentemente deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de 14 de Julio de 1932.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ALVARADO

Acordando inspección sanitaria a la lancha "Ifca" de los señores C. A. Grondona y Cía.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

259. — Visto este expediente (23100-1933), en el que los señores C. A. Grondona y Cía., solicitan inspección sanitaria a las cámaras frigoríficas instaladas en la lancha de su propiedad "Ifca" destinada al transporte de menudencias procedentes de la Fábrica de la Liebig's Extract of Meat Co, con destino al Reino Unido; y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar con carácter precario la inspección sanitaria solicitada por los señores C. A. Grondona y Cía., para la lancha de su propiedad "Ifca" debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración de este Ministerio del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que deberá ingresar a la cuenta especial "Inspectores Veterinarios" para mercados, fábricas de embutidos, graserías y otros establecimientos no comprendidos en la Ley 11.226".

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

ALVARADO

Anulando y modificando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

260. — Expte. 24692-1933. — Habiéndose constatado la disolución de las sociedades Lanús y Arancedo y Grieco y Espil, a las que se acordara la inscripción que en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, prescribe la Ley 11.226;

Que han cesado de ejercer las actividades que realizaban los inscriptos Antonio Ranieri, A. Ireneo Martínez y Miguel Coll;

Que se ha comprobado el fallecimiento del señor Tulio González, inscripto en el mencionado Registro;

Que los señores Juan Jackson y Feliciano Labat, han vendido las instalaciones de remates-ferias que poseían en Bordenave, (F. C. S.);

Que el señor Juan P. Gardey, inscripto en el citado Registro en carácter de martillero con local propio de remates-ferias en General Levalle (Córdoba), ha enagenado el local de referencia pero continúa ejerciendo la actividad de martillero;

Que los martilleros señores J. P. Marcilese e hijos han levantado las instalaciones ferias que poseían en Vergara, (F. C. S.), habiendo trasladado la báscula que tenían instalada en dicho local, a las nuevas instalaciones que han construído en Domselaar (F. C. S.);

Que el señor Luis M. Colomer, inscripto en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, ha enagenado las instalaciones ferias que poseía en La Cautiva, Charlone e Italó; y

CONSIDERANDO:

Que procede, en consecuencia, disponer la anulación y modificación de las inscripciones de que se trata, acordando, además, a los señores J. P. Marcilese e hijos la necesaria para el funcionamiento de sus instalaciones ferias en Domselaar;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Anular las inscripciones que determina la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, acordadas a las siguientes sociedades y personas: Lanús y Arancedo, Grieco y Espil, Antonio Ranieri, A. Ireneo Martínez, Miguel Coll, Tulio González y Juan Jackson y Feliciano Labat.

2.° — Dejar sin efecto la resolución de Marzo 13 de 1928, en cuanto se refiere a la inscripción acordada al señor Juan P. Gardy para el funcionamiento de las instalaciones de remates-ferias de General Levalle (Córdoba).

3.° — Modificar la resolución de Septiembre 27 de 1928, en cuanto se refiere a la inscripción acordada a los señores J. P. Marcilese e hijos, para el funcionamiento de las instalaciones de remates-ferias ubicadas en Verónica, Vergara y Puente Zapata, anulando la acordada para las de Vergara, dejando subsistentes las de Verónica y Puente Zapata y acordando la necesaria para el funcionamiento de las instalaciones ferias de Domselaar (F. C. S.).

4.° — Anular la resolución de fecha Febrero 25 de 1928, en la parte que se refiere a la inscripción acordada al martillero señor Luis M. Colomer, para el funcionamiento de las instalaciones ferias de La Cautiva, Charlone e Italó (F. C. P.).

5.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Ganadería.

ALVARADO

Modificando el Reglamento de las Escuelas Profesionales de Agricultura

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

261.

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas Profesionales de Agricultura se rigen por un Reglamento aprobado por resolución Ministerial de Octubre 2 de 1925;

Que la práctica de ese Reglamento ha señalado la conveniencia de efectuar algunas modificaciones de carácter formal, y

Que ellas no alteran los fundamentos de la reglamentación vigente, dándole mayor estabilidad y eficacia, y visto el proyecto formulado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Modifícanse los artículos 8, 78 al 88 inclusive, 91 y 92, y el apartado 11 del artículo 30 en la siguiente forma:

"Art. 8.° — Para ingresar a las Escuelas se requieren las siguientes condiciones:

1) Tener 17 años de edad y no más de veintidós al iniciarse en los cursos profesionales, lo que se comprobará con el certificado del Registro Civil.
2) Gozar de buena salud y no tener defecto físico que imposibilite para el trabajo o el estudio, acompañando al efecto el certificado médico que así lo acredite.
3) Presentar certificado de vacuna.
4) Presentar certificado oficial de haber cursado el 6.° grado de las Escuelas comunes.
5) Cumplir el curso del año de ingreso sujeto a la reglamentación del Establecimiento y al siguiente Plan de Estudio: Idioma Nacional, Aritmética general, Geometría general, Zoología aplicada, Botánica Morfológica, Química, Física, Meteorología, Geografía económica, Instrucción cívica, Historia Argentina.
6) Se eximirán del curso de ingreso los egresados de las Escuelas Prácticas dependientes del Ministerio de Agricultura de la Nación y los que presenten certificado de aprobación del 3er. año de los colegios nacionales.
7) Presentar una solicitud en papel sellado de $ 2.— m|n. al Director de Enseñanza Agrícola o al Director de la Escuela, acompañada de los documentos mencionados y manifestando el deseo de ingresar al establecimiento, indicando el nombre, apellido y edad del aspirante; nombre, apellido, nacionalidad, profesión y domicilio del padre o tutor, quien deberá autorizar con su firma la solicitud.

"Art. 30.

11) Mandar trimestralmente un boletín de aplicación, conducta, asistencia, puntualidad, etc. de los alumnos con las observaciones correspondientes a los padres o tutores de los mismos.

"Art. 78. — Las clasificaciones, se harán de acuerdo a la siguiente escala: 0 — Reprobado, 6 y 7 — Bueno, 1-2-3 — Aplazado, 8 y 9 — Distinguido, 4 y 5 — Regular, 10 — Sobresaliente; siendo motivo de clasificaciones la enseñanza teórica, la enseñanza práctica, y el "concepto general" formado de acuerdo a la actuación del alumno.

"Art. 79. — Las fracciones mayores de medio punto que resultaren en cualquier promedio, serán computadas a favor del alumno cuando la clasificación no sea menor de 4 puntos. — Las fracciones menores de medio punto, en ningún caso serán tomadas en consideración.

"Art. 80. — Las materias complementarias serán objeto únicamente de clasificaciones en teoría y las profesionales en teoría y práctica.

Serán aplicadas trimestralmente por los respectivos profesores y elevadas en planilla especial a consideración del Director de la Escuela.

"Art. 81. — Los exámenes comprenderán dos pruebas escritas semestrales eliminatorias y un examen final oral del que no se eximirá ningún alumno.

"Art. 82. — No podrá rendir la prueba semestral escrita el alumno que no tenga clasificación de aprobado en la práctica correspondiente a la materia a rendir.

"Art. 83. — El alumno que en la clasificación semestral resultare reprobado en una materia o aplazado en dos, quedará de inmediato separado de la Escuela.

La clasificación semestral en teoría será dada por el promedio obtenido de la suma de la clasificación de la prueba escrita y el promedio de la clasificación de los trimestres anteriores.

"Art. 84. — El examen oral de fin de año es el que dará la única clasificación de promoción al curso inmediato superior.

"Art. 85. — El alumno que resultare reprobado en una materia o aplazado en dos en el examen oral podrá rendirlas antes de la iniciación de los cursos.

"Art. 86. — Para ingresar al curso inmediato deberá el alumno obtener todas las materias del curso anterior aprobadas. — En caso contrario podrá por una sola vez repetir el curso siempre que la clasificación de concepto le sea favorable.

"Art. 87. — Los exámenes tendrán lugar en la fecha y época que corresponda a cada establecimiento.

Los escritos tendrán una duración máxima de una hora y los temas serán formulados por el profesor de la materia y sometidos a consideración del Director quien determinará el tema de examen, y versarán sobre los puntos tratados en el semestre. — Los exámenes orales tendrán una duración máxima de veinte minutos, y la mesa examinadora tiene el derecho de interrogar sobre cualquier punto del programa.

"Art 88. — Serán pasibles de pérdida de beca: los alumnos que en la clasificación semestral resultaren aplazados en una materia y aquéllos cuyo promedio general de promocion sea menor de seis puntos.

"Art. 91. — La clasificación de "concepto" basada en la vocación, aplicación, interés y comportamiento personal demostrado por el alumno, será determinada trimestralmente por el Consejo de Profesores convocado y presidido por el Director. — El promedio que obtenga el alumno se sumará a la clasificación de concepto del Jefe del Internado y se dividirá por dos.

El guarismo resultante será la clasificación trimestral definitiva del concepto que merezca el alumno, la que será asentada en los libros de clasificaciones y comunicada trimestralmente a los padres o tutores.

"Art. 92. — La clasificación de concepto queda reglamentada de acuerdo a los siguientes incisos:

1) El alumno que en la clasificación de concepto resultare reprobado en un trimestre o aplazado en dos, quedará de inmediato separado de la Escuela.
2) El aplazo en concepto de un trimestre, o implicará el apercibimiento escrito con notificación de expulsión.
3) Cualquier alumno podrá ser expulsado de la Escuela cuando la gravedad de la falta cometida así lo exija, aunque no obre en su contra ningún antecedente disciplinario.
4) El alumno becado que no resulte aprobado en la clasificación de concepto de cada trimestre, perderá la beca y no podrá rendir su examen final sino hace efec-

tivo el pago de la pensión correspondiente.

5) Serán comunicadas a la Dirección las medidas que se adopten de acuerdo a lo estipulado en los incisos anteriores".

2.° — Suprímense los artículos 10 y 96 y el apartado 3.° del artículo 9, y queda sin efecto cualquier otra expresión del Reglamento que se opusiera a las modificaciones establecidas.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Enseñanza Agrícola para su conocimiento y demás efectos.

ALVARADO

Creando una comisión con el objeto de informes sobre los Pronósticos Meteorológicos que reclaman las actividades del país.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

262. — Siendo necesario que el Servicio Meteorológico de la Nación, en lo que atañe a la importante función del "Pronóstico del Tiempo" se desenvuelva dentro de un plan científico y a la vez de orden práctico, de acuerdo a los progresos de la ciencia y teniendo en cuenta la importancia de los intereses vinculados a sus anuncios o informaciones, sobre todo para las industrias madres y demás fuentes de riqueza nacional, así como para el desarrollo, fomento y protección de los servicios públicos generales y en especial, la aeronavegación, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios oficiales de esta naturaleza deben reunir el máximo de seriedad, seguridad y eficiencia compatibles con los elementos de que se dispone;

Que es un deber de la Repartición encargada de tales servicios mantenerlos al día con los adelantos de la ciencia y con las convenciones y resoluciones de los Congresos Internacionales de Meteorología;

Que ha sido y sigue siendo tema de discusión pública en el país la practicabilidad de realizar pronósticos del tiempo a "largo plazo" con base científica, y cumpliendo formalidades semejantes a las exigidas para el pronóstico a corto plazo;

Que, por otra parte, la generalización de tales pronósticos sin base científica fundada, induce con su divulgación a causar confusión y perjuicios al público;

Que es de buen gobierno, escuchar de los investigadores que se han especializado en esta rama de la ciencia, todas las sugestiones y experiencias sólidamente fundadas, así como aplicar todos los métodos modernos aceptados para la resolución de ese complejo problema;

Y por último, que siendo la previsión del tiempo un servicio de orden público nacional y a la vez de carácter internacional por estar íntimamente vinculado a las actividades similares desarrolladas en los países limítrofes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Nómbrase, ad-honórem, una Comisión mixta compuesta por tres funcionarios de la Dirección de Meteorología Geofísica e Hidrología: Ingenieros Alfredo G. Galmarini, Director Interino; Leonidas A. Barrancos, Jefe de la División Meteorología y señor Nicolás Hessling, Jefe de la Sección Pronóstico del Tiempo; y tres Profesores universitarios de reconocida versación en la materia: Doctor Juan Hartmann, Director del Observatorio Astronómico de La Plata e Ingenieros Juan Yagsich, Profesor de Geodesia de la Universidad de Córdoba, y Manuel Ucha, Profesor de Física y Meteorología Agrícola de la Universidad de La plata, ya que han aceptado por escrito la designación que les fué consultada, para que informe fundadamente sobre la posibilidad, en el estado actual de la ciencia en general y de la meteorología en la Argentina, de realizar con base científica, previsiones del tiempo a largo plazo y en general, todo cuanto se refiere a los pronósticos meteorológicos que reclaman las actividades del país.

2.° — La Comisión funcionará bajo la presidencia del Ing. Alfredo G. Galmarini, y teniendo en cuenta la situación y características geográficas del país, la red existente de comunicaciones telegráficas y los recursos de que dispone el Servicio Meteorológico Nacional, informará ampliamente sobre la perfección que puedan alcanzar los pronósticos actuales, como asimismo señalará la forma de mejorarlo, con el propósito de obtener finalidades de orden práctico mensurables y efectivas.

3.° — La Comisión propondrá en su informe las medidas que a su juicio considere más conveniente, a fin de que la divulgación de previsiones sin fundamento científico no ocasione errores o confusiones en el público.

4.° — Los gastos de viático de los miembros de la Comisión y otros que sean necesario realizar, se pagarán por el Ministerio de Agricultura imputándose al Inciso 15, Item 1, partida 2 (eventuales).

5.° — Comuníquese, publíquese y a sus efectos, pase a la Dirección de Administración.

ALVARADO

Estableciendo lo que debe considerarse como "Muestra sin valor", en el despacho de semillas o granos que se importen al país.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

263. — Visto los inconvenientes que con frecuencia se presentan en el despacho de pequeñas cantidades de semillas o granos que se importan al país como "Muestras sin valor", y

CONSIDERANDO:

Que a solicitud de este Ministerio y por Resolución de fecha 29 de Julio de 1932, el Ministerio de Hacienda exime del pago de sellado a las solicitudes de inspección sanitaria de encomiendas conteniendo semillas que lleguen como "Muestras sin valor";

Que es necesario dejar claramente establecido las que deben considerarse como tales;

Que es conveniente fijar un límite a la cantidad de semillas a importarse en esta forma, eximidas del pago de sellado, y también de los análisis correspondientes si se tratare de forrajeras, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de este Ministerio, fecha 31 de Octubre de 1932;

Que es necesario prever y reglamentar las normas a seguir para los casos en que las "Muestras sin valor" excedan del peso permitido;

Y siendo conveniente estimular el envío de muestras sin valor que facilitan las transacciones comerciales,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Serán consideradas como "Muestras sin valor" las encomiendas internacionales, simples o certificadas, conteniendo semillas o granos, cuya importación no esté prohibida, siempre que contengan hasta un máximum de doscientos gramos por cada muestra, pudiendo venir (con excepción de las forrajeras) hasta dos muestras de la misma especie, de igual procedencia, transportadas en un mismo vapor o tren y para el mismo consignatario.

2.° — Dichas "Muestras sin valor" estarán sometidas a la inspección sanitaria de práctica, previa la solicitud de importación respectiva, y en presencia del importador o de su representante.

3.° — Deberán traer especificado en el envase que contenga a las semillas, las palabras "Muestras sin valor", y también en la envoltura externa del conjunto si se tratare de varias muestras en una sola encomienda.

4.° — El peso en conjunto de las "Muestras sin valor", de igual procedencia, transportadas en un mismo vapor o tren, y para un mismo consignatario, no podrá ser mayor de tres kilogramos si los granos o semillas fueren de frutales, forestales, cereales, oleaginosos o industriales, legumbres y frutas secas; y de un kilogramo si se tratare de flores o de adorno, forrajeras, medicinales y hortalizas.

5.° — Si las semillas importadas fueren forrajeras, sólo podrá introducirse una muestra por cada variedad y estarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 4.° de la resolución de este Ministerio fecha Octubre 31 de 1932.

6.° — Si el peso de las muestras sin valor excediera de los indicados en los artículos 1.° y 4.°, de la presente Resolución, ya sea individual o conjuntamente, el importador podrá optar entre el pago del sellado respectivo, o el decomiso del exceso al peso correspondiente.

7.° — Comuníquese, etc.

ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando reglamentación del artículo 8 de los estatutos de la S. A. "Samuel B. Hale Ltda. — Comercio y finanzas"

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

120. — 51-H-932. — Vistos: estas actuaciones referentes a la sociedad anónima "Samuel Limitada — Comercio y Finanzas", atento lo resuelto a fs. 71 y el pedido de aclaratoria formulado a fs. 73, de acuerdo con la autorización que confiere el artículo 4.° del decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, **La Inspección General de Justicia—...**

RESUELVE:

1.° — Apruébase la reglamentación del artículo 8 de los estatutos de la sociedad anónima "Samuel B. Hale Limitada — Comercio y Finanzas", sancionada por la asamblea general extraordinaria debidamente realizada el día 19 de Septiembre de 1932, en la forma que consta del respectivo testimonio de acta de fs. 58 a 62 vta., en cuanto al modo de elección de las autoridades de la sociedad y a la determinación de la forma en que llenarán su cometido los directores suplentes.

2.° — Anótese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar testimonio, repóngase el sellado, y previa demostración de que la reglamentación aprobada se ha inscripto en el Registro Público de Comercio, archívese.

Eduardo Guerrico

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente 102.664-1933.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga mayor de edad, industrial, casado, en representación de la Compañía Minera Metalúrgica, Sud Americana, según poder que tengo registrado, fijando domicilio legal en Avenida R. S. Peña 567 solicito permiso de cateo, para minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales, sin cerco, cultivo ni labranza, en los Lotes 1 y 10, Fracción D, Sección XXXI del Territorio del Neuquén, en una superficie de 1647 hectáreas. — La zona estará formada por un polígono de 6 lados, a partir de un punto que dista 7133,33 m. al S. y 3000 m. al O. del esquinero N. E. del Lote 1, midiendo sucesivamente 7000 m. al O., 4733 m. al S. 2000 m. al E., 3333 m. al N., 5000 m. al E. y 1400 m. al N. — Elementos de trabajo serán 4 obreros con las herramientas necesarias. — Confiero poder especial a los señores Dr. Carlos E. Velarde y Alfredo Nicolás Ramallo, para que conjunta o separadamente atiendan la tramitación de esta solicitud. — Fdo. por la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana S. A. Chaussette Recibido en mi Oficina hoy veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres, siendo las trece horas veinticinco minutos. — Conste: Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto. — Febrero 20|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida R. S. Peña 567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departameto Loncopué), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1646 hectáreas 60 áreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los Lotes 1 y 10 de la Fracción D, de la Sección XXXI, del citado territorio y afecta la forma de exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente 4733 metros al Norte; 7000 metros al Este; 1400 metros al Sud; 5000 metros al Oeste; 3333 metros al Sud y 2000 metros al Oeste, partiendo de un punto situado a 8133 metros al Norte del Esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 23 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 4|933. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de la Compañía Minera Metalúrgica Sud Americana, bajo el N.° 1959, folio 53 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste; Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e25 abril N.° 910 v6 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja en fletes

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expte. 2211 —P— 1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico con motivo de un pedido del Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, de Junín, propone conceder una rebaja del 25 o|o, en el flete correspondiente a un vagón de leña recibido de Villa Dolores, para uso de dicho Establecimiento; y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar dicha rebaja, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica, para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese conocimiento en Comercial y, si no tuviere que observar, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril Entre Ríos. — Restablecimiento tarifas especiales C. 50 y 51

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

Expte. 03169 —P— 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el restablecimiento de las tarifas especiales C. 50 y 51, de los Ferrocarriles de Entres Ríos, hasta el 30 de Junio próximo, pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo la Empresa emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Retiro vía decauville, en estación Palomitas

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que el señor Luis C. Arana, ha retirado la vía decauville que se le autorizó a instalar en la estación Palomitas, del Ferrocarril Central Norte Argentino, por resolución de Abril 30 de 1926; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1°. — Autorizar el levantamiento de la vía de que se trata.

2°. — Anular el plano número 26686 aprobado por la resolución de 30 de Abril de 1926.

Comuníquese, previa reposición de sellos, tómese razón en Construcciones, Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles Entre Ríos. — Instalación quemadores petróleo en locomotoras.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

Expte. 027297 —P— 1930. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, somete a la aprobación el plano N.° 12 —Q— 1, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de quemadores de petróleo en tres locomotoras Garatt, clase mixtas; y

CONSIDERANDO:

Que no procede aceptar la imputación a la cuenta Capital propuesta por la Empresa desde que se trata de una transformación que no aumenta ni modifica el poder de tracción de las locomotoras y en consecuencia no puede alterar su valor Capital;

Que por tanto la cuenta que se beneficia con esta transformación es la de Explotación, desde que la quema de petróleo en sustitución del carbón, significa una apreciable economía por la cantidad mayor de calorías del petróleo y el mejor aprovechamiento del mismo en relación al carbón,

Se resuelve:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto con la imputación señalada precedentemente, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Proyecto tarifa especial C. 16/5

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Expte. 02729 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial N.° C. 16/5, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para cereales en bolsas, de las estaciones que se indican a Empalme Puerto Madero Ferrocarril Central Argentino, vía intercambio San Martín (tarifa que anula y reemplaza a la C. 16/4); debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Mejoras estación Ezpeleta.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

Expte. 030566 —S— 1932. — Visto la nota que en la copia acompaña la Unión Vecinal de Ezpeleta, gestionando la ejecución de diversas mejoras en la estación del mismo nombre del Ferrocarril del Sud; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a las mejoras solicitadas en los puntos 2° y 4° de la nota referente, esta Dirección General comparte lo manifestado por la Empresa en el sentido de que no se justifica proveer en tal sentido;

Que en lo referente al punto 3° la misma manifiesta que ha dispuesto la limpieza de la zanja, conforme a lo solicitado;

Que en cuanto al punto 1° sobre colocación de molinetes en el paso a nivel Sud de la estación, agrega que ha dispuesto la ejecución de dichos trabajos;

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Sud, un plazo de 30 días para que someta a la aprobación los documentos relativos a la última de las mejoras indicadas.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Comercial y vuelva a Técnica a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Agregado tarifa especial C. 43.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expte. 02215 —P— 1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, propone establecer en la tarifa especial C. 43, que los precios de San Francisco, se aplicarán también de Empalme San Francisco, cuando el transporte se efectúe en vagones de esa Empresa; y atento el informe que antecede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Balasto de vía entre Gobernador Virasoro y Apóstoles.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Expte. 06973 —N— 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a consideración el plano número 6021/2, memoria descriptiva y liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo la colocación de balasto de trechos de vía entre las estaciones Gobernador Virasoro y Apóstoles; y

CONSIDERANDO:

Que al presentar el presupuesto calculado la Empresa propuso imputar una parte de la suma de $ 35.442,72 que ahora proyecta imputar a Capital a la cuenta Renovación reconociendo con razón que los trabajos preliminares y necesarios a la mejora como ser destape y levante de la vía, limpieza de durmientes, etc. no son capitalizables,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° 6021/2, memoria descriptiva y liquidación final, correspondientes a la obra de que se trata, debiendo imputar la suma de treinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 35.442,72 m/n.), en la siguiente forma:

	$ m/n.
Débito cuenta Capital	33.065,72
Débito cuenta Renovación	2.377,00

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

A. P Farengo

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cierre alcantarilla Km. 17 en estación Villa Saénz Peña.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Expte. 09219 —P— 1924. — Visto de nuevo este expediente en el que la Sociedad de Fomento Unión Vecinal Saénz Peña, Asociación Cultural, «León Tolstoy» de la misma localidad y Municipalidad de San Martín solicitan se ordene a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la supresión de la alcantarilla próxima al kilómetro 17 en Villa Saénz Peña, entre las calles Haracio Guerrico y Ombú, por originar la misma una situación delicada para el vecindario de los alrededores; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico un plazo de 60 días para que someta a la aprobación el proyecto correspondiente a la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarriles Entre Ríos. — Maquinaria aire comprimido talleres Paraná.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Expte. 01229 —P— 1930. — Visto que los Ferrocarriles de Entre Ríos somete a la aprobación la memoria descriptiva y liquidación final, referente a la eliminación de un recipiente de aire comprimido que efectuará en sus talleres de Paraná, con motivo de la instalación de un nuevo compresor autorizado por resolución de 17 de Mayo de 1932; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y liquidación final de que se trata, cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital Crédito	458,18
Renovación Débito	343,63

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Estado. — Proyecto tarifa especial para uva.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Expte. 022455 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

1.°) Aprobar el proyecto de tarifa especial del Ferrocarril Central Norte Argentino, que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para el transporte de uva a granel y en canecas o cajones, procedente de las estaciones situadas al Oeste de Deán Funes, con destino a las bodegas ubicadas en Santa Fe y Puerto Santa Fe; pudiendo entrar a regir de inmediato, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

2.°) Dejar constancia que esta tarifa se aprueba como especial, a pesar de haber sido presentada con el título de «reducida», en virtud de que la recurrente no indica la finalidad del cambio; por lo que, para esta Dirección y para el público, deberá tener el carácter de especial; y teniendo en cuenta, además, que las tarifas reducidas aceptadas hasta el presente por esta Dirección en tal carácter, son las insertas en el Libro N.° 1, con el de ordinarias.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Proyecto de tarifa especial para papa.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Expte. 03612 —S— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial que presenta la Empresa del Ferrocarril del Sud, acordando una rebaja de 20 % sobre los precios establecidos en la especial C. 50, para las papas despachadas de estaciones situadas en las zonas productoras de esa Empresa a Casa Amarilla; pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja en fletes al Gobierno de San Juan.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

Expte. 03596 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, a raíz de un pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de San Juan, propone efectuar una rebaja de 50 % en el flete del transporte de 80.000 cajas de uva de 2 Kgs. cada una, que serán traídas a esta Capital para ser distribuidas gratuitamente con fines de propaganda; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente remitir la documentación del caso para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese conocimiento en Comercial y si no tuviera que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Modificación y pavimentación de las rampas de acceso en paso a nivel Km. 157/792,20

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

Expte. 019379 —— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° 11831, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe proyecta llevar a cabo la modificación y pavimentación de las rampas de acceso del paso a nivel Km. 152/792,20 de la línea Rosario a Santa Fe; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Vía de cruce en el kilómetro 966/885

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933

Expte. 032012 —S— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de una vía de cruce en el Km. 966,885, obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 29 de 1930 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	$ m/n
Capital	52.274,82
Explotación	209,23

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Mejoras en estación Quilmes.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

Expte. 020451 —S— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para postergar las obras de mejoras en el edificio de pasajeros y playa de la estación «Quilmes», ordenadas en estas actuaciones por resolución de 30 de abril de 1921 y cuyos documentos fueron aprobados por resolución de 30 de noviembre de 1932, aduciendo la mala situación financiera por que atraviesa, la cual no le permite afrontar los gastos que las obras demandan; y

CONSIDERANDO:

Que la postergación podría aceptarse si se tratara de obras accesorias o que respondieran a otro fin que no fuera la seguridad y eficiencia en el servicio público, pero no en el caso presente en que se trata de mejoras reconocidas como de urgente necesidad y en tal carácter solicitadas por las Autoridades, la prensa y el público y, que por otra parte, ya han sufrido numerosas postergaciones con perjuicio para el buen servicio, el cual no puede cumplirse con eficiencia con las dependencias actuales,

SE RESUELVE:

No acceder a la postergación solicitada por la Empresa, la cual deberá iniciar los trabajos de que se trata, dentro del término de 60 días.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Modificación del mínimo de tarifa especial para kerosene y nafta.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 05153 —C— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone modificar a 3.000 Kgs. el mínimo de 6.000 Kgs. que figura en el proyecto de tarifa especial para nafta y kerosene de Santa Fe y Empalme Puerto Santa Fe a estaciones del Ferrocarril Central Norte Argentino, aprobado por resolución del 21 del actual en el expediente 02180 —C— 1933, aduciendo que es prácticamente difícil cubrir el mínimo en la forma propuesta con anterioridad; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir de conformidad los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, y vuelva a Explotación Comercial, agregado al 02180 —C— 1932.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto de tarifa para uva y frutas frescas.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 04 99 —C— 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado (para la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino), para el transporte de uva y fruta fresca en pequeños envases, con destino a las estaciones de dicho Ferrocarril, situadas desde Tucumán N. inclusive, al Norte, vía empalme Deán Funes y Tucumán C., debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Oficina Policía y traslado del kiosco lustrar calzado en estación Retiro.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 025938 —C— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nros. T. 16807 y C. 5 y C. 5751, memoria descriptiva y presupuestos de máxima documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la habilitación para oficina de la Policía del local de lustrar calzado y el traslado de éste en la estación Retiro; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Señalización en puente sobre el Río Las Conchas Km. 29.174 línea principal a Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 026989 —C— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar con carácter provisorio el diagrama de señales S. D. 6551, memoria descriptiva y presupuesto de máxima documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo modificaciones en la señalización mientras duren las obras que se harán en el puente sobre el Río Las Conchas; dejando en suspenso la fijación de la imputación hasta que la Empresa presente el detalle de la liquidación final, que deberá hacerlo conjuntamente con los cómputos métricos y precios unitarios de las obras que retira en la misma forma que lo hizo para los trabajos proyectados.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Corrida tren 514 con vía libre directa entre Santa Teresa-Acebal y Soldini.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 032710 —C— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con motivo de la iniciación del tráfico de uva del Ferrocarril Pacífico, desde el 11 de Enero último, solicita autorización para continuar en la misma forma que el año anterior el servicio del tren N.º 514, con vía libre directa entre Santa Teresa-Acebal Soldini y de acuerdo con la autorización acordada el 7 de Enero de 1932; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar nuevamente con carácter precario el servicio del tren de que se trata, con sujeción a lo prescrito en la Circular 34 de 1922.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación tarifa especial C. 8/A

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 025.8 —C— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino propone ampliar su tarifa especial C. 8/A., incluyendo las estaciones Dumesnil Dumesnil C. N. A., en los cuadros B y D, respectivamente; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación horario trenes.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 02837 —C— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para modificar a partir del 18 del corriente mes, el horario del tren 67 que circula entre Pergamino y Rosario los días martes, jueves y sábados, en los días sábados solamente, de acuerdo al horario que acompaña al efecto; y

Se resuelve:

Atento los informes producidos.

Conceder la autorización que se solicita, debiendo efectuar las Empresas las publicaciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Rebaja en pasajes.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 02710 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja en pasajes que propone efectuar, con motivo de las próximas fiestas de Carnaval, la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en la forma que indica en el Aviso al público que adjunta.

Comuníquese, y previo conocimiento de Administrativa y Comercial, archívese.

A. P. Farengo

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Transformación vagones.

Buenos Aires Febrero 25 de 1933.

Expte. 02398 —C— 1928. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación la liquidación final referente a la transformación de furgones de carga en vagones cubiertos, que fuera autorizada por resolución de 26 de Diciembre de 1929; y

Considerando:

Que la referida Empresa al contestar la última vista que le fuera conferida, insiste en considerar las imputaciones por ella propuesta, sin aportar nuevos elementos de juicio, que merezcan reconsiderar el criterio sustentado por la Inspección General de Explotación Comercial, en estas actuaciones;

Que teniendo en cuenta por otra parte que se encuentra a consideración en el expediente 025750 —Y— 1931, el temperamento a seguir en la imputación de obras relacionadas con el material rodante, procede fijar con el carácter de provisorias las imputaciones indicadas a continuación.

	$ m/n.
Crédito a Capital	19.687,6
Débito a Renovación	22.113,50
Débito a Explotación	3.534,50

hasta tanto recaiga resolución definitiva en el expediente precitado,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final de que se trata, con las imputaciones provisorias indicadas precedentemente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose de los planos, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril Santa Fe. — Modificación taller telégrafo.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 030918 —P— 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe somete a la aprobación el plano N.º 9572 Bis, memoria descriptiva y liquidación final correspondiente, de acuerdo con cuyos documentos ha procedido a ejecutar con algunas modificaciones los trabajos que ... proyectados en los planos y demás documentos autorizados en la resolución de 2 de Octubre de 1929 referentes a construcciones varias en los talleres, telégrafos y alumbrado, sitos en el Km. 2 de la línea Santa Fe a Reconquista; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 9572 bis, memoria descriptiva y liquidación final de que se trata, con las siguientes imputaciones:

	$ m/n.
Capital	86.513,55
Explotación	3.235,28
Renovación	2,088,58

Anular el plano N.º 9572 y memoria descriptiva correspondiente aprobado en la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril de Santa Fe. — Vías, alimentación de agua y señalización estación Rafaela.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 016653 —C— 1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe somete a consideración los planos Nos. 12037 y 12038, memoria descriptiva y liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo los obras de construcción de vías, alimentación de aguas, señalización y otras en su estación Rafaela, trabajos que fueron aprobados por resoluciones de 10 de Enero de 1928 y 28 de Julio de 1930 en estas actuaciones, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

1º) Aprobar los planos N.º 12037 y 12038 memoria descriptiva y liquidación final, cuyo importe de ciento sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ m/n. 164.892.45) **imputará la Empresa en la siguiente forma:**

	$ m/n.
Capital	144.065,83
Explotación	17.559,87
Renovación	3.266,75

2º) Anular los planos Nos. 8953, 8954, 10251 y 10291 y demás documentos aprobados por las resoluciones precitadas.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Mejoras estación Chascomús.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 02757 —S— 1928. — Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa del Ferrocarril del no ha procedido hasta la fecha a introducir las mejoras en las instalaciones para el embarque de hacienda en la estación Chascomús, de acuerdo al plano G. 3136 aprobado por resolución de 25 de Abril de 1930 y para cuyo cumplimiento le fué fijado un plazo de 60 días en la de 18 de Agosto último,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un último e improrrogable plazo de 90 días para que proceda a ejecutar las obras de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y vuelva a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Instalación alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 01624 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la memoria descriptiva y plano N.º 17294 Ar., demostrativo de los trabajos que ha realizado en la estación Glew, para dotar de alumbrado eléctrico a la misma, manifestando que dichos documentos sustituyen a los aprobados por resolución de 29 de Agosto ppdo.; y

Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Construcciones,

Se resuelve:

Fijar a la referida Empresa un plazo de 60 días para que presente un nuevo plano en el que además de las modificaciones introducidas, deberá indicar la colocación de una lámpara en el toilet de señoras y el agregado de una más en la nueva garita de señales que fué construída después de haberse aprobado la instalación de referencia.

Comuníquese y vuelva a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Agregado a la tarifa especial C. 169 y proyecto de tarifa para animales en pie.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 030034 —S— 1932. — 030766 —S— 1932. — Visto de nuevo este expediente, y atento el informe que precede,

Se resuelve:

1.º) Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril del Sud, de incluir en los cuadros «A» y «C» de la tarifa especial N.º C. 169, la estación kilómetro 5 de acuerdo con el precio que indica; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

2.º) Aprobar, asimismo, el proyecto de tarifa especial que la misma Empresa presenta para animales en pie, de kilómetro 5 a Abasto; debiendo igualmente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central de Entre Ríos. — Modificación de clasificación para lechones.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 01267 —P— 1933. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos propone ampliar la actual clasificación para el transporte de lechones en cajones o jaulas, en forma de aplicar la clase V para despachos con mínima de 50 Kgs., quedando la clase E vigente, para cantidades menores; y atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarriles Entre Ríos. — Construcción furgón postal.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 021720 —P— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referente a la construcción de un furgón postal N. 551, autorizada por resolución de 5 de Diciembre de 1930 y cuyo importe de ($ 36.258.77 m/n.) treinta y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, será imputado a la Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril Sud. — Construcción plantel desinfección vagones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 02154 —S— 1931. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, expone los inconvenientes de orden financiero que le impiden la provisión de las instalaciones para limpieza y desinfección de vagones de hacienda en la playa de su estación Carhué, cuyos documentos fueron aprobados por resolución de 30 de Julio de 1931; y

CONSIDERANDO:

Que en el requerimiento formulado por esta Dirección General a la Dirección General de Ganadería, dicha Repartición se ha expedido haciendo notar que como actualmente no se efectúa operación previa de lavado a los vagones, el servicio de limpieza y desinfección de los mismos es al presente bastante deficiente;

Que consecuente con lo expuesto y sin perjuicio de que en razón a la situación financiera invocada pueda postergarse hasta mejor oportunidad la ejecución de las obras autorizadas corresponde que la Empresa disponga de los elementos necesarios para practicar el lavado a fondo de las jaulas, de acuerdo con lo que al respecto dispone el artículo 2º del Decreto de 6 de Octubre de 1928,

SE RESUELVE:

Ordenarlo así a la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en Construcciones y vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Defensa de los estribos del puente de Km. 90.313.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

Expte. 011692 —T— 1921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, se presenta solicitando reconsideración de lo resuelto con fecha 13 de Diciembre de 1926 en la cual se estableció que la suma de 2.260,10 $ o/s correspondiente a las defensas construidas en los estribos del puente de Km. 90.313 debía imputarse a la cuenta Explotació, proponiendo se la autorice a cargarla a Capital; y

CONSIDERANDO:

Que puede aceptarse el temperamento propuesto dado el poco monto de la suma pese a sustentar la Dirección General otra opinión con respecto a la imputación de que se trata,

SE RESUELVE:

Aceptar la imputación propuesta a la cuenta Capital, de la suma de $ o/s 2.260.10 que propone la Empresa, sin que ello implique sentar precedente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, archívese el expediente.

M. M. García Torre

Barreras paso a nivel. — Compañía General y Ferrocarril Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

Expte. 018939 —M— 1932. — Visto este expediente en el que la Intendencia Municipal de Rosario, por razones de seguridad pública, solicita que las Empresas de los Ferrocarriles Central de Córdoba y Compañía General procedan a bajar simultáneamente las cuatro barreras que tienen instaladas en cada uno de los cruces de vías del paso a nivel de la Avenida Godoy de Rosario, señalando los peligros a que está expuesto el tráfico respecto a cada cruce, ya que al presente, no obstante existir dos sentidos de tráfico sólo se cierran los brazos de las barreras correspondientes a uno de los cruces; y

CONSIDERANDO:

Que si bien esta Dirección General consintió en que las Empresas cerraran las barreras en la forma que actualmente lo hacen, a fin de facilitar la salida por el otro lado de los vehículos que puedan haber entrado en la zona de la vía cruzando por supuesto con el tráfico dirigido; teniendo presente que el caso considerado según manifestación de la misma Municipalidad de Rosario, los vehículos toman la contra mano al entrar al paso a nivel cuando éstas están cerradas, procede exigir a las Empresas observen el temperamento indicado por la recurrente; y

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba que al paso de los trenes por el paso a nivel de la Avenida Godoy de Rosario, proceda a bajar simultáneamente los cuatro brazos de las barreras existentes.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Colocación barreras.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 018564 —C— 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, invocando razones de orden financiero, solicita se le acuerde una nueva prórroga para el cumplimiento de lo resuelto el 23 de agosto ppdo., que le fija un plazo de seis meses para el cumplimiento de la anterior de 29 de diciembre de 1931, referente a la instalación de barreras en el paso a nivel de Km. 613/274, en estación Laguna Larga, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino una nueva prorroga de un año, para que proceda a la ejecución de las obras consideradas en las resoluciones de referencia.

Comuníquese, y vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación campana de alarma.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 03215 —C— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino se dirije a esta Dirección General solicitando una nueva prórroga al plazo fijado para la instalación de campana de alarma combinada con luces a destello en el paso a nivel de Km. 13.133, entre estaciones Perez y Zaballa, a que se refiere la resolución de 24 de Febrero de 1932, y

Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Ampliar por el término de un año el plazo fijado en la resolución indicada precedentemente, para la ejecución de los trabajos de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho resérvese en Técnica hasta su oportunidad.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción puente en Km. 46.690 ramal Río Cuarto a Río Tercero.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 08721 —C— 1931. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción de un puente en el Km. 46.690 del ramal de Río Tercero a Río Cuarto, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 30 de 1932, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital	178.501.33
Renovación	5.583.51
Fondo contingencias	13.359.79

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho previo desglose de las telas, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación línea telegráfica

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 03172 —C— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano T. D. 2531, memoria descriptiva y presupuesto referente a la renovación de la línea telegráfica entre Kms. 22 y 213, de la línea principal a Rosario; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. D. 2531, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras estación Pueyrredón.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 024448 —C— 1928. — Visto este expediente en el que la Asociación de Vecinos Pro Fomento Pueyrredón, gestiona la construcción en la estación del mismo nombre, de caminos de acceso que vinculen ambas plataformas con el paso a nivel de la calle Nazca, la instalación de campana de alarma y la remoción del W. C. del guarda barreras en dicho paso a nivel; y

CONSIDERANDO:

Que los *asuntos relativos* a la campana de alarma y caminos de acceso ya han sido motivo de consideración en los expedientes 018805 —C— 32 y antecedentes agregados;

Que en cuanto a la remoción del W. C. se justifica dicha medida, desde que obstaculiza la visibilidad del paso a nivel de la referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de 30 días para que someta a la aprobación los documentos relativos al traslado del W. C. al costado Norte de la estación Pueyrredón, como así de la casilla del guarda barreras, cuyo traslado ya ha ejecutado la Empresa.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho vuelva a Despacho.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Proyecto de Suplemento de tarifas.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 03765 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

1º Aprobar, del proyecto de Suplemento de Tarifas que presenta la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, los agregados que figuran para las tarifas especiales C. 144 y C. C. 125; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

2º Autorizar la rebaja que se propone para los transportes de carbonilla en el mismo Suplemento, pero con la *salvedad que la publicación* respectiva deberá hacerse como tarifa especial, debiendo igualmente emitir los ejemplares correspondientes en esta forma.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Talleres de Junín camino de zorras y guinches.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

Expte. 05871 —P— 1930. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º 3/707 X, memoria descriptiva y liquidación final que presenta la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, documentos de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo la construcción de camino para zorras y guinches, automóviles en los talleres de la estación Junín, cuyo importe de ciento siete mil quinientos sesenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (107.567,97 $ m/n.) imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Ampliación de la tarifa especial C. V. 85

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

Expte. 02948 —C— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, propone incluir en la tarifa especial C. V. 85, (F. C. C. N. A.), la estación Alta Córdoba, en las mismas condiciones de tráfico que rigen actualmente para la estación Dumesnil; y atento el informe que antecede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Conversión vagones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 035962 —P— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la conversión del vagón reja N.º 22.398 G. O. A., en vagón cubierto Nº 1105 B. A. P., con aparatos para selección y limpieza de semillas de trigo y lino; autorizada por resolución de 23 de Marzo de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital Débito . .	o$s.	8.827.88	B. A. P.
Capital Crédito .	„	1.679.54	G. O. A.
Explotación Déb.	„	974.55	G. O. A.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación caja de coche.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 021636 —N— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a la renovación de la caja del coche de primera clase N.° 3, por requerirlo así su estado; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, estableciéndose que la suma de $ 3.057.30 m/n. será imputada a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Prórroga tarifa especial N.° 43

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

Expte. 01291 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires al Pacífico propone prorrogar hasta el 31 de Marzo próximo la vigencia de su tarifa especial N.° 43, para el transporte de fruta fresca, que caduca el 28 del actual; y atento el informe que antecede,

Se resuelve:

Aprobar la prórroga de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Rebaja para transporte de piedra a Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

Expte. 03124 —R— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano propone continuar aplicando hasta el 30 de Junio próximo la rebaja del 50 % sobre su proporción entre el empalme Ing. White y Muelle Puerto Belgrano, en los transportes de piedra destinada a las obras de protección y mejoramiento del Puerto Belgrano; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación del caso para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa y Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Proyecto tarifa especial para diarios, periódicos y revistas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 02353 —P— 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para el transporte de diarios, periódicos y revistas por encomiendas; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja en fletes (Intendencia de Buena Esperanza).

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 02355 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, a raíz de un pedido formulado por la Intendencia Municipal de Buena Esperanza, propone conceder una rebaja de 25 % en el flete de transporte de una partida de ladrillos que recibirá de Cañada Verde, destinada a la reconstrucción de una pared del cementerio de aquella localidad; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja considerada, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

aduce la referida Administración,

Comuníquese, tómese razón en Comercial y si no tuviere que observar archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril de Santa Fe. — Proyectos de tarifas especiales.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 01555 —P— 1933. — Visto este expediente, y atento el precedente informe,

Se resuelve:

Aprobar los siguientes proyectos de tarifas especiales que presenta la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la que deberá emitir los ejemplares reglamentarios de los mismos:

1) N.° C. 1/A, que anula y reemplaza a la C. 1, para el tráfico de aceite en cajones, tambores o cascos, borra de aceite en cascos o tambores, y tortas o harina de tortas de semilla de algodón, maní y tártaro, de las estaciones que se indican, a Santa Fe, etc. Rosario, etc., Villa María e Intercambio, y vice-versa para los envases vacíos de retorno;

2) N.° C. 2/B, que anula y reemplaza a la C. 2/A., para el transporte de algodón crudo y semilla de algodón, de las estaciones indicadas a Santa Fe, Santo Tomé, Empalme Puerto Santa Fe, Sorrento, Rosario, Empalme Rosario y Graneros e Inf. Ludueña.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja en fletes para Exposición de Ganadería.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 02538 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico propone conceder la rebaja establecida en su tarifa especial N.° 55, para el flete de regreso de los animales en pie, productos y maquinarias, etc., que figuren en la 33a. Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio; 9.° Concurso Nacional de productos Agrícolas; de Vacas Lecheras y Salón del Automóvil, que se realizarán del 6 al 13 de Agosto próximo en el Parque Independencia de Rosario, organizadas por la Sociedad Rural de esa ciudad; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente emitir los Avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarriles del Estado. — Modificación horario trenes.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

Expte. 03856 —C— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que con motivo del cambio de la hora oficial del día 1° de Marzo próximo pasado, se ha visto precisada a modificar desde tal fecha, el horario de sus trenes locales Nos. 55, 62 y 66 que corren entre Tucumán y Tafí Viejo, de acuerdo al aviso que al efecto acompaña; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar las modificaciones del horario de los trenes de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Norte Argentino — Carencia de reloj en estaciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

Expte. 025291 —C— 1930. — Visto que la Inspección General de Administración pone de manifiesto la necesidad de proveer de reloj a las estaciones Portezuelo, Cerviño y Caperí de la línea A-6, del Ferrocarril Central Norte Argentino; y

Considerando:

Que tratándose de un elemento de imprescindible necesidad y escaso costo, no es posible contemplar por mayor tiempo la falta de recursos que

Se resuelve:

Fijar a la referida Administración un plazo de 60 días para que provea de reloj a las estaciones mencionadas precedentemente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y vuelva a Administrativa a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Renovación vías, durmientes y balasto Noroeste Argentino.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

Expte. 046031 —C— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a consideración la memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondientes a la renovación de durmientes entre los Km. 36.600 y 51.600, de vías entre Km. 51.600 y 76.600 y de balasto entre Km. 30.600 y 76.600; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto calculado que la Empresa presenta, debiendo a la terminación de los trabajos dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Restablecimiento tarifas especiales C. 53 y 57.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

Expte. 05167 —N— 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el restablecimiento de las tarifas especiales C. 53 y 57 solicitado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, hasta el 30 de Junio próximo, pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Colocación listones vagones hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

Exptes. 021250 —P— 1925. — 09665 —N— 1929. — 09666 —N— 1929. — Visto que en las anteriores actuaciones se omitió considerar las obras propuestas por el Ferrocarril Nord Este Argentino, en sus notas Nos. R. L. 1439 y R. L. 1350 de 11 de Abril de 1929 (expediente agregados Nos. 09665 y 09666. N. 1929); y

Considerando:

Que desde el punto de vista Técnico no hay observaciones que formular al proyecto de mejoras de que se trata;

Que en lo relativo en las imputaciones a cuenta Capital propuesta por la Empresa, corresponde estarse a los términos de lo resuelto el 17 de Junio y su reiterada de 21 de Agosto de 1929, en las que al considerarse la imputación de gastos originados en obras de la misma naturaleza se sustenta el criterio de que deben ser cargadas a cuenta Explotación,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 1934 y 1937, memorias descriptivas y presupuestos correspondientes a la colocación de listones y varillas adicionales a sus vagones de hacienda Nos. 551 al 585 y 611 al 625; y 666 al 695 respectivamente, dejando establecido que los gastos originados deben ser cargados a cuenta Explotación, hasta tanto recaiga resolución en el expediente 025750 —V— 1931, relacionado con la imputación de obras de la naturaleza de la que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Supresión tren N.° 7.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1933.

Expte. 02649 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Sud solicita autorización para suprimir totalmente la corrida del tren de pasajeros N.° 7, entre Plaza Constitución y Mar del Plata a contar desde el día 4 de Marzo próximo, fundando su pedido en que dicho tren es poco aprovechado en la actualidad por los pasajeros y lo será menos después de dicha fecha; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones del artículo 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril de Entre Ríos. — Desagüe adicional en Km. 283/631.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 031811 —P— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos proyecta llevar a cabo la instalación de un caño doble «Armco» de 0,80 m. de diámetro con cabezales a la altura del Km. 283/631 del ramal a Gualeguaychú; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril de Entre Ríos. — Adquisición terreno en estación Rocamora.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 025903 —P— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 5576/1, memoria descriptiva y liquidación final que presenta la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, documentos de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo la adquisición de un terreno para lavadero de hacienda en la estación Rocamora, debiendo imputarse la suma de cuatro mil ciento noventa y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 4.197,38) a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarriles Entre Ríos. — Instalación ventiladores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 027920 —P— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referente a la colocación de ventiladores extractor de aire en la cocinas de los coches comedores Nos. 301, 302, 304 y 305 al 310, obra autorizada por resolución de 19 de Agosto de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital	681,39
Renovación	585,00
Explotación	7,66

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarriles del Estado. — Supresión trenes de pasajeros

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 05346 —C— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para suprimir la corrida de los trenes números 32 y 33, entre Puerto Madryn y Trelew y números 37, 38 40 y 41, entre Rawson y Playa Unión, por haberse clausurado el 12 de Marzo ppdo., la temporada de baños situada en este último punto; dicha supresión se llevará a cabo desde el día 15 del mismo mes de Marzo; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Ampliación de la tarifa especial C. 121

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Expte. 02949 —C— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, propone incluir la estación Casa Grande, en la tarifa especial C. 121, del Ferrocarril Central Norte Argentino, que establece rebajas para el transporte de leña, a los hornos de cal, servidos por las estaciones Argüello, Dumesnil, La Calera, Thea, y Valle Hermoso; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Boletos combinados con motivo de carnaval.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Expte. 03309 —C— 1933. — Visto este expediente y atento el precedente informe,

Se resuelve:

Aprobar la expendición de boletos especiales con rebaja, combinados para el tren especial corrido por el Ferrocarril Central Argentino, de Tucumán a Retiro C. A., el 23/2/933, en la forma que indica el adjunto Aviso al Público.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa, Técnica, Comercial, y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Agregado tarifa especial B. 121

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Exptes. 0.9318 —C— 1932 y 01250 —C— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, propone agregar en la parte correspondiente al fuel oil de la tarifa especial B. 120, el Empalme Puerto Santa Fe, con la tarifa de $ 19.00 más el 5 o/o., por la Ley 10.650; y atento el precedente informe,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta con igualdad debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Reconstrucción coches

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Expte. 01864 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación la liquidación final correspondiente a la reconstrucción de los coches números 733, 784, 774 y 78?, que forman parte de los 13 autorizados por resolución de 31 de Julio de 1923, agregando al mismo tiempo el plano G. 42) y su memoria correspondiente al que anula el plano C. 23 en la parte que se refiere a la distribución anterior de los mismos; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 420, memoria descriptiva, y liquidación final de que se trata, con las siguientes imputaciones:

Capital, $ 10.226.08 moneda nacional.

Renovación, $ 4.651.79 moneda nacional.

Explotación, $ 43.914.50 moneda nacional, dejando establecido que las imputaciones fijadas, tienen carácter de provisorias, hasta tanto recaiga resolución definitiva en el expediente (25750 —V— 30, que trata de las normas a seguir en la apropiación de obras relacionadas con el material rodante.

Anular los efectos del plano C. 323, aprobado por resolución de 3 de Julio de 1923, en lo relativo a la nueva distribución comprendida en el plano G. 42).

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación aparatos calefacción

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Expediente 0.2330 — C — 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la instalación de calefacción a vapor sistema «Westinghouse», en 67 coches de pasajeros, obra autorizada por resolución de 3 de Julio de 1931, y cuyo importe asciende a la suma de ($ 75.467.71 m/n) setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional, se imputará a la cuenta Capital.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Transferencia vagones

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Expediente 01351 — C — 1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente al retiro del servicio público y transferencia al interno de la misma, de los vagones de 4 ejes, con costados altos, serie G. números 19676 y 19675, a los que le asignó la serie E. V. números 8 y 9, respectivamente, autorizada por resolución de 21 de Marzo de 1932, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital crédito, $ 8.118.49 moneda nacional.

Renovación, $ 8.272.18 moneda nacional.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Colocación puertas

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Expediente 016771 — C — 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la colocación de puertas enrejadas adicionales a 50 vagones cubiertos de la serie B. números 4101 al 4150, autorizada por resolución de 21 de Agosto de 1931, y cuyo importe de ($ 11.590.45 m/n), once mil quinientos noventa pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras estación San Andrés

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Expte. 04141 —C— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a consideración el plano número T. 14292 A. memoria descriptiva y presupuesto calculado, correspondiente a las mejoras a llevarse a cabo en la estación San Andrés como así también la liquidación final referente al traslado de una boletería desde Belgrano C. a San Andrés, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

1º) Aprobar el plano número T. 14292 A., memoria descriptiva y presupuesto calculado de $ 7.205.91 m/n., referentes a las mejoras a llevarse a cabo, en la estación San Andrés.

2º) Aprobar la liquidación final referente al traslado de la boletería de que se trata, cuyo importe de ochocientos cincuenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 852.61 m/n.), imputará la Empresa a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras paso a nivel

Buenos Aires Marzo 15 de 1933.

Expediente (2725) — C — 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la introducción de mejoras en el paso a nivel de la calle Juramento (estación Belgrano C.), obra autorizada por resolución de 20 de Octubre de 1931, y cuyo importe asciende a la suma de ($ 1.756.57 m/n.) un mil setecientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Proyecto de suplemento

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Expediente 0.637 — C — 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de Suplemento de Tarifas, que presenta la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba efectuando diversas modificaciones a los libros de clasificación y tarifas de fecha 1º de Abril de 1924, y de tarifas especiales de fecha 15 de Diciembre de 1926; con excepción del agregado que se efectúa a la especial C. 12 que ya ha tenido aprobación, en expediente 0.451 —C— 1932; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Horario invierno.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 01900 —S— 1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el proyecto de horario de invierno, que propone poner en vigencia el 1º de abril próximo en sus líneas locales y generales de pasajeros, y en las del Ferrocarril de Bahía Blanca y Nor-Oeste, haciendo notar una vez más que se ha visto precisada a proponer la supresión de determinados trenes generales, como consecuencia de la reducción que se viene operando en su tráfico de pasajeros y la grave crisis económica por que se atraviesa, y

Considerando:

Que si bien son atendibles las circunstancias invocadas por la Empresa, puede accederse a la supresión de los servicios indicados, con la condición expresa de que esta Dirección General dispondrá la reposición de los mismos, si así lo justificare la necesidad de un mejor servicio público.

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de que se trata, con la salvedad expresada precedentemente, haciéndose saber a la empresa que deberá dar cumplimiento a lo determinado en el artº 13 de la Ley, y hacer conocer del público los trenes que conducirán carga perecedera, conforme a lo determinado en el artículo 220, inciso 1º) del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Construcción piso de asfalto en varios galpones de cereales.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

Expte. 010499 —S— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de piso de asfalto en 32 galpones de cereales existentes en sus estaciones, obras ejecutadas de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha septiembre 17 de 1930, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	$ o/s
Capital	43.022,59
Explotación	2.919,87

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a aplazar por un año la construcción de los pisos de los tres galpones existentes en sus estaciones J. Pradere, E. Lamarque, y Necochea, a menos que en este intervalo ella resolviese el levantamiento de dichos galpones.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel Km. 285/644.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 033472 —S— 1931. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que a pesar del plazo que le fuera acordado al Señor Santiago Noguera, como propietario de paso a nivel particular de Km. 285/644, del Ferrocarril del Sud, a fin de que subsanara las deficiencias de que adolece el mismo, se ha comprobado que ninguna medida se ha adoptado en tal sentido, manteniéndose en consecuencia la infracción a las disposiciones reglamentarias del Decreto de 12 de abril de 1902,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que proceda a clausurar el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

T. A. Vapor de Rafaela. — Proyecto de tarifa para trigo.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 03779 —T— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, para el transporte de trigo destinado a los molinos harineros situados sobre las líneas de la misma, debiendo emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Colocación quemadores petróleo.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 015772 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la liquidación final referente a la conversión de 26 locomotoras, clase 8-A, a vapor recalentado, que fué autorizada por resolución de 8 de septiembre de 1920, manifestando al mismo tiempo, en su nota de 14 de febrero ppdo., agregada al presente, que en cuanto a las 20 locomotoras de la misma serie, convertidas para quemar petróleo en vez de carbón y cuya numeración detalla por separado, sus gastos han sido involucrados en el gasto total de la reparación general de cada una de esas locomotoras, y

Atentos los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final de que se trata, con la imputación de ($ 132.931,79 m/n.) a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Compañía Tramways Eléctricos del Sud. — Suspensión servicios tranviarios.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 03879 —T— 1933. — Visto que la Compañía de Tramways Eléctricos del Sud, por nota de 20 de febrero ppdo., da cuenta que por disposición de la Municipalidad de Lomas de Zamora, procederá a la suspensión de los servicios tranviarios a Temperley, después de las 20.30 horas, con motivo del corso de carnaval y durante los días que dure el mismo, acompañando a tal efecto copia de la nota que le fuera dirigida por la Intendencia local; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa al adoptar la medida de que se trata, no ha procedido de acuerdo con las disposiciones que rigen los servicios ferroviarios, toda vez que debió solicitar previa autorización a esta Dirección General para la suspensión de los servicios de que se trata;

Que consecuente con lo expuesto y aún cuando la Empresa haya realizado servicios especiales para suplir las necesidades de la línea, ha infringido las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 2873,

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención a la Compañía de Tramways Eléctricos del Sud, por la infracción de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Compañía Tramways Eléctricos del Sud. — Horario de invierno.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 01902 —T— 1933. — Visto que la Compañía de Tramways Eléctricos del Sud, somete a la aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas desde el 1° de abril próximo, y

Atentos los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, haciéndole saber a la referida Compañía que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 116 de la Ley y Reglamento General, respectivamente.

Previa reposición de sellos comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Compañía Tramways Anglo Argentina Ltda. horario de invierno.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 0377 —T— 1933. — Visto que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada somete a la aprobación el proyecto de horario para regir durante la próxima temporada de invierno, en su línea 22 a Quilmes, el que propone en vigencia el 1° de mayo próximo,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa y previa reposición de sellos archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Levante renovación de vías y aumento obras de arte. — Línea Santa Fe a San Cristóbal.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expte. 015651 —P— 1914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a consideración el plano número 8644, memoria descriptiva y liquidación final; documentos demostrativos de las obras de levante y renovación de vías y aumento de obras de arte, en la línea de Santa Fe a San Cristóbal; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación final de que se trata, corresponde a obras aut rizadas y ejecutadas con anterioridad a la Circular 35 de 1923;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 8644, y memoria descriptiva de que se trata desestimando la consideración de la liquidación final de las obras en mérito a las razones indicadas.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Revestimiento de piedra, etc., puente Km. 4.790.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expediente 0662 — P — 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 5761/3, memoria descriptiva y presupuesto calculado, que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta y de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo las obras de protección y defensa, de la alcantarilla existente bajo el puente de Km. 4.790, debiendo la Empresa, a la terminación de las obras, dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Ampliación tarifa especial C. 75

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expte. 0043 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone ampliar su tarifa especial, C. 75, para el transporte de rafila, agregando a la misma el desvío La Providencia y de acuerdo con el precio que indica; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Proyecto tarifa especial

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expte. 02650 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación un proyecto de tarifa especial, para: a) salmuera para la semi-conservación de mariscos de cáscara o; b) tarriscos descascarados semi-conserva dos, de entre Plaza Constitución y Puerto San Antonio. (vía empalme Patagones y vi eversa); y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

1°.) Aprobar el proyecto de tarifa especial de que se trata, debiendo la recurrente, substituir el término «salmuera», que en el mismo figura, por «solución química», y emitir de conformidad los ejemplares reglamentarios.

2°.) Hacer saber a la Empresa que, semestralmente, deberá remitir a esta Dirección General, los datos estadísticos del tráfico originado por la presente tarifa.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Ampliación de la tarifa especial C. 160

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Exptes. 06713 —S— 1931 y 026703 —S— 1932. Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone incluir la estación Mangagulla, en las tarifas especiales C. 160, y C. 161, (para animales en pié y cargas generales, respectivamente), en razón de hallarse aquella afectada por la competencia de la estación Blas Durañona. (Ferrocarril P. B. A.), inclusión que llevaría a efecto con los precios correspondientes a 25 de Mayo de dichas tarifas; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

riscos descascarados semi-conserva a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de plantel desinfección vagones.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expte. 03840 —C— 1930. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, expone los inconvenientes de orden financiero, que le impiden la provisión de las instalaciones para limpieza y desinfección de vagones de hacienda, en la playa de su estación Pérez, cuyos documentos fueran aprobados por resolución de 11 de Agosto de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que en el requerimiento formulado por esta Dirección General a la Dirección General de Ganadería dicha repartición se ha expedido haciendo notar que como actualmente no se efectúa operación previa de lavado a los vagones, el servicio de limpieza y desinfección de los mismos, es al presente bastante deficiente;

Que consecuente con lo expuesto y sin perjuicio de que en razón a la situación financiera invocada, pueda postergarse hasta mejor oportunidad, la ejecución de las obras autorizadas, corresponde que la Empresa disponga de los elementos necesarios para practicar el lavado a fondo de las jaulas de acuerdo con lo que dispone el artículo 2°. del Decreto de 6 de Octubre de 1928,

SE RESUELVE:

Ordenarlo así a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón en Construcciones y vuelva a Técnica, a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Estado. — Suboletos de cama en coches dormitorios y Compartimientos reservados.

Buenos Aires Marzo 29 de 1933.

Expte. 01016 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones que propone introducir la Administración de los Ferrocarriles del Estado en sus tarifas especiales P. 5 y P. 1, en la forma que indica su nota presentación del 13 de enero último, con el fin de uniformar procedimientos en la reserva de compartimientos en coches de primera clase y en coches dormitorios; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Aumento capacidad de vagones.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

Expte. 019019 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para elevar la capacidad máxima de 45.000 a 50.000 kilogramos, de 2.540 vagones de acero de cuatro ejes, de los cuales 1.690 son cubiertos, Nos. 2151 al 4000 y 6215 al 6384, y 850, con costados altos Nos. 16251 al 17000 y 18771 al 18870, manifestando que con el fin de apreciar el resultado práctico de la modificación de que se trata, propone efectuar un ensayo previo permitiendo a los cargadores que los mencionados vagones sean cargados hasta un máximo de 50 toneladas, pero sin exigir un mínimo mayor al actual de 45, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Proyectos de tarifas especiales.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 02467 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar los proyectos de tarifas especiales presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para:

a) Lubrificantes en vagones tanque, de Campana a Sola y empalme Dock Sud, Ferrocarril Sud, vía empalme Puerto Madero y Boca;

b) Nafta y kerosene en cajones, cascos o tambores, de Campana a Casa Amarilla, Sola y La Plata, o cargas, Ferrocarril Sud. por igual vía.

Comuníquese a la recurrente, la que deberá emitir los ejemplares reglamentarios, y vuelva a Comercial a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Agricultura

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de junio próximo de los siguientes empréstitos:

	$ o/s.
Crédito Argentino Interno 1921, Ley 11178 . .	127.145.40
	$ m/n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569. . .	1.082.660.36
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260 . .	443.101.01
Crédito Argentino Interno 1930, 1.ª Serie, Ley 11577	359.682.87
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973 . . .	129.130.40
Bonos de Obras Sanitarias, 3ra. Serie, Ley 10998-11165	56.750.90